

**DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN REDUCIDO
PARA EL SEGMENTO DE NEGOCIACIÓN BME GROWTH DE BME MTF EQUITY**



Holaluz-Clidom, S.A.

Diciembre 2025

El presente documento de ampliación reducido ("**Documento de Ampliación**") ha sido redactado de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 de la Circular 2/2020, de 30 de julio (la "**Circular 2/2020**") sobre requisitos y procedimiento aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones se encuentren incorporadas al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity ("**BME Growth**"). Este Documento de Ampliación se ha preparado con ocasión de la incorporación a BME Growth de las Nuevas Acciones (tal y como se define más adelante) emitidas por Holaluz-Clidom, S.A. (la "**Sociedad**", "**Holaluz**" o el "**Emisor**", indistintamente) en virtud de los Aumentos de Capital a los que se refiere este documento.

Los inversores en empresas negociadas en BME Growth deben ser conscientes de que asumen un riesgo mayor que el que supone la inversión en empresas que cotizan en la Bolsa. La inversión en empresas negociadas en BME Growth debe contar con el asesoramiento adecuado de un profesional independiente.

Se recomienda a los accionistas e inversores leer íntegramente este Documento de Ampliación con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a las Nuevas Acciones de la Sociedad.

Ni la Sociedad Rectora de BME MTF Equity ni la Comisión Nacional del Mercado de Valores han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido de este Documento de Ampliación. La responsabilidad de la información publicada corresponde, al menos, a la Sociedad y sus administradores. BME Growth se limita a revisar que la información es completa, consistente y comprensible.

Impulsa Capital, S.L., ("**Impulsa**") con domicilio social en calle Reina Victoria 28 bajos, 08021, Barcelona y provista de NIF número B-62694427, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 34.027, folio 57, hoja B-240438, asesor registrado en BME Growth, actuando en dicha condición respecto de la Sociedad, entidad que ha solicitado la incorporación de las Nuevas Acciones a BME Growth, y a los efectos previstos en la Circular 4/2020, de 30 de julio, sobre Asesor Registrado en el segmento de negociación BME Growth MTF Equity ("**Circular 4/2020**"),

DECLARA

Primero. Ha asistido a, y colaborado con, la Sociedad en la preparación del presente Documento de Ampliación, exigido por la Circular 2/2020.

Segundo. Ha revisado la información que la Sociedad ha reunido y publicado.

Tercero. Este Documento de Ampliación cumple con la normativa y con las exigencias de contenido, precisión y calidad que le son aplicables, no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

ÍNDICE

1.	INCORPORACIÓN DE LOS VALORES POR REFERENCIA DEL DOCUMENTO INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN.....	6
1.1	DOCUMENTO INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN.....	6
1.2	PERSONA O PERSONAS, QUE DEBERÁN TENER LA CONDICIÓN DE ADMINISTRADOR, RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN. DECLARACIÓN POR SU PARTE DE QUE LA MISMA, SEGÚN SU CONOCIMIENTO, ES CONFORME CON LA REALIDAD Y DE QUE NO APRECIAN NINGUNA OMISIÓN RELEVANTE ..	6
1.3	IDENTIFICACIÓN COMPLETA DE LA ENTIDAD EMISORA	6
2.	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DIIM.....	9
2.1	FINALIDAD DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL. DESTINO DE LOS FONDOS QUE VAYAN A OBTENERSE COMO CONSECUENCIA DE LA INCORPORACIÓN DE LAS ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN, DESGLOSADOS EN CADA UNO DE LOS PRINCIPALES USOS PREVISTOS POR ORDEN DE PRIORIDAD DE CADA USO. SI EL EMISOR TIENE CONOCIMIENTO DE QUE LOS FONDOS PREVISTOS NO SERÁN SUFICIENTES PARA TODOS LOS USOS PROPUESTOS, SE DECLARARÁ LA CANTIDAD Y LAS FUENTES DE LOS DEMÁS FONDOS NECESARIOS	9
2.1.1	Finalidad de los Aumentos de Capital	9
2.1.2	Destino de los fondos obtenidos en el aumento de capital	11
2.2	INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE DISPONIBLE	12
2.3	INFORMACIÓN FINANCIERA. REFERENCIA A LAS ÚLTIMAS CUENTAS PUBLICADAS POR LA ENTIDAD EMISORA, YA SEAN ANUALES AUDITADAS O INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA	12
2.4	INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS SIGNIFICATIVAS EN CUANTO A PRODUCCIÓN, VENTAS Y COSTES DE LA SOCIEDAD DESDE LA ÚLTIMA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERIÓDICO PUESTA A DISPOSICIÓN DE BME GROWTH HASTA LA FECHA DE ESTE DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN	12
2.5	PREVISIONES O ESTIMACIONES DE CARÁCTER NUMÉRICO SOBRE INGRESOS Y COSTES FUTUROS. INFORMACIÓN RESPECTO DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO	16
2.6	DECLARACIÓN SOBRE EL CAPITAL CIRCULANTE	16
2.7	FACTORES DE RIESGO	18
2.7.1	RIESGOS FINANCIEROS Y CONTABLES.....	18
2.7.2	RIESGO POR LA INFLUENCIA DE LOS PRINCIPALES ACCIONISTAS.....	21
2.7.3	RIESGOS GENERALES DEL MERCADO.....	21
2.7.4	RIESGOS OPERATIVOS	24

2.7.5	RIESGOS REGULATORIOS.....	26
2.7.6	RIESGOS DE RECLAMACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES	28
2.7.7	RIESGOS DERIVADOS DE RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD Y DE COBERTURA BAJO LOS SEGUROS	28
2.7.8	RIESGOS RELACIONADOS CON LA INCORPORACIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES A BME GROWTH	29
3.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS AUMENTOS DE CAPITAL.....	31
3.1	NÚMERO DE ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN CUYA INCORPORACIÓN SE SOLICITA Y VALOR NOMINAL DE LAS MISMAS. REFERENCIA A LOS ACUERDOS SOCIALES ADOPTADOS PARA ARTICULAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL. INFORMACIÓN SOBRE LA CIFRA DE CAPITAL SOCIAL TRAS LOS AUMENTOS DE CAPITAL	31
3.2	DESCRIPCIÓN DE LA FECHA DE INICIO Y DEL PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN, ASÍ COMO INDICACIÓN DE LA PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL.....	34
3.3	INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTENCIÓN DE ACUDIR A LOS AUMENTOS DE CAPITAL POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS PRINCIPALES O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	34
3.4	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN Y LOS DERECHOS QUE INCORPORAN.....	35
3.5	DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER CONDICIÓN ESTATUTARIA A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN, COMPATIBLE CON LA NEGOCIACIÓN EN EL SEGMENTO BME GROWTH.....	36
4.	OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS	37
5.	ASESOR REGISTRADO Y OTROS EXPERTOS O ASESORES	38
5.1	INFORMACIÓN RELATIVA AL ASESOR REGISTRADO, INCLUYENDO LAS POSIBLES RELACIONES Y VINCULACIONES CON LA SOCIEDAD.....	38
5.2	DECLARACIONES O INFORMES DE TERCEROS EMITIDOS EN CALIDAD DE EXPERTO, INCLUYENDO EL NOMBRE, DOMICILIO PROFESIONAL, CUALIFICACIONES Y, EN SU CASO, CUALQUIER INTERÉS RELEVANTE QUE EL TERCERO TENGA EN LA SOCIEDAD	38
5.3	INFORMACIÓN RELATIVA A OTROS ASESORES QUE HAYAN COLABORADO EN EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LAS ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN A BME GROWTH	38
	ANEXO I: INFORME DE REVISIÓN LIMITADA Y ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE 6 MESES TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025	40
	ANEXO II: INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE	

APORTACIONES DINERARIAS CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.....	114
ANEXO III: INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS	124
ANEXO IV: INFORME DEL AUDITOR SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS	135

1. INCORPORACIÓN DE LOS VALORES POR REFERENCIA DEL DOCUMENTO INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN

1.1 DOCUMENTO INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN

Con ocasión de la incorporación de las acciones de la Sociedad a BME Growth, que tuvo lugar el 29 de noviembre de 2019, Holaluz preparó el correspondiente Documento Informativo de Incorporación a BME Growth, de fecha 31 de octubre de 2019 (“**DIIM**”). Dicho DIIM fue redactado de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo de la entonces vigente Circular 2/2018, de 24 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el Mercado Alternativo Bursátil de acciones emitidas por Empresas en Expansión y por Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (actual Circular 1/2025, de 10 de abril, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity (“**Circular 1/2025**”). Con fecha 27 de noviembre de 2019, la Sociedad preparó un suplemento de actualización del DIIM (el “**Suplemento**”), reflejando la información de la oferta de suscripción y venta de acciones realizada por la Sociedad y sus principales accionistas con carácter previo a la incorporación a negociación de las acciones de la Sociedad a BME Growth.

Asimismo, con ocasión de la ampliación de capital mediante aportaciones dinerarias llevada a cabo por la Sociedad en enero de 2022 se preparó el correspondiente documento de ampliación reducido (el “**DAR 2022**”),

Tanto el DIIM como el Suplemento, así como el DAR 2022, pueden consultarse en la página web corporativa de la Sociedad (www.holaluz.com), así como en la página web de BME Growth (www.bmegrowth.es), donde además se puede encontrar la información financiera, información privilegiada y otra información relevante publicada relativa a la Sociedad y a su negocio.

1.2 PERSONA O PERSONAS, QUE DEBERÁN TENER LA CONDICIÓN DE ADMINISTRADOR, RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN. DECLARACIÓN POR SU PARTE DE QUE LA MISMA, SEGÚN SU CONOCIMIENTO, ES CONFORME CON LA REALIDAD Y DE QUE NO APRECIAN NINGUNA OMISIÓN RELEVANTE

Dña. Carlota Pi Amorós, en nombre y representación de la Sociedad, en su condición de presidenta ejecutiva, debidamente y expresamente facultada a estos efectos por el Consejo en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 1 de diciembre de 2025, asume responsabilidad por el contenido de este Documento de Ampliación, cuyo formato se ajusta al Anexo 2 de la Circular 2/2020, y declara que la información aquí contenida es, según su conocimiento, conforme con la realidad y que no incurre en ninguna omisión relevante.

1.3 IDENTIFICACIÓN COMPLETA DE LA ENTIDAD EMISORA

Holaluz-Clidom, S.A. es una sociedad anónima española, constituida por plazo indefinido, con domicilio social en Passeig Joan de Borbó, 99-101, 4.ª planta, 08039 Barcelona, España, con N.I.F. A-65445033 e identificador de entidad jurídica (*Legal Entity Identifier*, LEI) número 95980020140005811350.

La Sociedad fue constituida bajo la denominación de Clidom Energy, S.L., mediante escritura otorgada el 12 de noviembre de 2010 ante el notario de Barcelona, D. José Javier Cuevas Castaño, con el número 1.821 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42.244, folio 131, hoja B-405378.

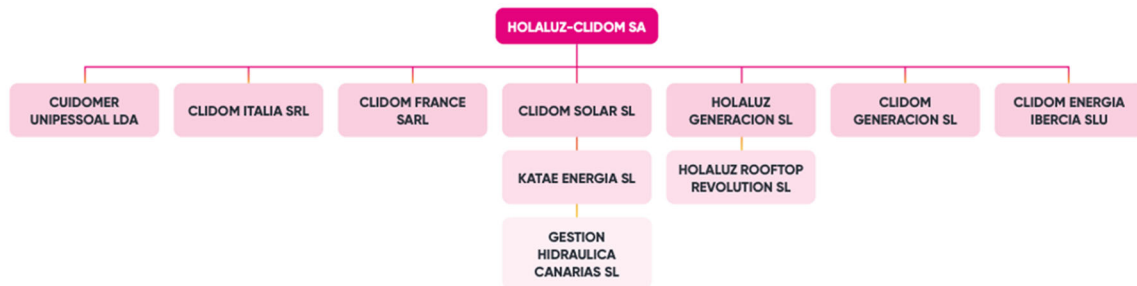
El 6 de septiembre de 2019, la Junta General Universal de socios de la Sociedad aprobó la transformación de la Sociedad en sociedad anónima y el cambio de denominación social a la actual. Este acuerdo fue elevado a público el 16 de septiembre de 2019 en virtud de escritura otorgada ante el notario de Barcelona, D. Javier Martínez Lehmann, con el número 2.042 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 45.047, folio 56, hoja B-405.378 y número de inscripción 20.

Se transcribe a continuación el objeto social de la Sociedad, contenido en el artículo 2 de sus estatutos sociales

“Artículo 2. Objeto social

- 1. La Sociedad tiene por objeto la compraventa, incluso a nivel internacional, producción y comercialización de energía en general, gas natural y telecomunicaciones, incluso su transmisión sea cual fuere su fuente de generación y producción. La prestación de servicios de asesoramiento y de ingeniería en los ámbitos energéticos, medioambientales y de telecomunicaciones. La explotación, licencia y cesión de la marca, así como otros derechos de propiedad industrial e intelectual.*
- 2. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.*
- 3. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.*
- 4. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, autorización administrativa, o inscripción en registro público de cualquier clase, dichas actividades deberán realizarse siempre en régimen de intermediación entre el cliente y los profesionales personas físicas vinculados a la Sociedad que eventualmente presten de manera efectiva esos servicios, de tal manera que la Sociedad no desarrollará nunca por cuenta propia ni entrará nunca dentro del ámbito de aplicación de aquella ley.*
- 5. En el desempeño de dicho objeto social, la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente.”*

Holaluz-Clidom, S.A. es la sociedad matriz del grupo y propietaria al 100% de cada una de las filiales.



2. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DIIM

2.1 FINALIDAD DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL. DESTINO DE LOS FONDOS QUE VAYAN A OBTENERSE COMO CONSECUENCIA DE LA INCORPORACIÓN DE LAS ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN, DESGLOSADOS EN CADA UNO DE LOS PRINCIPALES USOS PREVISTOS POR ORDEN DE PRIORIDAD DE CADA USO. SI EL EMISOR TIENE CONOCIMIENTO DE QUE LOS FONDOS PREVISTOS NO SERÁN SUFICIENTES PARA TODOS LOS USOS PROPUESTOS, SE DECLARARÁ LA CANTIDAD Y LAS FUENTES DE LOS DEMÁS FONDOS NECESARIOS

2.1.1 Finalidad de los Aumentos de Capital

La finalidad de los Aumentos de Capital es dar entrada en el capital social a Icosium Investment, S.L. (“**ICOSIUM**”) como nuevo inversor de la Sociedad (véase el apartado 3.3 del presente Documento de Ampliación para más información sobre ICOSIUM). A estos efectos, se deja expresa constancia de que el 31 de octubre de 2024, la Sociedad firmó un acuerdo de inversión con ICOSIUM (el “**Acuerdo de Inversión**”) en el que, entre otros, se regulaba la inversión de ICOSIUM en la Sociedad en dos fases, consistiendo la primera fase en una ampliación del capital social mediante aportaciones dinerarias, en los términos que se describen a continuación, (el “**Aumento de Capital mediante aportaciones dinerarias**”) y la segunda fase, que consiste en una ampliación de capital mediante la conversión en acciones de la Sociedad del préstamo convertible suscrito por ICOSIUM tal y como se explicará más adelante (el “**Aumento de Capital mediante conversión**”, el “**Préstamo Convertible**” y, conjuntamente los “**Aumentos de Capital**”). El Acuerdo de Inversión fue comunicado al mercado mediante comunicación de información privilegiada el 4 de noviembre de 2024.

Los Aumentos de Capital se ejecutan al amparo de los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración.

El Aumento de Capital mediante aportaciones dinerarias se realiza al amparo del acuerdo segundo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de noviembre de 2021, donde se aprobó, entre otros, delegar en el Consejo de Administración para que pueda aumentar el capital social sin previa consulta a la Junta General de Accionistas en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contados desde la celebración de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la cuantía correspondiente a la mitad del capital social en el momento de la autorización, y con facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias o de cualquier otro tipo de conformidad con las exigencias legales aplicables y hasta un importe nominal máximo total igual al 20% del capital social en la fecha de la autorización. A los efectos del debido control de la delegación conferida al Consejo por acuerdo de la Junta de 9 de noviembre de 2021, se hace constar que, al amparo de la citada delegación de facultades de la Junta General del 9 de noviembre de 2021, el Consejo de Administración realizó una primera ampliación de capital el 10 de diciembre de 2021 por importe total efectivo de 6.699.990,55 euros (14.554,65 euros de valor nominal total y 6.685.435,90 euros de prima de emisión total) que recoge el ya mencionado DAR 2022.

Asimismo, al amparo de la delegación de facultades de la citada Junta General del 9 de noviembre de 2021, con fecha 24 de octubre de 2024, el Consejo de Administración de la

Sociedad aprobó llevar a cabo el Aumento de Capital mediante aportaciones dinerarias, consistente en la primera fase del Acuerdo de Inversión, mediante aportaciones dinerarias, con exclusión de derechos de suscripción preferente, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.600.000 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, que están representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones se emitieron por su valor nominal unitario de 0,03 euros más una prima de emisión de 1,77 euros por acción, de lo que resultó un tipo de emisión efectivo de 1,80 euros por acción. En este sentido, con fecha 18 de marzo de 2025, una vez suscrito y desembolsado íntegramente el Aumento de Capital mediante aportaciones dinerarias por ICOSIUM, Dña. Carlota Pi Amorós, en su condición de presidenta ejecutiva de la Sociedad, y en ejercicio de la delegación conferida por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 24 de octubre de 2024, fijó el importe efectivo total del Aumento de Capital mediante aportaciones dinerarias en 6.480.000 euros (108.000 euros de valor nominal total y 6.372.000 euros de prima de emisión total), ejecutó el Aumento de Capital mediante aportaciones dinerarias y declaró su suscripción completa en la cantidad indicada.

Las dos ampliaciones de capital por aportaciones dinerarias anteriores, acordadas por el Consejo de Administración, de 10 de diciembre de 2021 y de 24 de octubre de 2024, en ejecución de la delegación de facultades otorgada por la Junta General Extraordinaria de 9 de noviembre de 2021, en su conjunto, no superan los límites establecidos en la citada delegación de la Junta relativos al importe nominal máximo y a la exclusión del derecho de suscripción preferente.

La escritura de elevación a público del Aumento de Capital mediante aportaciones dinerarias se otorgó el 28 de noviembre de 2024 y quedó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el día 2 de abril de 2025.

Para más información sobre los acuerdos sociales adoptados para articular el Aumento de Capital mediante aportaciones dinerarias véase el apartado 3.1. del presente Documento de Ampliación.

Por otro lado, el Aumento de Capital mediante conversión se ejecuta al amparo del acuerdo segundo de la Junta General Extraordinaria celebrada el 23 de abril de 2025, en la que se acordó, entre otros, un aumento de capital mediante compensación de créditos por importe nominal de 221.714,28 euros y efectivo (incluyendo la prima de emisión) de 15.519.999,60 euros, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,03 euros de valor nominal cada una, con previsión de suscripción incompleta. El acuerdo incluía la delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

El Préstamo Convertible fue íntegramente desembolsado por ICOSIUM el 23 de julio de 2025. En la misma fecha, el Consejo de Administración, en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 23 de abril de 2025, ejecutó el Aumento de Capital mediante conversión por importe nominal de 221.714,28 euros y prima de emisión de 15.298.285,32 euros, lo que representa un importe efectivo total

(valor nominal y prima de emisión) de 15.519.999,60 euros, declarando la suscripción completa del aumento de capital. El Aumento de Capital mediante conversión se realizó mediante la emisión y puesta en circulación de 7.390.476 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad ya en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones se emitieron por su valor nominal de 0,03 euros más una prima de emisión de 2,07 euros por acción, de lo que resultó un tipo de emisión por acción de 2,10 euros. El valor nominal y la prima de emisión fueron desembolsados íntegramente mediante la compensación del Préstamo Convertible, que quedó automática y totalmente extinguido en el importe compensado como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital mediante conversión.

Las nuevas acciones fueron suscritas e íntegramente desembolsadas por ICOSIUM como acreedor de la Sociedad bajo el Préstamo Convertible. El Préstamo Convertible era, el 23 de julio de 2025, líquido, vencido y exigible en su totalidad, al haberse cumplido las condiciones previstas en el mismo, tal y como se hizo constar en la certificación complementaria del auditor de cuentas de la Sociedad, que se adjunta como **Anexo IV** al presente Documento de Ampliación.

La escritura de elevación a público del Aumento de Capital mediante compensación se elevó a público el 24 de julio de 2025 y fue objeto de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona el 4 de septiembre de 2025.

2.1.2 Destino de los fondos obtenidos en el aumento de capital

Los fondos obtenidos a través de esta operación serán destinados a:

- a. Necesidades de Working Capital
Parte de los recursos se destinarán a cubrir las necesidades operativas de la empresa, asegurando una adecuada gestión del capital de trabajo, permitiendo optimizar el cash flow y manteniendo niveles suficientes de liquidez para hacer frente a los compromisos de corto plazo.
- b. Reforzar el balance
Los fondos serán también utilizados para mejorar la estructura financiera de la Sociedad, fortaleciendo el balance para (i) mejorar la ratio de fondos propios en relación con el endeudamiento, (ii) mejorar las ratios de solvencia y liquidez y (iii) incrementar la capacidad de reacción de la Sociedad frente a posibles fluctuaciones del mercado.
- c. Mejorar la plataforma operativa de la Sociedad para el gas natural y otras energías verdes

Los fondos captados en los Aumentos de Capital mejorarán la capacidad de la Sociedad para afrontar compromisos financieros, así como afrontar mejor los proyectos futuros, impulsando la capacidad de crecimiento a largo plazo de la Sociedad. Asimismo, permitirá a la Sociedad

operar con mayor flexibilidad, seguridad financiera y capacidad de respuesta ante los desafíos del mercado.

Para un mayor detalle de las necesidades de capital circulante para los próximos 12 meses, véase “2.6 Declaración sobre el capital circulante”.

2.2 INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE DISPONIBLE

En cumplimiento de lo previsto en la Circular 3/2020, de 30 de julio, modificada por la Circular 2/2022, de 22 de julio, sobre la información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (“Circular 3/2020”), todas las comunicaciones de información privilegiada, de otra información relevante y otra información periódica publicada desde su incorporación a BME Growth, están disponibles en la página web corporativa de la Sociedad (www.holaluz.com) así como en la página web de BME Growth (www.bmegrowth.es), donde además se puede encontrar la información relativa a la Sociedad y a su negocio.

Ambas páginas webs, en cumplimiento de lo previsto en la Circular 3/2020, recogen todos los documentos públicos que se han aportado a BME Growth desde la incorporación de las acciones de la Sociedad a BME Growth.

2.3 INFORMACIÓN FINANCIERA. REFERENCIA A LAS ÚLTIMAS CUENTAS PUBLICADAS POR LA ENTIDAD EMISORA, YA SEAN ANUALES AUDITADAS O INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA

La información financiera más reciente de la Sociedad, publicada con fecha 30 de octubre de 2025, se corresponde con los estados financieros intermedios consolidados correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2025 (los “Estados Intermedios”).

Los Estados Intermedios incluyen el informe de revisión limitada emitido por el auditor de la Sociedad, Ernst and Young, S.L. (“EY”), que no contiene conclusión con salvedades, desfavorable o denegada, e introduce un párrafo de énfasis relativo a la incertidumbre relacionada con la empresa en funcionamiento como consecuencia del fondo de maniobra negativo a fecha de dichos Estados Intermedios. Dicho párrafo de énfasis también hace referencia al Aumento de Capital y la materialización de un acuerdo de refinanciación de la deuda bancaria.

Los Estados Intermedios, junto con el informe de revisión limitada, se hallan publicados en la página web corporativa de la Sociedad (www.holaluz.com) así como en la página web de BME Growth (www.bmegrowth.es) y se adjuntan como **Anexo I** al presente Documento de Ampliación.

2.4 INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS SIGNIFICATIVAS EN CUANTO A PRODUCCIÓN, VENTAS Y COSTES DE LA SOCIEDAD DESDE LA ÚLTIMA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERIÓDICO

PUESTA A DISPOSICIÓN DE BME GROWTH HASTA LA FECHA DE ESTE DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN

	31-ago-25	31-dic-24	31-ago-24	Variac Ago 24- Ago 25
Número de contratos	250.000	300.000+	300.000+	(16,7%)
Contratos de instalaciones solares	13.801	15.237	15.821	(12,8%)

(en millones de Euros)	31-ago-25	31-dic-24	31-ago-24	Variac Ago 24- Ago 25
Importe neto de la cifra de negocios	108,4	271,0	199,0	(45,5%)
Gastos de personal	8,5	22,5	15,5	(45,2%)
Otros costes operativos	15,7	36,7	24,7	(36,4%)
Arrendamientos	0,5	1,5	1,3	(61,5%)
Servicios profesionales independientes	2,3	5,8	3,7	(37,8%)
Primas de seguro	0,8	1,4	0,8	-
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	7,1	15,5	11,5	(38,3%)
Otros	5,0	12,5	7,4	(32,4%)

Fuente: Cuentas anuales consolidadas auditadas correspondientes a 31 de diciembre de 2024 y sistema de gestión interno de la Sociedad. Los importes a 31 de agosto de 2025 y 2024 no han sido objeto de revisión limitada o auditoría por parte del auditor de la Sociedad.

Durante los primeros ocho meses de 2025, los desafíos en el mercado de la energía solar residencial en España han persistido debido a varios factores: (a) las altas tasas de interés prevalentes que afectan la propuesta de valor de las ventas financiadas y la desaparición de las subvenciones disponibles tras la finalización de las ayudas NextGen. Todos estos factores han conllevado un nivel de actividad lento, que ha derivado de una disminución significativa de los ingresos consolidados en un 45,5% respecto al mismo periodo del año anterior.

Debido a estas condiciones de mercado, la Sociedad ha aumentado su enfoque en las ventas que generan el mayor valor, tanto para el cliente como para Holaluz, mediante la adopción del modelo de tarifa plana “Tarifa Justa” para los clientes de comercialización de energía y la maximización del potencial de cada tejado e incluyendo baterías en los proyectos. El porcentaje de penetración de baterías ha pasado del 28% en junio de 2024 al 81% en junio de 2025.

Importe neto de la cifra de negocios

Los ingresos de los ocho primeros meses de 2025 ascendieron a 108,4 millones de euros, una disminución del 45,5% respecto al mismo periodo de 2024, que ascendieron a 199,0 millones. El decrecimiento viene derivado principalmente por la disminución de los ingresos de representación y gestión de las ventas de productores de energía eléctrica renovable y del número de contratos de electricidad.

Gastos de personal y otros costes operativos

En octubre de 2023, la Sociedad inició un programa de racionalización de los costes operativos con el fin de adaptarlos al volumen de actividad y a la nueva realidad del mercado, especialmente al mercado de instalaciones solares. Una de las medidas más relevantes que se llevó a cabo fue la disminución de la plantilla en 171 personas, principalmente instaladores, comerciales del área solar y algunas posiciones de soporte, que se anunció en noviembre de 2023. Desde entonces, la Sociedad está en un proceso continuo de optimización y reducción de los costes operativos (directos e indirectos), que generó una reducción de los costes de personal y otros costes operativos en los ocho primeros meses de 2025 respecto al mismo periodo de 2024 de un 45,2% y un 36,4% respectivamente. Dentro de otros costes operativos, las partidas más registraron una mayor disminución en los ocho primeros meses de 2025 fueron arrendamientos y publicidad, propaganda y relaciones públicas, con una reducción del 61,5% y 38,3% respectivamente, respecto el mismo periodo del año 2024.

Descripción de todo cambio significativo en la posición financiera del Emisor durante ese periodo o declaración negativa correspondiente

A 31 de agosto de 2025, la deuda financiera neta de la Sociedad ascendía a 40,3 millones de euros, 2,5 millones menos que la posición de deuda financiera neta a 30 de junio de 2025.

Con fecha 2 de junio de 2025, el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Barcelona dictó Auto de Homologación del Plan de Reestructuración y con fecha 14 de julio se comunicó la firmeza de dicho Auto de Homologación del Plan de Reestructuración. El Plan de Reestructuración de la deuda financiera finalmente entró en vigor el pasado 29 de julio de 2025.

Reestructuración de la Deuda

El 13 de septiembre de 2024, la Sociedad comunicó a BME Growth, mediante otra información relevante, que la Sociedad había alcanzado un “Acuerdo de novación modificativa, mantenimiento y otras medidas de espera en relación con determinados instrumentos de financiación” (el “**Stand Still**”) con sus principales acreedores financieros, que representaban más del 94 por 100 del pasivo financiero.

Por medio del referido Stand Still, cuyos efectos se retrotraían a 1 de agosto de 2024, las entidades financieras concedieron a la Sociedad un plazo de espera hasta el 18 de diciembre de 2024 para el vencimiento de los créditos. Las partes se dieron dicho plazo para poder negociar y acordar una reestructuración de la deuda financiera de la Sociedad.

El Stand Still fue prorrogado posteriormente en tres ocasiones: una primera novación, que amplió el plazo de espera hasta el 18 de febrero de 2025, (ii) una segunda novación, hasta el 28 de febrero de 2025, y (iii) la tercera novación, hasta el 14 de marzo de 2025.

Tras las oportunas negociaciones entre la Sociedad y los principales acreedores financieros, el 10 de marzo de 2025 las partes acordaron un plan de reestructuración (“**Plan de Reestructuración**”) de la deuda financiera de la Sociedad (que incluye préstamos, instrumentos de circulante, pagarés MARF y avales) que consistía, fundamentalmente, en el aplazamiento del vencimiento de la deuda financiera hasta 2028, sin quitas. El Plan de Reestructuración ha contado con la aprobación de las entidades financieras acreedoras con una mayoría que excede ampliamente las exigidas por la legislación de aplicación. En fecha

12 de marzo de 2025 la Sociedad solicitó la homologación judicial del Plan de Reestructuración a fin de que se extiendan sus efectos a aquellos acreedores financieros no adheridos al Plan. Asimismo, y tal y como se comunicó al mercado por medio de otra información relevante de 16 de abril de 2025, el pasado 10 de abril de 2025, el titular de los pagarés MARF se adhirió al Plan de Reestructuración.

Con fecha 2 de junio de 2025 el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Barcelona dictó Auto de Homologación del Plan de Reestructuración cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Se acuerda:

1º.- La homologación judicial del Plan de Reestructuración de HOLALUZCLIDOM, S.A. suscrito el 10 de marzo de 2025 y, en consecuencia:

(i) La extensión de los efectos del Plan de Reestructuración a todos los Créditos Afectados, incluyendo en su totalidad las medidas de reestructuración en él descritas, así como la extensión del mismo los Acreedores Afectados No Adheridos de la Clase B, en el siguiente sentido:

a. Arquia, Banca March e ICF, a la Opción 1 de medidas de reestructuración de los Créditos Afectados pertenecientes a la Clase B.

b. Abanca, a la Opción 2 de medidas de reestructuración de los Créditos Afectados pertenecientes a la Clase B.

(ii) El sobreseimiento de los procedimientos de ejecución iniciados contra el Deudor por Acreedores Afectados por el Plan de Reestructuración, tenga o no el Deudor conocimiento de los mismos, y en especial de los siguientes en los que ya se tiene conocimiento del despacho de ejecución:

a. Ejecución de Títulos no Judiciales que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia nº 55 de Barcelona, Autos 1848/2024, a instancias de Arquia contra el Deudor.

b. Ejecución de Títulos no Judiciales que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Barcelona, Autos 266/2024, a instancias de Arquia contra el Deudor.

c. Ejecución de Títulos no Judiciales que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia nº 49 de Barcelona, Autos 1428/2024 -4L, a instancias de Banca March, contra el Deudor.

A tales efectos, librese oficio a dichos Juzgados, acompañando copia testimoniada de la presente resolución judicial.

2º.- Publicar el Auto de homologación mediante anuncio insertado en el Registro Público Concursal de conformidad con lo establecido en el art. 648 del TRLC.

3º.- Que los titulares de créditos afectados que no hayan votado a favor del plan de reestructuración podrán impugnar el auto de homologación aprobado dentro de los quince

días siguientes a su publicación en el Registro público concursal de conformidad con el art. 654 TRLC y por lo motivos en él relacionados.”

Contra el referido Auto de homologación, ningún acreedor presentó impugnaciones, por lo que el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Barcelona comunicó, mediante diligencia de ordenación, del pasado 14 de julio de 2025, la firmeza del Auto de 2 de junio de 2025 que acuerda la homologación del Plan de Reestructuración.

En ejecución del Plan de Reestructuración, Holaluz suscribió un acuerdo de reconocimiento de deuda y aplazamiento con el tenedor de los pagarés por medio de escritura otorgada el 22 de octubre de 2025 ante notario de Barcelona D. Javier Martínez Lehmann, número 2588 de protocolo ratificada en fecha 28 de octubre de 2025 ante notario de Madrid D. Ignacio Maldonado Ramos, número 3.115 de su protocolo. (el **“Acuerdo de Reconocimiento de Deuda”**) en virtud del cual las partes (i) reconocieron la existencia, importe pendiente de pago y nuevo calendario de amortización de la deuda financiera originalmente representada mediante los pagarés, tal y como ha sido objeto de refinanciación de conformidad con el Plan de Reestructuración; y (ii) que la citada deuda financiera pasará a regirse exclusivamente por el Plan de Reestructuración y el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda, de manera que la misma dejará de estar incorporada a los pagarés y, en consecuencia, constituirá un derecho de crédito sin el carácter de valor negociable.

Descripción de la financiación prevista para el desarrollo de la actividad del emisor

Como se detalla en el apartado 3 del presente Documento de Ampliación, la Sociedad ha recibido financiación por vía de dos Aumentos de Capital, objeto de este Documento de Ampliación, sin perjuicio de otras que se pudieran acordar. Adicionalmente, la Sociedad tiene intención de seguir financiando su actividad ordinaria mediante los mismos mecanismos utilizados hasta la fecha, esto es financiación bancaria a corto y largo plazo, financiación de capital circulante mediante la actividad de representación, *Power Purchase Agreements* (“PPAs”) y contratos de derivados bilaterales minimizando garantías y requisitos de depósitos en efectivo, etc.

2.5 PREVISIONES O ESTIMACIONES DE CARÁCTER NUMÉRICO SOBRE INGRESOS Y COSTES FUTUROS. INFORMACIÓN RESPECTO DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO

A fecha del presente Documento de Ampliación, la Sociedad no publica previsiones o estimaciones.

2.6 DECLARACIÓN SOBRE EL CAPITAL CIRCULANTE

Tras realizar el análisis necesario con la diligencia debida y basado en la información obrante en el momento de emisión del presente Documento de Ampliación, el Consejo de Administración de la Sociedad declara que, a fecha del Documento de Ampliación, el fondo de maniobra de la Sociedad es negativo en 18 millones de euros, lo cual se debe a la propia naturaleza del negocio de la Sociedad.

Esta cifra de fondo de maniobra negativo tiene en consideración los hechos relevantes acontecidos con posterioridad al cierre de los Estados Intermedios a 30 de junio de 2025, entre los que se encuentran el Aumento de Capital mediante conversión de deuda, la

homologación judicial del Plan de Reestructuración en vigor desde el 29 de julio, que cubre el 100% de la deuda sin quitas y extiende vencimientos hasta 2028, y las negociaciones realizadas con proveedores.

No obstante, el Consejo de Administración manifiesta que, en base a las expectativas de cumplimiento del plan de negocio preparado por la Sociedad y las previsiones de tesorería para los siguientes 12 meses, la Sociedad podrá desarrollar su negocio con normalidad y dar cumplimiento a todas las obligaciones de pago previstas.

Se adjunta el texto completo de la nota 2.c) Principio de empresa en funcionamiento de las notas explicativas de los Estados Intermedios sobre la que se basa esta declaración de capital circulante:

Principio de empresa en funcionamiento

A 30 de junio de 2025 el balance consolidado presenta un fondo de maniobra negativo de 71,5 M€ (negativo de 56,4 millones de euros a 31 de diciembre de 2024) y resultado semestral con pérdidas de 14,7 M€ (negativos de 13,5 M€ en el mismo periodo del ejercicio anterior), viéndose principalmente afectado por el retraso en la ejecución del Plan de Negocio como consecuencia de la demora en la entrada en vigor del Plan de Reestructuración.

Las circunstancias descritas anteriormente podrían generar dudas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento, existiendo, no obstante circunstancias mitigantes.

Tal y como se indica en nota 23, con fecha 23 de julio de 2025, se completó la inyección de capital por importe de 15.5 M€, con la conversión a capital y prima del préstamo convertible firmado con Icosium Investment, S.L., el 13 de marzo de 2025. Con este hito se completa la segunda fase del acuerdo de inversión anunciado en noviembre de 2024.

Como también se indica en la nota 23, con fecha 29 de julio de 2025, se produce la entrada en vigor del Plan de Reestructuración de la Deuda Financiera firmado el 10 de marzo de 2025, después del éxito de su homologación judicial, sin impugnaciones por ningún acreedor afectado.

Ambas transacciones descritas anteriormente han reforzado el balance a la fecha de formulación de estos estados financieros intermedios consolidados, mejorando significativamente el patrimonio neto y el fondo de maniobra en comparación con la situación a 30 de junio de 2025 (ver nota 23).

A la fecha de formulación de estos estados financieros intermedios consolidados, la Dirección de la Sociedad dominante ha preparado las previsiones de tesorería para los siguientes doce meses, considerando las negociaciones con proveedores y el cumplimiento del Plan de Negocio actualizado como consecuencia de la demora en la entrada en vigor del Plan de Reestructuración.

Adicionalmente, dicho Plan de Negocio no considera la esperada consecución de fondos NextGen que proporcionarían un refuerzo adicional a la estructura financiera y permitirían la inversión clave en tecnología para completar la ejecución de la Revolución de los Tejados.

El Consejo de Administración de la Sociedad dominante ha preparado los estados financieros intermedios consolidados atendiendo al principio de empresa en funcionamiento, teniendo en cuenta los hitos ya alcanzados, las altas expectativas del cumplimiento del Plan de Negocio y de las previsiones de tesorería, que permitirán el normal desarrollo del negocio y el cumplimiento de las obligaciones de pago previstas.

2.7 FACTORES DE RIESGO

Una inversión en acciones de la Sociedad implica un alto grado de riesgo. Antes de invertir en acciones, debe leer y considerar detenidamente (i) los riesgos que se describen a continuación; (ii) el resto de la información contenida en este Documento de Ampliación; (iii) el DIIIM y (iv) la información pública de la Sociedad que esté disponible en cada momento.

Los accionistas o potenciales inversores deben considerar cuidadosamente si una inversión en las acciones de la Sociedad es adecuada para ellos a la luz de la información contenida en este Documento de Ampliación y sus circunstancias personales. Si cualquier destinatario de este Documento de Ampliación tiene alguna duda sobre las medidas que debe tomar, debe consultar con un asesor profesional independiente, especializado en el asesoramiento relativo a la adquisición de valores cotizados, para examinar detenidamente los riesgos asociados a la inversión y tenencia de las acciones de la Sociedad.

Cualquiera de los siguientes riesgos podría afectar material y negativamente al negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad y esto, a su vez, podría hacer que usted perdiera toda o parte de su inversión original. Sin embargo, los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos a los que se enfrenta la Sociedad. Otros riesgos e incertidumbres que la Sociedad no conoce actualmente, que considera inmateriales o que no son lo suficientemente específicos para las acciones de la Sociedad como para incluirlos en el presente Documento de Ampliación también pueden afectar material y negativamente al negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad.

Si cualquiera de estos riesgos se materializara, el negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad se verían afectados y usted podría perder la totalidad o parte de su inversión original.

2.7.1 RIESGOS FINANCIEROS Y CONTABLES

A. La Sociedad precisa de efectivo, avales o seguros de caución para desarrollar su operativa ordinaria

Para efectuar sus compras de energía eléctrica, las compañías comercializadoras eléctricas deben aportar garantías en metálico o mediante avales bancarios. Red Eléctrica de España y REN de Portugal exigen también avales en efectivo, bancarios o de caución para poder operar. La disponibilidad de efectivo o de líneas de avales o caución, así como modificaciones en el precio, duración y vencimiento de estas líneas afectan a la capacidad de la Sociedad para operar en sus actividades de comercialización y representación de energía eléctrica, para servir a sus clientes y a los productores de energías renovables representados, y esto, a su

vez, podría tener un impacto negativo sobre el negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad.

Del mismo modo, la firma de PPAs puede requerir que el comprador aporte garantías financieras o avales bancarios o de caución o que mantenga una calidad crediticia pre-acordada entre las partes. La disponibilidad de garantías y avales, así como modificaciones en el precio, duración y vencimiento de los mismos podrían afectar a la capacidad de la Sociedad de firmar PPAs para garantizar el suministro a largo plazo de sus clientes y esto, a su vez, tendría un impacto negativo sobre el negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad.

B. La Sociedad precisa de efectivo para desarrollar su operativa de derivados

La operativa con derivados de cobertura que emplea la Sociedad para gestionar su exposición al riesgo de mercado en el precio de la electricidad entraña la obligación de depositar garantías en efectivo ante las distintas cámaras y contrapartes de los derivados en función de las posiciones de riesgo abiertas, sin que puedan compensarse las posiciones de signo contrario frente a contrapartes distintas, lo que puede conllevar unas necesidades de liquidez relevantes en momentos de alta volatilidad y de niveles elevados de los precios de la energía. Dichas necesidades de liquidez pueden limitar la tesorería disponible de la Sociedad, restringir su aplicación a otros propósitos diferentes de los anteriores, requerir que la Sociedad obtenga financiaciones puntuales a corto plazo, con los correspondientes costes asociados, y en último término afectar negativamente a la actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad.

Gradualmente, la Sociedad ha ido cancelando sus posiciones de derivados abiertas en las cámaras de compensación. Estas posiciones fueron sustituidas por PPAs físicos, con el objetivo de cumplir con la estrategia de cobertura de la cartera de clientes para los siguientes 12 meses, reduciendo las necesidades de tesorería de la Sociedad a futuro.

C. La Sociedad depende de la financiación externa

El desarrollo de proyectos de generación distribuida depende de la disponibilidad de financiación externa, y, en algunos casos, de la posibilidad de estructurar esta financiación como financiación de proyectos (*project finance*) o préstamos al proyecto sin recurso contra su promotor. La imposibilidad de obtener financiación externa o de estructurar la misma como financiación de proyectos (*project finance*) podrían afectar negativamente al desarrollo de los proyectos de generación distribuida de la Sociedad y sus clientes.

El tipo de interés que la Sociedad paga como consecuencia de las deudas con entidades de crédito es en promedio para el primer semestre de 2025 de Euribor + 1,25%.

D. Riesgo de incumplimiento con los acreedores y limitaciones derivadas de la financiación

Para el desarrollo de sus actividades, la Sociedad ha recibido financiación externa de entidades de crédito, y, por tanto, se encuentra expuesta al riesgo de incumplimiento de las obligaciones derivadas de su endeudamiento.

En el caso de que la Sociedad no generase los flujos de caja esperados podría dificultar el cumplimiento de los compromisos financieros asumidos con sus acreedores.

Adicionalmente, los términos de la financiación externa de la Sociedad podrían implicar restricciones a su financiación futura y actividades, así como limitar su capacidad de distribución de dividendos.

E. La Sociedad no puede garantizar que vaya a poder obtener capital o financiación adicional

La Sociedad tiene planificado continuar expandiendo su actividad, realizar inversiones en el futuro y necesita liquidez para prestar las garantías requeridas por su operativa con derivados de cobertura sobre los precios de la energía, por lo que puede necesitar capital o deuda financiera adicionales. La Sociedad no puede asegurar que estos recursos financieros de terceros vayan a estar disponibles o que se puedan conseguir en condiciones razonables. Si no consiguiera dichos recursos, la Sociedad podría tener que cancelar o demorar algunas de sus inversiones o sufrir consecuencias financieras adversas; del mismo modo, si los recursos obtenidos fueran más costosos que en el pasado, ello podría afectar negativamente al negocio, actividad, situación financiera, resultados operativos y perspectivas de la Sociedad.

F. Riesgo de crédito

Existe el riesgo de que la contraparte de cualquier contrato suscrito por la Sociedad (por ejemplo, clientes finales o proveedores, contrapartes en mercados financieros o en mercados de energía) incumpla sus obligaciones contractuales, ocasionando una pérdida económica o financiera. La actividad de comercialización de energía entraña un riesgo de crédito de la Sociedad frente a sus clientes en la medida en que estos realizan un consumo de energía eléctrica previamente a que la Sociedad les realice la correspondiente facturación. El riesgo de crédito con los clientes se puede ver incrementado en un escenario de subidas significativas de los precios de la electricidad para el consumidor final.

La Sociedad podría incurrir en quebrantos en el caso de que sus clientes no atendiesen el pago de sus recibos. En caso de que la contrapartida sea un cliente doméstico con una potencia contratada igual o inferior a 10 kW que procede a la devolución del recibo, se inicia un proceso muy estricto y pautado siguiendo los tempos indicados por el Real Decreto 897/2017 de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica (el “**Real Decreto 897/2017**”) y que regula los criterios para solicitar el bono social y las medidas de corte de suministro. El Real Decreto 897/2017 impone una serie de obligaciones formales para la comunicación con los clientes en el momento de producirse un impago.

Adicionalmente a las medidas establecidas por ley, desde el equipo de impagos y del servicio de atención al cliente de Holaluz, se diseñan estrategias de recobro. En caso de impago del recibo por parte del cliente una vez mandados los comunicados fehacientes según indica la ley, se sigue el proceso estipulado por normativa de interrupción del suministro eléctrico hasta el pago de la factura.

Una gran parte de los clientes se ha acogido a la tarifa plana “Tarifa Justa”, que los protege contra la volatilidad extrema del mercado, con un importe anual (y mensual) de su factura de electricidad fijo, reduciendo el riesgo de impago, especialmente en aquellos meses con más consumo de electricidad.

G. Riesgos relacionados con la alta rotación de clientes

La Sociedad soporta unos gastos comerciales vinculados a la captación de nuevos clientes. Los costes incrementales derivados de la obtención de un contrato se registran como periodificaciones a corto y largo plazo en el activo del balance consolidado y en el epígrafe de “otros gastos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias a lo largo del periodo medio de vida útil del cliente, actualmente en 3,4 años. Si se eleva la tasa de rotación de clientes, la Sociedad tendría que aumentar sus gastos comerciales para captar nuevos clientes y mantener su saldo neto de clientes, lo que tendría un impacto negativo en sus resultados y en su patrimonio neto.

2.7.2 RIESGO POR LA INFLUENCIA DE LOS PRINCIPALES ACCIONISTAS

A. Influencia de accionistas principales

ICOSIUM (titular directo de un 33,43% del capital de la Sociedad), el Fondo Axon ICT III, F.C.R. (titular directo de un 11,19% del capital social de la Sociedad), D. Ferran Nogué Collgros, Dña. Carlota Pi Amorós y D. Oriol Vila Grifoll (cada uno titular directo de un 9,776% del capital social de la Sociedad) ostentan conjuntamente un 73,92% del total de las acciones emitidas por la Sociedad. En consecuencia, todos estos accionistas podrían ejercer una influencia significativa en la adopción de acuerdos por parte de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptando medidas que podrían no coincidir con los mayores intereses de la Sociedad.

2.7.3 RIESGOS GENERALES DEL MERCADO

A. Riesgo de demanda y condiciones macroeconómicas

Una gran parte de los ingresos de la Sociedad provienen del negocio de comercialización de energía eléctrica, que representa, aproximadamente, un 62,6% y un 41,7% del importe neto de la cifra de negocios de Holaluz correspondiente a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2024 y 2023, respectivamente. En consecuencia, los ingresos de la Sociedad dependen, de forma significativa, de la demanda de energía eléctrica de sus clientes y de la evolución de los precios de la energía, los cuales son altamente dependientes de cuestiones geopolíticas y condiciones macroeconómicas.

Cabe destacar asimismo que la totalidad del negocio de comercialización de energía eléctrica y del negocio solar que presta la Sociedad hasta la fecha se sitúa en España, por lo que cualquier cambio en la situación económica nacional podría tener un impacto directo en el negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad.

La evolución de la economía española está altamente correlacionada con la de otras economías, por lo que podría verse afectada negativamente por la debilidad de las

condiciones económicas de otras economías, desarrolladas o emergentes, en particular dentro del Espacio Económico Europeo, las tensiones comerciales globales y diversos riesgos políticos y geopolíticos.

La economía española también puede verse afectada por un aumento de la incertidumbre política en España, lo que podría dar lugar a la volatilidad de los mercados de capitales o afectar negativamente a las condiciones de financiación en España o al entorno en el que opera la Sociedad.

Tal y como se pone de manifiesto en el siguiente gráfico, el volumen de la demanda eléctrica en España presenta decrecimientos netos en aquellos ejercicios donde la situación macroeconómica ha sido desfavorable. Aunque la Sociedad opera en los segmentos residencial y de pequeñas empresas, que muestran una menor sensibilidad a la situación económica que las medianas y grandes empresas, la Sociedad no puede asegurar que una potencial desaceleración de la economía nacional no pueda volver a materializarse en reducciones del volumen de la demanda y potencial morosidad en la cartera de clientes de la Sociedad.

Variación anual de la demanda peninsular y producto interior bruto ("PIB")



Fuente: Red Eléctrica de España, S.A. ("REE") - <https://www.sistemaelectrico-ree.es/informe-del-sistema-electrico/demanda/variacion-componentes-demanda-energia-electrica>

Otros factores con influencia en la demanda de electricidad incluyen el clima, los precios de venta a los consumidores finales, el acceso a financiación de particulares y empresas y la renta per cápita.

Las perspectivas económicas globales siguen siendo inciertas. Una ralentización o debilidad persistente de la actividad económica causada por el deterioro de las condiciones económicas, podría afectar negativamente al negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad.

B. Riesgo de precio de la electricidad y de liquidez de los mercados

El tipo de riesgo que asume la Sociedad varía en función del tipo de servicio que los clientes contratan. Así, los contratos a precio fijo requieren de una gestión financiera para eliminar el riesgo, mientras que los contratos indexados requieren una gestión financiera muy inferior. Además, en la medida que los contratos indexados repercuten el precio de mercado, no tienen riesgo de pérdida económica por variaciones significativas de precios. Con el fin de minimizar este riesgo Holaluz utiliza distintas estrategias, incluyendo la cobertura mediante derivados, la compraventa de energía a productores renovables mediante PPAs a largo plazo y la compra de excedentes a las instalaciones de generación distribuida gestionadas por la Sociedad.

Adicionalmente, la liquidez de los mercados de derivados en los que opera Holaluz podría afectar eventualmente a la ejecución de las estrategias de cobertura mediante derivados.

C. Riesgo de error en la estimación de la demanda futura (“coste de desvío”)

En los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2024 y 2023, el 62,6% y 41,7%, respectivamente, del negocio de la Sociedad, en términos de ingresos, se originó de la compra de energía eléctrica a las empresas generadoras para su posterior venta a los consumidores finales. Para llevar a cabo esta operativa, la Sociedad, al igual que las restantes comercializadoras, debe estimar a priori cuál será el consumo de sus clientes y comprar electricidad de acuerdo con el consumo previsto para poder satisfacer la demanda de electricidad. Esta estimación de la demanda puede conllevar ajustes posteriores.

Así, el coste de desvío se calcula como la diferencia entre el programa de compras de electricidad de la Sociedad para su comercialización a sus clientes y lo que realmente consumen éstos. Cuando la previsión es inferior al consumo real y no es posible encontrar un productor que tenga un exceso de energía no vendido, la Sociedad tiene que adquirir más energía en el mercado de servicios de ajustes, y puede existir un coste adicional que surgirá de multiplicar el déficit de energía por la diferencia entre el coste de la energía en el mercado de ajustes y el precio del mercado diario e intradiario. Cuando la previsión sea superior al consumo real y no sea posible encontrar un comprador para la electricidad no consumida, la Sociedad tiene que reducir su demanda de electricidad al sistema, y puede existir un coste adicional que surgirá de multiplicar el exceso de energía demandada por la diferencia entre el coste de la energía en el mercado de ajustes y el precio del mercado diario e intradiario.

Holaluz modeliza la demanda de sus clientes mediante algoritmos de elaboración propia. En caso de que las estimaciones de la Sociedad fueran significativamente diferentes de la demanda real, se incrementarían los costes de desvío y las garantías exigidas por los

reguladores del mercado, lo que podría afectar negativamente al negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad.

D. Riesgo de competencia y concentración de mercado

La Sociedad opera en un sector con niveles elevados de concentración y competencia. Considerando el número total de puntos de suministro del mercado español, las comercializadoras de los grupos de Iberdrola y Endesa tienen las mayores cuotas, con el 33% y 31% del total respectivamente. Les siguen las comercializadoras de los grupos de Naturgy y Repsol, con cuotas del 14%, y 7%, respectivamente.¹

Por otro lado, de acuerdo con el censo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”), a 8 de julio de 2025 existían 551 sociedades comercializadoras de electricidad dadas de alta en el mercado español, de las que una parte son nuevos competidores y cuya actividad podría afectar al negocio de la Sociedad.

Además, el mercado de las energías renovables es relativamente nuevo en comparación con el de los combustibles fósiles y la energía nuclear y puede sufrir la competencia de otras fuentes de generación de electricidad.

2.7.4 RIESGOS OPERATIVOS

A. Riesgo de incumplimiento del plan de negocio

La Sociedad dispone de un plan de negocio interno a largo plazo basado, entre otros factores, en su capacidad para mantener un crecimiento sostenido de su base de clientes y el desarrollo de la generación distribuida en el sector eléctrico español.

En caso de que, por causas externas o internas, la Sociedad no pudiera ejecutar este plan de negocio, o su ejecución experimentase variaciones significativas, al negocio, la actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad podrían verse negativamente afectados y, en consecuencia, el precio de cotización de las acciones de la Sociedad también podría verse negativamente afectado.

B. Riesgo de interrupción de las operaciones

La Sociedad está expuesta al riesgo de interrupción de sus operaciones, problemas de calidad o problemas técnicos inesperados, así como a las regulaciones de seguridad de los productos, seguridad laboral y a riesgos medioambientales. Existe un riesgo de fallos en las operaciones de la Sociedad, que podrían derivarse de motivos externos, tales como conflictos bélicos, pandemias, condiciones climáticas extremas, o de causas internas a la propia Sociedad.

C. Dependencia de las redes de transporte y de distribución de energía eléctrica

La Sociedad depende de las redes de transporte y de distribución de electricidad para suministrar a sus clientes la energía eléctrica que previamente adquiere. En España, REE actúa como transportista único, desarrollando la actividad de transporte eléctrico

¹ Fuente: Informe de supervisión de los mercados minoristas de gas y electricidad. Año 2024. CNMC. 22 de julio de 2025.

(básicamente, instalaciones de tensión de 220 kV y superiores) en régimen de exclusividad y como operador del sistema. Distintas empresas de distribución son las titulares de las instalaciones que conforman la red de distribución (básicamente, hasta 200 kV de tensión) que conectan las redes de transporte con los puntos de suministro de los clientes. En consecuencia, la Sociedad no es propietaria ni controla línea alguna de transporte o distribución de electricidad y en tanto que comercializadora eléctrica, en ningún caso podría serlo. Aunque la operación del sistema eléctrico por REE está orientada a garantizar la seguridad y continuidad del suministro de electricidad, un eventual fallo en las líneas de transporte o de distribución utilizadas por la Sociedad para suministrar energía eléctrica podría tener un efecto adverso sobre el negocio, actividad, situación financiera y resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad.

D. Riesgo de exposición a productos derivados

La Sociedad utiliza estrategias de cobertura de sus costes de adquisición de energía mediante la contratación de derivados y PPAs. La ejecución de estas estrategias de cobertura está sujeta a los riesgos inherentes en la operativa con derivados, incluyendo el riesgo de errores en los modelos o en la ejecución de las estrategias diseñadas con base en los mismos, así como el riesgo de crédito de la contraparte.

E. Riesgo derivado del poder de negociación de algunos proveedores

Aunque la Sociedad dispone de una red de proveedores diversificada y sin concentraciones, incluyendo productores de renovables con quienes la Sociedad firma contratos de PPA, algunos de los proveedores de la Sociedad son empresas de gran tamaño con posiciones relevantes en los mercados en los que operan, lo que limita la posición negociadora de la Sociedad y puede afectar negativamente al desarrollo de su negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad.

F. La evolución de la Sociedad depende de determinado personal clave

A medida que la Sociedad amplía sus operaciones y cartera, su éxito depende, en gran medida, de su capacidad para atraer, formar y retener a ejecutivos y personal técnico cualificado. La contratación y retención de ejecutivos y personal técnico cualificado y, en particular, de los socios fundadores y consejeros de la Sociedad, es vital para el éxito de Holaluz.

Existe una importante competencia en el sector de las energías renovables a la hora de atraer personal cualificado con los conocimientos necesarios. Si la Sociedad no es capaz de atraer y retener a personal cualificado, su negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas podrían verse afectadas negativamente.

G. Riesgo tecnológico

La Sociedad utiliza tecnologías y sistemas de información para la gestión y control de su negocio, con fines de protección de datos y para su administración económica-financiera, entre otros aspectos, que le permite ganar en agilidad de ejecución en todos los procesos administrativos. La Sociedad puede experimentar fallos informáticos e interrupciones de dichos sistemas que pueden ser producto de problemas con las actualizaciones del sistema,

catástrofes naturales, accidentes, interrupciones del suministro eléctrico, fallos en las telecomunicaciones, actos de terrorismo o de guerra, o sucesos o interrupciones similares. Las interrupciones en nuestros sistemas informáticos, así como en los de otros participantes del sector energético, podrían perturbar gravemente las operaciones de la Sociedad, incluida la pérdida de capacidad operativa y de datos críticos. También podrían generar un gasto importante para reparar los fallos de seguridad o los daños del sistema. Cualquier circunstancia que pudiera afectar a las tecnologías y sistemas utilizados o la obsolescencia de éstos podría dar lugar a consecuencias negativas no esperadas en el futuro.

2.7.5 RIESGOS REGULATORIOS

A. Holaluz opera en un sector liberalizado, pero sujeto a regulación

Las actividades de Holaluz están sujetas al cumplimiento de la normativa tanto específica sectorial (electricidad, hidrocarburos o mercados financieros) como de carácter general (por ejemplo, normativa contable, medioambiental, consumidores y usuarios, laboral, protección de datos o fiscal). Asimismo, resulta de aplicación a la Sociedad la normativa del BME Growth y demás legislación aplicable a las sociedades que cotizan en sistemas multilaterales de negociación. Por tanto, cualquier cambio en la normativa aplicable en el ámbito local, autonómico, nacional o comunitario, o en la forma en que dicha normativa se aplica o interpreta por las autoridades correspondientes podría tener un impacto sustancial negativo en las actividades, resultado de explotación y situación financiera de la Sociedad.

La Sociedad no puede garantizar que no vayan a producirse estas modificaciones en el futuro en los países y mercados en los que opera y en el caso de que dichos cambios sean relevantes podrían tener un efecto adverso negativo en la Sociedad.

En la actualidad el negocio de Holaluz se concentra principalmente en la actividad de comercialización de electricidad, que en los últimos años ha mostrado una tendencia hacia la liberalización que resulta favorable a la Sociedad. Además, en la actualidad, la rentabilidad de los negocios de comercialización de electricidad no está sujeta a retribuciones reguladas que se puedan ver afectadas por cambios regulatorios. No obstante, en el futuro pueden producirse modificaciones del marco regulatorio que (i) reviertan la tendencia liberalizadora de la comercialización de electricidad y gas o (ii) afecten a las actividades de generación, comercialización, autoconsumo o generación distribuida, tanto en lo que respecta a los ingresos como a los costes; estas modificaciones podrían tener un impacto adverso sobre el negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad.

Tras la invasión rusa de Ucrania en 2022 y la escalada de precios de gas y electricidad, el marco regulatorio aplicable se vio modificado a fin de intentar mitigar el aumento de precios de la energía, no siendo posible descartar futuros cambios derivados de situaciones similares. En este sentido, el 8 de marzo de 2022, la Comisión Europea presentó sus planes para acelerar la transición energética y reducir la dependencia del gas ruso. Véase “2.1.7 B. Riesgo de precio de la electricidad y de liquidez de los mercados”.

Asimismo, recientemente ha finalizado la consulta pública del Proyecto de Real Decreto por el que aprueba el Reglamento General de Suministro y Contratación y se establece las

condiciones para la comercialización, agregación y la protección del consumidor de energía eléctrica, que, si bien se encuentra en tramitación, podría tener incidencia directa sobre la actividad de la Sociedad.

B. El autoconsumo está expuesto a ciertas incertidumbres legales

La normativa que impulsa las figuras del autoconsumo y de la generación distribuida se regula, principalmente, en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, el Real Decreto 244/2019, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica y el Real Decreto-ley 29/2021, por el que se eliminó el requisito de estar conectado en baja tensión para las instalaciones próximas a través de la red. Esta normativa precisa de desarrollos normativos adicionales, como los incluidos en la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, o puede ser objeto de modificaciones, como las introducidas por la Orden TED/1247/2021, de 15 de noviembre, por la que se modifica, para la implementación de coeficientes de reparto variables en autoconsumo colectivo, el anexo I del Real Decreto 244/2019. De hecho, este último está siendo objeto de revisión realizándose una consulta pública previa a una actualización o nuevo proyecto de Real Decreto que pretende actualizar las bases reguladoras del autoconsumo, optimizando los procedimientos y dando respuesta a diversas situaciones y problemas que no están cubiertos de forma óptima en el actual marco normativo. Recientemente, el pasado 25 de junio de 2025, se publicó Real Decreto-ley 7/2025, de 24 de junio, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, que introduce una modificación al Real Decreto 244/2019 que favorece el autoconsumo y la generación distribuida. Por medio del artículo 38 del mencionado Real Decreto-ley, se modifica el artículo 3.g. iii) del Real Decreto 244/2019 teniendo la consideración de instalación de producción próxima aquellas plantas de generación que se conecte al consumidor/es a través de la línea de transporte o distribución y siempre que estas se encuentren a una distancia inferior a 5.000 metros, en contraposición de los 2.000 metros que establecía la anterior versión. Además, las subvenciones para las instalaciones de autoconsumo están sujetas a normativa local que puede variar de un municipio a otro.

C. Riesgos derivados de la reducción temporal del tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido a los clientes por el suministro de electricidad

En virtud del Real Decreto-ley 12/2021, desde el 26 de junio de 2021, los contratos de energía eléctrica cuyo término fijo de potencia no supere los 10 kW, se gravan con un IVA del 10% que recae sobre todos los componentes de la factura eléctrica, siempre que el precio medio aritmético del mercado diario (*poo*) correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh. Esta medida que, en principio se aprobó hasta 31 de diciembre de 2021, fue prorrogada sucesivamente. Actualmente, el Real Decreto-ley 8/2023 de 27 de diciembre fija la prórroga de la rebaja del IVA el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, la energía adquirida por la Sociedad de sus suministradores se encuentra gravada por un IVA del 21%, lo que genera un diferencial entre el IVA soportado por la Sociedad en sus adquisiciones de electricidad y el IVA repercutido a sus clientes por la

venta de dicha electricidad, pudiendo ocasionar tensiones de liquidez por el diferencial de ambos tipos de IVA.

Si bien en la fecha del presente documento, dicha medida ya no está en vigor, en un eventual escenario de retorno de dicha regulación, la Sociedad podría experimentar tensiones de liquidez por la necesidad de continuar financiando el diferencial entre el IVA soportado por ella y el repercutido a sus clientes hasta obtener su devolución o compensación con la Hacienda y esto, a su vez, tendría un impacto negativo sobre el negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad.

2.7.6 RIESGOS DE RECLAMACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES

A. La Sociedad está, y podrá continuar estando en el futuro, expuesta a un riesgo de pérdida en los procedimientos judiciales o administrativos en los que está incurso

La Sociedad está afectada por reclamaciones judiciales o extrajudiciales, ya sea en materia civil, administrativa o laboral, derivadas de la actividad que desarrolla. En caso de que se produjeran un número elevado de resoluciones negativas para la Sociedad de dichas reclamaciones, que suelen ser de importes reducidos, ello podría afectar negativamente al negocio, actividad, situación financiera, resultados operativos y las perspectivas de la Sociedad. En todo caso, al tener muy diversificada la base de clientes, las reclamaciones que la Sociedad ha recibido históricamente han sido por importes pequeños y sin impacto relevante en los estados financieros de la Sociedad.

2.7.7 RIESGOS DERIVADOS DE RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD Y DE COBERTURA BAJO LOS SEGUROS

A. Riesgo de reclamaciones de clientes

La Sociedad está expuesta a reclamaciones sustanciales de responsabilidad por incumplimientos contractuales, incluyendo incumplimientos por error u omisión de la propia Sociedad o de sus profesionales en el desarrollo de sus actividades.

B. La cobertura de seguros podría resultar insuficiente

Los seguros que se contraten para cubrir determinados riesgos, si bien se entiende que cumplen los estándares exigidos conforme a la actividad desarrollada, podrían no proteger adecuadamente a la Sociedad de las consecuencias y responsabilidades derivadas de las anteriores circunstancias, incluyendo las pérdidas que pudieran resultar de la interrupción del negocio.

C. Riesgo reputacional

Si la Sociedad fuera objeto de reclamaciones sustanciales, su reputación y capacidad para la prestación de servicios, así como el negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad, podrían verse afectados negativamente.

D. Riesgo de ciberataques y seguridad de la información

La Sociedad depende cada vez más de la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, los informes financieros y el desarrollo comercial. La información se guarda en

ocasiones en diferentes formatos (digital, papel, grabaciones de voz, video, etc.), pudiendo almacenarse en diversos lugares, incluidas las instalaciones administradas por proveedores de servicios externos. Las amenazas a la información de la Sociedad son dinámicas e incluyen ciberataques, uso fraudulento, pérdida o uso indebido por parte de los empleados y violaciones de los acuerdos de seguridad de los proveedores, entre otros. La generalización del trabajo remoto ha incrementado los riesgos vinculados a la ciberseguridad, principalmente por el uso de redes no corporativas. Además, el entorno legal y regulatorio en torno a la privacidad de los datos en las jurisdicciones en las que opera la Sociedad está en constante evolución.

Si la Sociedad no fuera capaz de proteger la información o garantizar los controles pertinentes para permitir el uso apropiado y la divulgación de información a través de los canales adecuados de manera oportuna y precisa, al negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad podrían verse afectados negativamente, dando lugar a pérdidas de ingresos, multas, honorarios legales y otros costes adicionales que podrían tener un impacto adverso en el negocio, actividad, situación financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad. Aunque la Sociedad cuenta con una póliza completa de seguro frente a ciber-riesgos y tiene la certificación ISO 27001 de seguridad de la información, no hay garantía de que la cobertura contratada sea suficiente para cubrir las consecuencias de un eventual siniestro.

2.7.8 RIESGOS RELACIONADOS CON LA INCORPORACIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES A BME GROWTH

A. Riesgo de dilución

Los Aumentos de Capital se han realizado sin derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad, con base en los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas al Consejo de Administración el 9 de noviembre de 2021 y el 23 de abril de 2025. Los Aumentos de Capital han ocasionado una dilución de los actuales accionistas de la Sociedad de un 33,43%.

En el futuro, la Sociedad puede tratar de obtener capital adicional a través de nuevas emisiones de acciones ordinarias o de valores convertibles en acciones que podrían (si se realizan con exclusión del derecho de suscripción preferente o, si se realizan con derechos de suscripción preferente en caso de que los accionistas de la Sociedad no ejerzan sus derechos) diluir la participación de los accionistas de la Sociedad (incluso en caso de conversión de los valores convertibles que puedan ser emitidos por la Sociedad) y podría tener un efecto adverso en el precio de cotización de las acciones ordinarias de la Sociedad en su conjunto.

B. No puede garantizarse la liquidez de las acciones

Si bien la Sociedad tiene suscrito un contrato de liquidez con Link Securities, S.V., S.A. como proveedor de liquidez, respetando así la normativa vigente aplicable a las sociedades incorporadas a BME Growth, hasta la fecha las acciones de la Sociedad han tenido una reducida liquidez, que añadido al hecho que la Sociedad tiene un *free float*, después de los Aumentos de Capital objeto del presente Documento de Ampliación, de alrededor del 18% del

capital, no existen garantías respecto del volumen de concentración que alcanzarán las acciones de la Sociedad, ni tampoco respecto de su efectiva liquidez.

En este sentido, durante el ejercicio 2024 se negociaron 9,1 millones de acciones de la Sociedad, sobre un total de 21,9 millones de acciones emitidas; el número de acciones negociado representó un importe aproximado de 13,5 millones de euros sobre una capitalización en el periodo de 23,6 millones de euros².

Asimismo, en términos generales, la inversión en estas acciones tiene menor liquidez que la inversión en otras compañías de mayor tamaño o cotizadas en mercados regulados, donde la media de capitalización por compañía es mayor y, por tanto, normalmente también lo es la liquidez. La inversión en acciones de la Sociedad puede ser difícil de deshacer, y no existen garantías de que los inversores vayan a recuperar el 100% de su inversión.

C. El precio de las acciones de la Sociedad podría ser volátil y estar sujeto a repentinos y significativos descensos

Factores tales como: (i) fluctuaciones en los resultados de la Sociedad y en el sector en el que opera; (ii) cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre la Sociedad y sobre la situación de los mercados financieros españoles e internacionales; (iii) operaciones de venta que los accionistas de la Sociedad puedan realizar de sus acciones en el futuro; así como (iv) un reducido volumen de contratación de las acciones, podrían tener un impacto negativo en el precio de las acciones de la Sociedad e impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior al precio al que las adquirieron.

Los eventuales inversores han de tener en cuenta que el valor de la inversión en la Sociedad puede aumentar o disminuir de forma importante en breves periodos temporales y que el precio de mercado de las acciones puede no reflejar el valor intrínseco de la Sociedad.

Durante el año 2024, las acciones de la Sociedad alcanzaron un valor máximo de 3,50 euros por acción y un mínimo de 0,81 euros por acción, mientras que, en los primeros seis meses de 2025, el precio máximo y mínimo de las acciones de la Sociedad fue de 1,69 euros y 1,10 euros respectivamente.

D. Riesgos relacionados con el análisis de las acciones de la Sociedad

La falta de publicación de análisis bursátil sobre la Sociedad, o la publicación de análisis desfavorables sobre la Sociedad o el sector podrían causar una caída en el precio de la acción. Asimismo, una cobertura limitada por parte de analistas podría traducirse en una menor visibilidad de la Sociedad en el mercado y en que el precio de la acción no refleje plenamente su potencial.

² Véase el resumen histórico de contratación de acciones de Holaluz disponible en la página web de BME Growth (https://www.bmegrowth.es/esp/Ficha/HOLALUZ_ES0105456026.aspx#ss_historico)

3. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS AUMENTOS DE CAPITAL

3.1 NÚMERO DE ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN CUYA INCORPORACIÓN SE SOLICITA Y VALOR NOMINAL DE LAS MISMAS. REFERENCIA A LOS ACUERDOS SOCIALES ADOPTADOS PARA ARTICULAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL. INFORMACIÓN SOBRE LA CIFRA DE CAPITAL SOCIAL TRAS LOS AUMENTOS DE CAPITAL

El capital social de la Sociedad previo a estas ampliaciones de capital ascendía a 656.661,57 euros, representado por 21.888.719 acciones de 0,03 euros de valor nominal cada una, teniendo todas las acciones los mismos derechos económicos y políticos.

A. Acuerdos sociales y número de acciones de nueva emisión

a. Aumento de capital mediante aportaciones dinerarias

Tal y como se ha indicado en el apartado 2.1 del presente Documento de Ampliación, con fecha 9 de noviembre de 2021, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad autorizó, con arreglo a lo previsto en el punto segundo de su orden del día y de conformidad con lo previsto en los artículos 297.1(b) y 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**LSC**”), al Consejo de Administración para que pueda aumentar el capital social sin previa consulta a la Junta General de Accionistas en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contados desde la celebración de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la cuantía correspondiente a la mitad del capital social en el momento de la autorización, y con facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias o de cualquier otro tipo de conformidad con las exigencias legales aplicables y hasta un importe nominal máximo total igual al 20% del capital social en la fecha de la autorización.

En este sentido, con fecha 24 de octubre de 2024, el Consejo de Administración de la Sociedad, por unanimidad, en ejercicio de la autorización conferida por la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas de 9 de noviembre de 2021, y previo informe del Consejo de Administración, aprobó llevar a cabo un aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, por importe efectivo total de 6.480.000,- euros (108.000,- euros de valor nominal total y 6.372.000,- euros de prima de emisión total) con la emisión y puesta en circulación de 3.600.000 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (“las **Acciones de la Primera Fase**”).

Las Acciones de la Primera Fase se emitieron por su valor nominal unitario de 0,03 euros más una prima de emisión de 1,77 euros por acción, de lo que resultó un tipo de emisión efectivo de 1,80 euros por acción.

El Consejo de Administración, en la misma reunión, también aprobó, por unanimidad, el informe del Consejo de Administración de la Sociedad relativo al Aumento de Capital mediante aportaciones dinerarias, que se adjunta al presente Documento de Ampliación como **Anexo II**.

De conformidad con el artículo 504 de la LSC, aplicable en virtud de la Disposición adicional decimotercera de dicha ley, en la medida que el importe de la emisión correspondiente al Aumento de Capital mediante aportaciones dinerarias es inferior al 20% del capital social de la Sociedad y su tipo de emisión no entraña un descuento superior al 10% respecto de su cotización (por el contrario, las Acciones de la Primera Fase se emitieron con prima de emisión), no procede la obtención del informe de experto independiente previsto en el artículo 308 de la LSC.

El 18 de marzo de 2025, una vez suscrito y desembolsado íntegramente el Aumento de Capital mediante aportaciones dinerarias, Dña. Carlota Pi Amorós, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la Sociedad, y en ejercicio de la delegación conferida por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 24 de octubre de 2024, fijó el importe efectivo total del Aumento de Capital mediante aportaciones dinerarias en 6.480.000 euros (108.000 euros de valor nominal total y 6.372.000 euros de prima de emisión total), ejecutó el Aumento de Capital mediante aportaciones dinerarias y declaró su suscripción completa en la cantidad indicada.

b. Aumento de Capital mediante conversión

Tal y como se ha indicado en el apartado 2.1 del presente Documento de Ampliación, con fecha 23 de abril de 2025, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad acordó, con arreglo a lo previsto en el punto segundo de su orden del día, aumentar el capital social mediante la compensación de créditos por importe nominal de 221.714,28 euros y efectivo (incluyendo la prima de emisión) de 15.519.999,60 euros, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,03 euros de valor nominal cada una, con previsión de suscripción incompleta. Dicho acuerdo incluía la delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo de aumento de capital y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

El crédito objeto de conversión fue el Préstamo Convertible suscrito entre la Sociedad e ICOSIUM, que fue íntegramente desembolsado el 23 de julio de 2025.

En la misma fecha, el Consejo de Administración, previo informe al efecto, en ejercicio de la delegación antes mencionada, ejecutó el Aumento de Capital mediante conversión por importe nominal de 221.714,28 euros y prima de emisión de 15.298.285,32 euros, lo que representa un importe efectivo total (valor nominal y prima de emisión) de 15.519.999,60 euros, declarando la suscripción completa del aumento de capital.

El Consejo de Administración, en la misma reunión, también aprobó, por unanimidad, el informe del Consejo de Administración de la Sociedad relativo al Aumento de Capital mediante conversión, que se adjunta al presente Documento de Ampliación como **Anexo III**.

El Aumento de Capital mediante conversión se realizó mediante la emisión y puesta en circulación de 7.390.476 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad ya en circulación, representadas mediante anotaciones en

cuenta (las “**Acciones de la Segunda Fase**” y, en conjunto con las Acciones de la Primera Fase, las “**Nuevas Acciones**”).

Las Acciones de la Segunda Fase se emitieron por su valor nominal de 0,03 euros más una prima de emisión de 2,07 euros por acción, de lo que resultó un tipo de emisión por acción de 2,10 euros. El valor nominal y la prima de emisión fueron desembolsados íntegramente mediante la compensación del Préstamo Convertible, que quedó automática y totalmente extinguido en el importe compensado como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital mediante conversión.

Las Acciones de la Segunda Fase fueron suscritas e íntegramente desembolsadas por ICOSIUM como acreedor de la Sociedad bajo el Préstamo Convertible. El Préstamo Convertible era, el 23 de julio de 2025, líquido, vencido y exigible en su totalidad, al haberse cumplido las condiciones previstas en el mismo, tal y como se hizo constar en la certificación complementaria del auditor de cuentas de la Sociedad, que se adjunta como **Anexo IV** al presente Documento de Ampliación.

B. Capital resultante tras la ampliación de capital

a. Aumento de capital mediante aportaciones dinerarias

Tras la ejecución del Aumento de Capital mediante aportaciones dinerarias, el capital social de la Sociedad ascendió a 764.661,57 euros, encontrándose completamente suscrito y desembolsado, y representado por 25.488.719 acciones ordinarias de 0,03 euros de valor nominal cada una, todas ellas pertenecientes a una única clase y serie.

La escritura de elevación a público del Aumento de Capital mediante aportaciones dinerarias se otorgó el 28 de noviembre de 2024, ante la Notario de Barcelona, Dña. María de Zulueta Sagarra, bajo el número 4.665 de su protocolo. La mencionada escritura quedó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el día 2 de abril de 2025, habiéndose practicado posteriormente el alta de las Acciones de la Primera Fase en forma de anotaciones en cuenta en los registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”) y su entrega a su suscriptor con fecha 14 de abril de 2025.

b. Aumento de Capital mediante conversión

Tras la ejecución del Aumento de Capital mediante conversión, el capital social de la Sociedad quedó fijado en 986.375,85€, completamente suscrito y desembolsado, y representado por 32.879.195 acciones ordinarias de 0,03 euros de valor nominal cada una, todas ellas pertenecientes a una única clase y serie.

La escritura de elevación a público del Aumento de Capital mediante conversión se otorgó el 24 de julio de 2025, ante el Notario de Barcelona, D. Valero Soler Martín-Javato, bajo el número 1.928 de su protocolo. La mencionada escritura quedó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el día 4 de septiembre de 2025, habiéndose practicado posteriormente el alta de las Acciones de la Segunda Fase en forma de anotaciones en cuenta en los registros contables a cargo de Iberclear y su entrega a su suscriptor con fecha 7 de octubre de 2025.

C. Incorporación a negociación

La Sociedad solicitará la incorporación a negociación de las Nuevas Acciones al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity procedentes de los Aumentos de Capital en el menor plazo posible desde la publicación del presente Documento de Ampliación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, los Aumentos de Capital no requieren de la publicación de un folleto por parte de la Sociedad, toda vez que los Aumentos de Capital se han dirigido a menos de 150 personas físicas o jurídicas por Estado miembro (han sido suscritos únicamente por ICOSIUM) y el importe mínimo de adquisición de valores es superior a 100.000 euros.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA FECHA DE INICIO Y DEL PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN, ASÍ COMO INDICACIÓN DE LA PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL

Habida cuenta de que los Aumentos de Capital se realizan con exclusión previa al derecho de suscripción preferente de la totalidad de accionistas de la Sociedad, no resulta aplicable la determinación de un periodo de suscripción preferente.

3.3 INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTENCIÓN DE ACUDIR A LOS AUMENTOS DE CAPITAL POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS PRINCIPALES O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Las Nuevas Acciones han sido íntegramente suscritas y desembolsadas por un único inversor, ICOSIUM, que ha realizado la suscripción y desembolso de los Aumentos de Capital objeto del presente Documento de Ampliación en ejecución del Acuerdo de Inversión que suscribió con la Sociedad y que fue anunciado al BME Growth el pasado 4 de noviembre de 2024 por medio de comunicación de información privilegiada.

Tal y como se anunciaba en dicha comunicación, ICOSIUM realizaría una inversión total en la Sociedad de 22 millones de euros estructurada en dos fases. La primera fase consistente en una inversión de 6,48 millones de euros mediante una ampliación de capital a través de la emisión de nuevas acciones ordinarias a 1,80 euros por acción (nominal más prima de emisión) sin derechos de suscripción preferente, utilizando la autorización previa concedida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de noviembre de 2021.

La segunda fase de la inversión, por importe de 15,52 millones de euros mediante una ampliación de capital por conversión del Préstamo Convertible suscrito con ICOSIUM, aprobado por la Junta General Extraordinaria celebrada el 23 de abril de 2025 y ejecutada por el Consejo de Administración de 23 de julio de 2025.

De esta forma, habiendo sido suscritos y desembolsados los Aumentos de Capital íntegramente por ICOSIUM, ni los accionistas principales de la Sociedad ni los miembros del Consejo de Administración han suscrito acciones en los Aumentos de Capital.

En este sentido, como resultado de los Aumentos de Capital, los accionistas con participación significativa, superior al 5%, en el accionariado de la Sociedad, a fecha del Documento de Ampliación, se indican a continuación:

- ICOSIUM Investment, S.L.: 33,43%
- Fondo Axon ICT III, F.C.R.: 11,19%
- D. Ferran Nogué Collgros: 9,77%
- D.^a Carlota Pi Amorós: 9,77%
- D. Oriol Vila Grifoll: 9,76%

Sobre ICOSIUM

ICOSIUM es una sociedad de nacionalidad española con domicilio en calle Velázquez, 20 – 1º izquierda, 28001 Madrid con N.I.F. B-72835176 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Sección 8 Hoja M-867512, inscripción 2ª.

ICOSIUM es un actor pionero y vanguardista en el ámbito de la innovación energética que aúna un profundo conocimiento del panorama energético mundial basándose en tecnologías de vanguardia y un pensamiento visionario para redefinir la forma en que el mundo alimenta su futuro.

ICOSIUM no es sólo una empresa energética, sino que se define como un catalizador de la transformación comprometido con la energía limpia, eficiente y accesible para todos. La cartera de ICOSIUM abarca desde proyectos de energías renovables que aprovechan la energía del sol y del viento, hasta soluciones innovadoras de almacenamiento de energía que garantizan la fiabilidad y la resistencia del suministro eléctrico.

3.4 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN Y LOS DERECHOS QUE INCORPORAN

El régimen legal aplicable a las Nuevas Acciones emitidas en virtud de los Aumentos de Capital es el previsto en la ley española y, en concreto, en la LSC, en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado ("**Reglamento sobre abuso de mercado**") y en el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado y en la normativa propia de BME Growth, o en cualquier otra normativa que las desarrolle, complete, modifique o sustituya.

Las Nuevas Acciones están denominadas en euros, están representadas por medio de anotaciones en cuenta e inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear, sociedad domiciliada en Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid, España, y de sus entidades participantes autorizadas.

Todas las acciones de la Sociedad, incluyendo las Nuevas Acciones, son ordinarias, de la misma clase y serie y atribuyen los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación.

3.5 DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER CONDICIÓN ESTATUTARIA A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN, COMPATIBLE CON LA NEGOCIACIÓN EN EL SEGMENTO BME GROWTH

Las Nuevas Acciones se pueden transmitir libremente, sin estar sometidas a restricciones ni condicionamientos estatutarios de ningún tipo, distintos de lo previsto en el artículo 8 de los estatutos sociales de la Sociedad en relación con las ofertas de adquisición de acciones que puedan suponer un cambio de control (entendido como la adquisición por un accionista determinado de una participación superior al 50% del capital de la Sociedad).

4. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

No se incluye información adicional.

5. ASESOR REGISTRADO Y OTROS EXPERTOS O ASESORES

5.1 INFORMACIÓN RELATIVA AL ASESOR REGISTRADO, INCLUYENDO LAS POSIBLES RELACIONES Y VINCULACIONES CON LA SOCIEDAD

El 18 de octubre de 2019, la Sociedad designó a Impulsa como asesor registrado cumpliendo así lo previsto en la Circular 1/2025 que establece la necesidad de contar con un asesor registrado en el proceso de incorporación a BME Growth y en todo momento mientras la Sociedad esté incorporada a negociación en BME Growth.

Como consecuencia de esta designación, desde dicha fecha Impulsa asiste a la Sociedad en el cumplimiento de la relación de obligaciones que le corresponden en función de la Circular 4/2020.

Impulsa fue autorizado por el consejo de administración de BME Growth como asesor registrado el 25 de mayo de 2009, según se establece en la Circular 4/2020, y está debidamente inscrita en el Registro de asesores registrados de BME Growth.

Impulsa es una sociedad constituida en Barcelona, el día 9 de octubre de 2001, por tiempo indefinido, y actualmente está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 34.027, folio 57, y hoja B-240438, con N.I.F. B-62694427, con domicilio en la calle Reina Victoria, 28 bajos, 08021 Barcelona, España y oficinas centrales en la calle Zurbano, 34 5.ºD 28010 Madrid, España.

Impulsa es una sociedad especializada en ofrecer servicios de asesoramiento financiero. Está formada por un equipo de profesionales con conocimientos y experiencia probada en el sector de banca de inversión y capital riesgo, con extensa experiencia en lo referente a mercado de valores y operaciones de capital, tanto en mercados españoles como internacionales, que aseguran un gran rigor en la prestación del servicio.

La Sociedad e Impulsa declaran que, a la fecha del presente Documento de Ampliación, no existe entre ellos ninguna relación ni vínculo más allá del constituido por el nombramiento como asesor registrado.

5.2 DECLARACIONES O INFORMES DE TERCEROS EMITIDOS EN CALIDAD DE EXPERTO, INCLUYENDO EL NOMBRE, DOMICILIO PROFESIONAL, CUALIFICACIONES Y, EN SU CASO, CUALQUIER INTERÉS RELEVANTE QUE EL TERCERO TENGA EN LA SOCIEDAD

Como Anexo IV al presente Documento de Ampliación, se adjunta el informe especial sobre aumento de capital por compensación de créditos emitido por el auditor de la Sociedad.

El auditor de la Sociedad es Ernst & Young, S.L., con N.I.F. B-78970506 y domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid.

5.3 INFORMACIÓN RELATIVA A OTROS ASESORES QUE HAYAN COLABORADO EN EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LAS ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN A BME GROWTH

Además de los asesores mencionados en otros apartados del Documento de Ampliación, Tescor Abogados, S.L.P., con N.I.F. B- 88487525 y domicilio en la calle Pedro de Valdivia, 21,

28006 Madrid, España, ha prestado servicios de asesoramiento jurídico a la Sociedad en relación con los Aumentos de Capital.

**ANEXO I: INFORME DE REVISIÓN LIMITADA Y ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS
CONSOLIDADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE 6 MESES TERMINADO
EL 30 DE JUNIO DE 2025**

Informe de Revisión Limitada

**HOLALUZ-CLIDOM, S.A. Y
SOCIEDADES DEPENDIENTES**

Estados Financieros Intermedios
Consolidados correspondientes al periodo de
6 meses terminado el 30 de junio de 2025



The better the question.
The better the answer.
The better the world works.



Shape the future
with confidence

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS

A los accionistas de Holaluz-Clidom, S.A., por encargo de la Dirección:

Introducción

Hemos realizado una revisión limitada de los estados financieros intermedios consolidados adjuntos de Holaluz-Clidom, S.A., que comprenden el balance al 30 de junio de 2025, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y las notas explicativas, todos ellos consolidados, correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha. Los administradores son responsables de la elaboración de dichos estados financieros intermedios consolidados, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2 de las notas explicativas consolidadas adjuntas y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de estados financieros intermedios consolidados libres de incorrección material, debida a fraude o error. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados financieros intermedios consolidados basada en nuestra revisión limitada.

Alcance de la revisión

Hemos realizado nuestra revisión limitada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión limitada de estados financieros intermedios consiste en la realización de preguntas, principalmente al personal responsable de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión limitada tiene un alcance sustancialmente menor que el de una auditoría realizada de acuerdo con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España y, por consiguiente, no nos permite asegurar que hayan llegado a nuestro conocimiento todos los asuntos importantes que pudieran haberse identificado en una auditoría. Por tanto, no expresamos una opinión de auditoría de cuentas sobre los estados financieros intermedios consolidados adjuntos.

Conclusión

Como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede ser entendida como una auditoría de cuentas, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que los estados financieros intermedios consolidados adjuntos no expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera de Holaluz-Clidom, S.A., al 30 de junio de 2025, así como de sus resultados y flujos de efectivo para el periodo de seis meses terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento

Llamamos la atención sobre la Nota 2c) de las notas explicativas de los estados financieros intermedios consolidados adjuntos, en la que se indica, entre otras cuestiones, que en el periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2025 el Grupo ha generado pérdidas por importe de 14,7 millones de euros y al 30 de junio de 2025 el fondo de maniobra era negativo por importe de 71,5 millones de euros. Adicionalmente, como se indica en dicha nota, el normal desarrollo del negocio y el cumplimiento de las obligaciones de pago previstas del Grupo dependen del cumplimiento de su plan de negocio y de las previsiones de tesorería. Estas circunstancias, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión.

Párrafo sobre otras cuestiones

Este informe ha sido preparado a petición de la Dirección de Holaluz-Clidom, S.A. en relación con la publicación del informe financiero semestral requerido por la Circular 3/2020 de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A. (BME Growth) sobre "Información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity".

**Col·legi
de Censors Jurats
de Comptes
de Catalunya**

ERNST & YOUNG, S.L.

2025 Núm. 20/25/17047

IMPORT COL·LEGIAL: 30,00 EUR

Segell distintiu d'altres actuacions

ERNST & YOUNG, S.L.



Alfredo Eguigaray

30 de octubre de 2025

HOLALUZ-CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Estados Financieros Intermedios Consolidados y notas explicativas al 30 de junio de 2025

ÍNDICE

CUENAS ANUALES CONSOLIDADAS

- Balance consolidado al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024.
- Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada al 30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2024.
- Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado al 30 de junio de 2025.
- Estado de flujos de efectivo consolidado al 30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2024.
- Notas explicativas de los estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2025.



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES
Balance consolidado a 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024

<i>ACTIVO</i>	<i>Notas de la memoria</i>	<i>Ejercicio 30.06.2025</i>	<i>Ejercicio 31.12.2024</i>
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inmovilizado intangible	5	26.405.819	30.472.798
Patentes		3.624	3.721
Aplicaciones informáticas		128.210	159.674
Desarrollos		25.918.397	29.924.087
Otro inmovilizado intangible		355.588	385.316
Inmovilizado en curso y anticipos		-	-
Inmovilizado material	6	754.842	922.969
Terrenos y construcciones		259.542	291.293
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		495.300	631.676
Inversiones financieras a largo plazo	8	1.089.493	1.589.565
Créditos a terceros		704.001	720.774
Derivados	16	-	425.999
Otros activos financieros		385.492	442.792
Activos por impuesto diferido	18	21.318.331	21.933.086
Periodificaciones a largo plazo	11	4.633.928	4.395.405
Total activo no corriente		54.202.413	59.313.823
ACTIVO CORRIENTE			
Existencias	10	1.727.407	1.144.873
Comerciales		1.400.638	1.014.010
Anticipos a proveedores		326.769	130.863
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	9	18.425.863	27.313.009
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	17	12.113.482	19.772.020
Deudores varios		5.018.737	5.612.257
Personal		60.253	39.725
Activos por impuesto corriente	18	621	4.260
Otros créditos con las Administraciones Públicas	18	1.232.770	1.884.747
Inversiones financieras a corto plazo		6.783.649	11.097.099
Créditos a empresas		4.522	4.522
Derivados	8, 16	4.377.244	8.260.107
Otros activos financieros	8	2.401.883	2.832.470
Periodificaciones a corto plazo	11	6.760.935	9.211.792
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	12	2.013.635	2.208.628
Tesorería		2.013.635	2.208.628
Total activo corriente		35.711.489	50.975.401
TOTAL ACTIVO		89.913.901	110.289.224



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES
Balance consolidado a 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la memoria	Ejercicio 30.06.2025	Ejercicio 31.12.2024
PATRIMONIO NETO			
FONDOS PROPIOS	13	(25.546.192)	(12.820.037)
Capital		764.661	731.329
Capital escriturado		764.661	731.329
Prima de emisión		68.144.144	66.177.477
Reservas		(79.591.329)	(48.119.276)
Legal y estatutarias.		131.332	131.332
Otras reservas.		(79.722.661)	(48.250.609)
Acciones Propias		(137.401)	(139.239)
Resultado del ejercicio		(14.726.269)	(31.470.328)
AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR		(2.561.714)	(4.405.981)
Operaciones de cobertura.	16	(2.561.714)	(4.405.981)
Total patrimonio neto		(28.107.907)	(17.226.018)
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas a largo plazo		10.819.950	20.117.586
Deudas con entidades de crédito	14	9.607.920	16.522.979
Acreedores por arrendamiento financiero	14	12.029	12.029
Derivados	16	-	82.578
Otros pasivos financieros	14	1.200.000	3.500.000
Total pasivo no corriente		10.819.950	20.117.586
PASIVO CORRIENTE			
Deudas a corto plazo		38.972.608	31.242.193
Deudas con entidades de crédito	14	28.243.987	19.797.964
Acreedores por arrendamiento financiero	14	15.076	19.442
Derivados	16	5.018.040	7.928.268
Otros pasivos financieros	14	5.695.505	3.496.519
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		68.229.251	76.155.463
Proveedores	15	55.875.258	66.712.986
Acreedores varios	15	7.454.562	5.913.497
Personal	15	463.924	692.310
Pasivos por impuesto corriente	16	1.715	1.715
Otras deudas con las Administraciones Públicas	15, 18	2.881.975	1.251.669
Anticipos de clientes	15	1.551.819	1.583.286
Periodificaciones a corto plazo		-	-
Total pasivo corriente		107.201.859	107.397.656
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		89.913.901	110.289.224

Nota: en las notas de la memoria 13 (Patrimonio Neto, 14 (Deudas a Corto y Largo Plazo) y 22 (Hechos Posteriores) se adjuntan cuadros con los saldos a 30.6.25 auditados incluyendo la ampliación de capital de 15,5 M€ y la reclasificación de la deuda de corto a largo plazo según el Plan de Reestructuración de la Deuda Financiera que entró en vigor el 29 de junio con fecha efectos 10 de marzo de 2025.



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES
Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada a 30 de junio de 2025
y 30 de junio de 2024

	Notas de la Memoria	Ejercicio 30.06.2025	Ejercicio 30.06.2024
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios-	19.a	79.206.590	152.250.417
Ventas		75.048.245	144.018.154
Prestación de servicios		4.158.346	8.232.263
Trabajos realizados por la empresa para su activo	5.1	708.990	2.853.721
Aprovisionamientos-	19.b	(67.713.727)	(127.649.179)
Consumo de mercaderías		(67.665.651)	(126.634.057)
Trabajos realizados por otras empresas		(434.703)	(1.015.122)
Variación de existencias		386.628	(675.668)
Otros ingresos de explotación-		365.075	593.840
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		365.075	593.840
Gastos de personal-	19.c	(6.548.655)	(12.226.703)
Sueldos, salarios y asimilados		(5.180.254)	(9.499.502)
Cargas sociales		(1.368.401)	(2.727.201)
Otros gastos de explotación-		(12.580.167)	(19.143.647)
Servicios exteriores	19.d	(11.069.752)	(18.246.068)
Tributos		(1.436)	(5.385)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	9	(1.508.979)	(892.194)
Amortización del inmovilizado	5,6,19.e	(5.576.849)	(6.044.723)
Otros Resultados	19.f	(1.541.813)	(233.946)
Gastos e Ingresos excepcionales		(1.541.813)	(233.946)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		(13.680.556)	(10.275.888)
Ingresos financieros-		7.644	401
De valores negociables y otros instrumentos financieros		7.644	401
Gastos financieros-		(1.033.030)	(1.802.934)
Por deudas con empresas del grupo y asociadas		(2.330)	-
Por deudas con terceros	19.g	(1.030.700)	(1.802.934)
Diferencias de cambio		(20.357)	(9.320)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	19.h	-	(1.385.864)
RESULTADO FINANCIERO		(1.045.743)	(3.197.717)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		(14.726.299)	(13.473.605)
Impuestos sobre beneficios	18	30	-
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		(14.726.269)	(13.473.605)
RESULTADO DEL EJERCICIO		(14.726.269)	(13.473.605)



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado a 30 de junio de 2025

A) Estado de ingresos y gastos reconocidos a 30 de junio de 2025 y 2024

	30.06.2025	30.06.2024
RESULTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	(14.726.269)	(13.473.605)
INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO		
Por cobertura de flujos de efectivo	4.784.967	1.844.871
Efecto impositivo	(1.196.242)	(461.218)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO	3.588.725	1.383.653
TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS		
Por cobertura de flujos de efectivo	(2.325.944)	(1.011.515)
Efecto impositivo	581.486	252.879
TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	(1.744.458)	(758.636)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	(12.882.002)	(12.848.588)



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado a 30 de junio de 2025

B) Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado a 30 de junio de 2025 y 2024

	Capital (Nota 13)	Prima de Emisión (Nota 13)	Reservas (Nota 13)	Acciones Propias (Nota 13)	Resultado del Ejercicio	Ajustes por Cambio de Valor (Nota 13)	Total Patrimonio Neto
SALDO FINAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2023	656.662	61.772.144	(20.186.839)	(193.341)	(26.167.058)	(4.503.108)	11.378.460
Ajustes por errores 2023 (Nota 2.1)					(1.492.238)		(1.492.238)
SALDO AJUSTADO A 1 DE ENERO DE 2024	656.662	61.772.144	(20.186.839)	(193.341)	(27.659.296)	(4.503.108)	9.886.222
Total Ingresos / Gastos Reconocidos	-	-	-	-	(13.473.605)	625.017	(12.848.588)
Operaciones con accionistas	-	-	-	-	-	-	-
Otras operaciones	-	-	(264.207)	54.103	-	-	(210.104)
Distribución de resultado del ejercicio anterior	-	-	(27.659.296)	-	27.659.296	-	-
SALDO FINAL A 30 DE JUNIO DE 2024	656.662	61.772.144	(48.110.342)	(139.238)	(13.473.605)	(3.878.091)	(3.172.470)

	Capital (Nota 13)	Prima de Emisión (Nota 13)	Reservas (Nota 13)	Acciones Propias (Nota 13)	Resultado del Ejercicio	Ajustes por Cambio de Valor (Nota 13)	Total Patrimonio Neto
SALDO FINAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	731.329	66.177.477	(48.119.276)	(139.238)	(31.470.328)	(4.405.981)	(17.226.018)
SALDO AJUSTADO A 1 DE ENERO DE 2025	731.239	66.177.477	(48.119.276)	(139.238)	(31.470.328)	(4.405.981)	(17.226.018)
Total Ingresos / Gastos Reconocidos	-	-	-	-	(14.726.269)	1.844.267	(12.882.002)
Operaciones con accionistas	33.333	1.966.667	-	-	-	-	2.000.000
Otras operaciones	-	-	(1.725)	1.838	-	-	113
Distribución de resultado del ejercicio anterior	-	-	(31.470.328)	-	31.470.328	-	-
SALDO FINAL A 30 DE JUNIO DE 2025	764.662	68.144.144	(79.591.329)	(137.401)	(14.726.269)	(2.561.714)	(28.107.907)



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES
Estado de flujos de efectivo consolidado al 30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2024

	Notas	30.06.2025	30.06.2024
Resultado del ejercicio antes de impuestos		(14.726.299)	(13.473.605)
Ajustes del resultado		8.111.214	11.585.115
Amortización del inmovilizado (+)	5, 6	5.576.849	6.044.723
Correcciones valorativas por deterioro (+/-)		1.508.979	892.194
Variación de provisiones (+/-)		-	-
Ingresos financieros (-)		(7.644)	(401)
Gastos financieros (+)		1.033.030	1.802.934
Diferencias de cambio		-	9.320
Otros ingresos y gastos (-/+)		-	2.836.345
Cambios en el capital corriente		1.081.753	23.497.291
Existencias (+/-)		(582.534)	675.668
Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)		7.378.166	16.127.628
Otros activos corrientes (+/-)		2.450.857	-
Acreedores y otras cuentas para pagar (+/-)		(7.926.213)	6.549.475
Otros pasivos corrientes (+/-)		-	-
Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)		(238.523)	144.519
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		(1.025.356)	2.148.279
Pagos de intereses (-)		(1.033.030)	(1.811.853)
Cobros de intereses (+)		7.644	-
Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)		30	(228)
Otros pagos (cobros) (-/+)		-	3.960.361
Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)		(6.558.688)	23.757.080

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Pagos por inversiones (-)		2.938.109	(6.518.459)
Inmovilizado intangible	5	(1.341.743)	(4.528.776)
Inmovilizado material	6	-	515.187
Otros activos financieros		4.279.852	(2.504.870)
Cobros por desinversiones (+)		-	7.504.336
Otros activos financieros		-	7.504.336
Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6+7)		2.938.109	985.878

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio		2.000.000	-
Emisión de instrumentos de patrimonio (+)		2.000.000	-
Adquisición de instrumentos de patrimonio propio (-)		-	-
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		1.425.586	(30.684.787)
Emisión			22.700.000
Deudas con entidades de crédito (+)		(101.013)	22.700.000
Otras deudas			-
Devolución y amortización de:			(53.384.787)
Deudas con entidades de crédito (-)		1.526.599	(3.285.551)
Otras deudas (-)			(50.099.236)
Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9+10+11)		3.425.586	(30.684.787)

Efecto de las variaciones de los tipos de cambio			
---	--	--	--

AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES		(194.993)	(5.941.829)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	12	2.208.628	7.885.702
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	12	2.013.635	1.943.873



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

1. Actividad

La Sociedad dominante, HOLALUZ-CLIDOM, SA (en adelante Holaluz o Sociedad Dominante), se constituyó bajo el nombre de CLIDOM ENERGY, S.L. el 12 de noviembre de 2010. Su domicilio social está en Barcelona, Passeig de Joan de Borbó, 99, 08039, 4ta planta.

La actividad de la sociedad dominante del Grupo consiste en:

- a) La dirección y gestión, como sociedad matriz, de sus sociedades filiales en toda su dinámica empresarial.
- b) La compraventa, incluso a nivel internacional, producción y comercialización de energía en general, gas natural y telecomunicaciones, incluso su transmisión, sea cual fuere su fuente de generación y producción. Adicionalmente la Sociedad presta servicios de asesoramiento y de ingeniería en los ámbitos energéticos, medioambientales y de telecomunicaciones.

También tiene como actividad la representación frente a terceros, y en concreto ante el mercado eléctrico, de plantas de producción de energía eléctrica de régimen especial considerada de origen renovable, así como la instalación de placas solares.

Su actividad principal es la comercialización de energía en general.

La sociedad Dominante es cabecera de un grupo de sociedades dependientes (en adelante el “Grupo”), según los términos previstos en el artículo 42 del Código de comercio y que está formado por esta misma y por las sociedades dependientes que se detallan posteriormente, preparando a tal efecto las presentes cuentas anuales consolidadas.

La moneda funcional del Grupo es el euro.

Con fecha 25 de octubre de 2019, la Junta General de Accionistas aprobó un aumento de capital a través de una oferta pública de suscripción de acciones, mediante aportaciones dinerarias, con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo máximo de 30M de euros (nominal + prima). La Junta General acordó igualmente solicitar la incorporación al Mercado Alternativo Bursátil (MAB; Segmento Empresas en Expansión: MAB-EE; hoy denominado BME Growth Bolsas y Mercados Españoles) de la totalidad de las acciones representativas del capital de la Sociedad en circulación y, en particular, de las acciones emitidas en el marco de la oferta de suscripción. Dicha ampliación de capital fue aprobada con fecha 21 de noviembre de 2019 por el Consejo de Administración de la Sociedad (ver nota 11) y admitidas a cotización del MAB-EE en la misma fecha.

1.1. Sociedades Dependientes

La sociedad Dominante posee de forma directa en las siguientes sociedades a 30 de junio de 2025:

- Clidomer Unipessoal, LDA (100% a 30 de junio de 2025) es una sociedad unipersonal, constituida en fecha 22 de diciembre de 2017, domiciliada en Lisboa, en Av. Jose Malhoa 16 B. Su actividad principal es fabricación, compra, venta y comercialización de energía y bienes inherentes al mercado eléctrico.
- Clidom Italia, SRL (100% a 30 de junio de 2025) es una sociedad limitada constituida en fecha 8 de mayo de 2018, domiciliada en Milano, vía Gabba Fratelli, 4. La sociedad tiene como el objeto social la venta de electricidad, gas y otros productos energéticos. La



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

sociedad se encuentra inactiva a la fecha de preparación de los estados financieros intermedios a 30 de junio de 2025.

- Clidom France, SARL (100% a 30 de junio de 2025) es una sociedad limitada constituida en fecha 10 de septiembre de 2018, domiciliada en Avenue de l'Opera 75001, París. La sociedad tiene como el objeto social es venta de gas, electricidad y otros productos energéticos en territorio francés. La sociedad se encuentra inactiva a la fecha de preparación de los estados financieros intermedios a 30 de junio de 2025.
- Holaluz Generación, SL (antes Orwell Power, SL; 100% a 30 de junio de 2025 es una sociedad limitada unipersonal, constituida en fecha 6 de abril de 2018 y domiciliada en Passeig Joan de Borbó, 99-101 Barcelona, que tiene por objeto social la compraventa, incluso a nivel internacional, producción y comercialización de energía en general, gas natural y telecomunicaciones, incluso su transmisión sea cual fuera su fuente de generación y producción. La presentación de servicios de asesoramiento y de ingeniería en los ámbitos energéticos, medioambientales y de telecomunicaciones. La sociedad inició su actividad durante el ejercicio finalizado al 30 de septiembre de 2020. Asimismo, dicha filial es la socia única de la sociedad Holaluz Rooftop Revolution, SL.
- Clidom Solar, SL (100% a 30 de junio de 2025) es una sociedad limitada unipersonal, constituida en fecha 6 de abril de 2018 y domiciliada en Passeig Joan de Borbó, 99-101 Barcelona, que tiene por objeto social la compraventa, incluso a nivel internacional, producción y comercialización de energía en general, gas natural y telecomunicaciones, incluso su transmisión sea cual fuera su fuente de generación y producción, la prestación de servicios de asesoramiento y de ingeniería en los ámbitos energéticos, medioambientales y de telecomunicaciones.
- Clidom Generación, SL (100% a 30 de junio de 2025) es una sociedad limitada unipersonal, constituida en fecha 26 de septiembre de 2019 y domiciliada en Passeig Joan de Borbó, 99-101 Barcelona, que tiene por objeto social la actividad de producción o generación de energía eléctrica, incluyendo la función de generar energía eléctrica renovable, así como la de construir, operar y mantener las instalaciones de producción. Dicha actividad podrá realizarse de forma directa o mediante la toma de participación en sociedades vehículo que sean titulares de los proyectos de generación. La sociedad se encuentra inactiva a la fecha de preparación de los estados financieros intermedios a 30 de junio de 2025.
- Clidom Energía Ibérica, SL (100% a 30 de junio de 2025 y anteriormente denominada Bulb Energía Ibérica, S.L.) es una sociedad limitada, constituida en fecha 30 de abril de 2019 y domiciliada en Passeig Joan de Borbó 99-101, 08039 de Barcelona, que tiene por objeto social la comercialización y distribución de energía eléctrica de origen renovable. La sociedad se encuentra inactiva a la fecha de preparación de los estados financieros intermedios a 30 de junio de 2025.

La sociedad Dominante posee de forma indirecta las siguientes sociedades a 30 de junio de 2025:

- Holaluz Rooftop Revolution, SL es una sociedad limitada unipersonal, domiciliada en Passeig Joan de Borbó, 99-101 de Barcelona, que tiene por objeto social el apoyo financiero a proyectos privados que incluyan la compra e instalación de placas solares fotovoltaicas; así como conceder préstamos y créditos (incluyendo créditos al consumo) y otras operaciones de financiación para el desarrollo del negocio de autoconsumo y la generación distribuida de energía. También incluye su objeto social todas aquellas operaciones y actividades conexas o complementarias de las anteriores o que, de cualquier manera, sean

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

necesarias, convenientes o favorezcan el desarrollo de estas. Dicha sociedad inició su actividad en junio de 2021.

- Katae Energía, SL (100% propiedad de Clidom Solar, SL a 30 de junio de 2025) es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida en fecha 25 de septiembre de 2012 y domiciliada en calle Marqués de Leganés, 12 Lleida, cuyo objeto social consiste en (i) la promoción de la eficiencia energética, uso racional de la energía e integración de renovables, en viviendas y espacios urbanos bioclimáticos diseñados con el fin de conseguir un sistema energético sostenible; (ii) la construcción completa, reparación, restauración, reforma, rehabilitación y conservación de edificaciones y obras civiles, y la intermediación en toda clase de operaciones inmobiliarias.
- Gestión Hidráulica Canarias, SL (100% propiedad de Katae Energía, SL a 30 de junio de 2025) es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida en fecha 13 de abril de 2015 y domiciliada en calle Punta de la Vista, 3 Santa Cruz de Tenerife, cuyo objeto social consiste en la construcción, instalación y mantenimiento de sistemas de calefacción y refrigeración a través de energía solar; entre otros. La sociedad fue adquirida por Katae Energía, SL en enero de 2022. La sociedad se encuentra inactiva a la fecha de preparación de los estados financieros intermedios a 30 de junio de 2025.

2. Bases de presentación de los estados financieros intermedios consolidados

Los estados financieros intermedios consolidados se han preparado a partir de los registros contables de la sociedad Dominante y de las sociedades detalladas en el punto 1.1, aplicando el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual desde su publicación ha sido objeto de varias modificaciones, la última de ellas mediante el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, y se presentan de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, así como con el resto de la legislación mercantil vigente.

Los estados financieros intermedios consolidados han sido formulados por los Administradores de la Sociedad Dominante.

Salvo indicación de lo contrario, todas las cifras de los estados financieros intermedios consolidados están expresadas en euros.

a) Imagen fiel

Los estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2025 se han preparado de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable al Grupo, que es el establecido en el Plan General de Contabilidad aprobada por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual desde su publicación ha sido objeto de varias modificaciones, la última de ellas mediante el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, y sus normas de desarrollo, así como con el resto de la legislación mercantil vigente, y en lo que no se oponga a lo anterior, por el Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo, por el que se aprobaron las normas de adaptación del Sector Eléctrico.

Los presentes estados financieros intermedios consolidados muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo a 30 de junio de 2025, y de los resultados de sus operaciones, así como de los cambios en el Patrimonio Neto y Flujos de Efectivo, que se han producido en el Grupo en el periodo desde el 1 de enero al 30 de junio de 2025 y han sido elaboradas a partir de los registros de contabilidad de las diferentes sociedades del Grupo.



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

b) Principios de consolidación

Los estados financieros intermedios consolidados se han elaborado mediante la aplicación del método de integración global, para todas las sociedades dependientes sobre las que la sociedad Dominante ostenta el control (Clidomer Unipessoal, LDA, Clidom France, SARL, Clidom Italia, SRL, Clidom Solar, SL, Holaluz Generación, SL, Holaluz Rooftop Revolution, SL, Clidom Generación, SL, Katae Energía, SL, Clidom Energía Ibérica, S.L. y Gestión Hidráulica Canarias, SL).

En el proceso de consolidación se ha eliminado la inversión de la sociedad Dominante con el porcentaje correspondiente de fondos propios de sus sociedades dependientes, asignado las diferencias surgidas, hasta donde ello era viable, a los activos y pasivos de las mismas cuyo valor razonable en el momento de la primera consolidación ha discrepado del registro en los libros. Los importes remanentes, en su caso, se han imputado a fondo de comercio de consolidación o a reserva negativa de consolidación.

Las sociedades integrantes del Grupo aplican en sus estados financieros individuales políticas contables esencialmente coincidentes, y cierran su ejercicio social a 31 de diciembre de 2025. Se ha procedido a la eliminación de los saldos recíprocos de balance de situación y de cuenta de pérdidas y ganancias, así como los márgenes no realizados de cuantía significativa.

c) Principio de empresa en funcionamiento

A 30 de junio de 2025 el balance consolidado presenta un fondo de maniobra negativo de 71,5 M€ (negativo de 56,4 millones de euros a 31 de diciembre de 2024) y resultado semestral con pérdidas de 14,7 M€ (negativos de 13,5 M€ en el mismo periodo del ejercicio anterior), viéndose principalmente afectado por el retraso en la ejecución del Plan de Negocio como consecuencia de la demora en la entrada en vigor del Plan de Reestructuración.

Las circunstancias descritas anteriormente podrían generar dudas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento, existiendo, no obstante circunstancias mitigantes.

Tal y como se indica en nota 23, con fecha 23 de julio de 2025, se completó la inyección de capital por importe de 15.5 M€, con la conversión a capital y prima del préstamo convertible firmado con Icosium Investment, S.L., el 13 de marzo de 2025. Con este hito se completa la segunda fase del acuerdo de inversión anunciado en noviembre de 2024.

Como también se indica en la nota 23, con fecha 29 de julio de 2025, se produce la entrada en vigor del Plan de Reestructuración de la Deuda Financiera firmado el 10 de marzo de 2025, después del éxito de su homologación judicial, sin impugnaciones por ningún acreedor afectado.

Ambas transacciones descritas anteriormente han reforzado el balance a la fecha de formulación de estos estados financieros intermedios consolidados, mejorando significativamente el patrimonio neto y el fondo de maniobra en comparación con la situación a 30 de junio de 2025 (ver nota 23).

A la fecha de formulación de estos estados financieros intermedios consolidados, la Dirección de la Sociedad dominante ha preparado las previsiones de tesorería para los siguientes doce meses, considerando las negociaciones con proveedores y el cumplimiento del Plan de Negocio actualizado como consecuencia de la demora en la entrada en vigor del Plan de Reestructuración.

Adicionalmente, dicho Plan de Negocio no considera la esperada consecución de fondos NextGen que proporcionarían un refuerzo adicional a la estructura financiera y permitirían la inversión clave en tecnología para completar la ejecución de la Revolución de los Tejedos.



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

El Consejo de Administración de la Sociedad dominante ha preparado los estados financieros intermedios consolidados atendiendo al principio de empresa en funcionamiento, teniendo en cuenta los hitos ya alcanzados, las altas expectativas del cumplimiento del Plan de Negocio y de las previsiones de tesorería, que permitirán el normal desarrollo del negocio y el cumplimiento de las obligaciones de pago previstas.

d) Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, se presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance consolidado y el estado de cambios del patrimonio también consolidado, las correspondientes al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2024. La cuenta de pérdidas y ganancias y el estado de flujos de efectivo, todos ellos consolidados, se presentan, a efectos comparativos, con las correspondientes al periodo de 6 meses cerrado el 30 de junio de 2024. En las notas explicativas también se incluye información cuantitativa y cualitativa a las mencionadas fechas, según corresponda la información al balance o a la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo cuando una norma contable establece que no es necesario.

e) Principios contables

Para la elaboración de los estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2025 se han seguido los principios contables generalmente aceptados y las normas de valoración descritas en el apartado 3 de las notas explicativas. No existe ningún principio contable de aplicación obligatoria que se haya dejado de aplicar.

f) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de los estados financieros intermedios consolidados se han utilizado estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad Dominante para valorar algunos de los activos, pasivos y compromisos que figuran registrados en ellos. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- La activación y vida útil de activos intangibles (nota 3a y 3b).
- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos (nota 3c).
- El valor razonable de determinados instrumentos financieros (nota 3e).
- Provisiones de ingreso por energía suministrada a clientes pendiente de facturar y provisiones de gasto por compra de energía y coste de peajes pendiente de recibir factura (nota 3l).
- La estimación de proyecciones para evaluar la recuperación de los créditos fiscales por deducciones (notas 3g y 18).
- Gastos periodificados a corto y largo plazo y vida útil de los contratos con clientes (nota 3n).

A pesar de que estas estimaciones se realizaron sobre la base de la mejor información disponible al cierre del 30 de junio de 2025, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas al alza o a la baja en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva.

g) Agrupación de partidas y clasificación de las partidas corrientes y no corrientes

Determinadas partidas del Balance de Situación consolidado, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada, del Estado de Flujos de Efectivo y del Estado de Cambio en el Patrimonio Neto, también consolidados, se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes Notas de la Memoria.

Para la clasificación de las partidas corrientes se ha considerado el plazo máximo de un año a partir de la fecha de los presentes estados financieros intermedios consolidados.

h) Marco Regulatorio. Aspectos generales

La regulación del sector eléctrico en España está recogida en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre de 2013 del Sector Eléctrico (en adelante “Ley del Sector Eléctrico”), que deroga a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre. Los elementos más significativos que establecen dicha Ley y su normativa de desarrollo posterior son los siguientes:

- La producción de energía eléctrica se desarrolla en un régimen de libre competencia.
- El despacho de energía de las centrales de generación se establece mediante mercado diario, compuesto por 24 subastas horarias que casan la oferta y la demanda. El precio de casación se corresponde al precio marginal de las subastas. La producción con régimen retributivo específico recibe el precio resultante del mercado complementado con una remuneración regulada.
- El transporte, la distribución y la gestión económica y técnica del sistema tienen carácter de actividades reguladas.
- El suministro de energía eléctrica está completamente liberalizado y todos los consumidores deben contratar el suministro de electricidad con una comercializadora. Desde el 1 de julio de 2009, aquellos consumidores que reúnan unas determinadas características pueden optar por contratar la electricidad con una Comercializadora de Referencia, siéndoles de aplicación la Tarifa del precio voluntario al pequeño consumidor. Esta tarifa es una tarifa que está indexada al precio horario resultante en el mercado diario.
- La tarifa a la que se acogen la mayor parte de los consumidores domésticos, se denomina Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), siendo la Tarifa de Último Recurso (TUR) la tarifa para los consumidores vulnerables y aquellos, que sin cumplir los requisitos para tener derecho al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), transitoriamente no dispongan de un contrato en vigor con un comercializador en mercado libre.

Los peajes de acceso y los cargos eléctricos son únicos en todo el territorio nacional y son recaudados por las comercializadoras y abonados a las distribuidoras y transportistas.

El Real Decreto 413/2014 de 6 de junio que regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

El Real Decreto-Ley 15/2018 de 5 de octubre que regula las medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores y modifica y deroga determinados preceptos de la Ley del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

actividades de transporte, distribución, comercialización, entre otros, del RD 900/2015, de 9 de octubre por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades del suministro de energía eléctrica con autoconsumo, de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, así como, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. Los elementos más significativos que establece dicha normativa son:

- Se reconoce el derecho a consumir energía eléctrica sin cargos, así como el suministro compartido por parte de uno o varios consumidores con el objetivo de aprovechamiento de las economías de escala y se simplifican los procedimientos administrativos y técnicos para instalaciones de pequeña potencia.
- La energía auto-consumida de origen renovable, cogeneración o residuos estará exenta de todo tipo de cargos y peajes. Queda, por tanto, derogado el cargo que se imponía al auto-consumidor por la energía generada y consumida en su propia instalación, el denominado “impuesto al sol”.
- Se simplifica la tramitación administrativa de las instalaciones de hasta 100 kW incluidas en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, debiendo cumplir, exclusivamente, con los requisitos de los reglamentos técnicos correspondientes y, en particular, con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. También se elimina la necesidad de tramitar los permisos de acceso y conexión para las instalaciones de menos de 15 kW incluidas en la modalidad de autoconsumo sin excedentes. Finalmente, las instalaciones acogidas a la modalidad de autoconsumo, con potencia inferior a 100 kW, estarán exentas de la obligación de inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica.
- Se permite que cualquier consumidor (ya sea no el consumidor directo del mercado) pueda adquirir energía mediante la contratación bilateral con un productor (PPA), dirigiendo la economía hacia la descentralización.
- Se amplía la cobertura del bono social eléctrico, de tal manera que se prohíbe cortar el suministro a los hogares acogidos al bono social donde viva al menos un menor de 16 años, o a los hogares donde resida por lo menos una persona con discapacidad igual o superior al 33%, entre otros.
- Adicionalmente se crea el bono social térmico; una ayuda económica directa para que los hogares vulnerables puedan hacer frente a sus gastos de calefacción, agua caliente, entre otros.

La normativa de autoconsumo ha sido desarrollada por el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Real Decreto-ley 29/2021 por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables realizó dos importantes modificaciones por lo que respecta al autoconsumo:

- Eliminó el requisito de estar conectadas en baja tensión para las instalaciones próximas a través de la red.
- Modificó el RD 1183/2020 de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución, eximiendo a las instalaciones de autoconsumo con excedentes de potencia instalada no superior a 100 kW de depositar garantías económicas para la tramitación de la conexión a red.
- Durante el período de estado de alarma comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio de

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

2020, se aplicaron medidas excepcionales en el ámbito social y económico para hacer frente a la crisis social y económica generada por la pandemia COVID-19 que afectaron a la actividad de comercialización de electricidad y gas. Las principales medidas recogidas en el Real Decreto Ley 11/2020 fueron las siguientes:

- Se amplió la cobertura del bono social a consumidores (i) personas físicas profesionales que tuvieran derecho a la prestación por cese total de actividad o una reducción en el mes anterior a solicitar el bono social del 75% de la facturación; (ii) y que, además, cumplieran umbrales de renta conjunta de la unidad familiar de 2,5 (sin hijos), 3 (un hijo) o 3,5 (dos o más hijos) veces el IPREM a 14 pagas.
- Se prohibió la interrupción del suministro de electricidad y gas natural a consumidores personas físicas en su vivienda habitual hasta el 11 de abril en primer lugar, periodo que fue ampliado hasta el 20 de septiembre de 2020, por el Real Decreto-ley 26/2020.
- Se permitió la flexibilización de los contratos de suministro eléctrico y de gas de autónomos y empresas, con la posibilidad de suspender totalmente o modificar el contrato para contratar una oferta alternativa con la misma comercializadora (cambio de potencia contratada, caudal diario contratado, inclusión en un escalón de peaje correspondiente a un consumo inferior...), todo ello, sin penalización para el consumidor final.
- Finalmente, se permitió la suspensión del pago de facturas de electricidad y gas que correspondan a períodos de facturación que contengan días integrados en el estado de alarma, para autónomos y PYMES. Esta medida, eximía a las comercializadoras de la obligación de abonar el peaje de acceso de estas facturas hasta que el cliente final no hubiera abonado todas las facturas y quedaban exentas de la liquidación del IVA, del Impuesto Especial Electricidad y del Impuesto de Hidrocarburos hasta transcurridos seis meses desde el final del estado de alarma.

La falta de epígrafe para la actividad de comercialización eléctrica fue erradicada con la aprobación de la Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, al modificar el RDL 1175/1990 y añadir para la actividad de comercialización eléctrica un epígrafe (151.6) que contempla una cuota nacional para tributar este impuesto.

En relación con el Impuesto Especial sobre la Electricidad (IE), se ha realizado una reforma que exime del IE la energía eléctrica suministrada objeto de compensación con la energía horaria excedentaria por los clientes acogidos a compensación simplificada.

En lo que respecta a peajes y cargos eléctricos, la CNMC aprobó la Circular 3/2020 que establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad y el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico aprobó el Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico, estableciendo una nueva metodología de cargos y peajes que está en vigor desde el pasado 1 de junio de 2021.

Asimismo, en el sector del gas natural, la CNMC aprobó la Circular 6/2020 que establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de gas natural y el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico aprobó Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso, estableciendo una nueva metodología de cargos y peajes de gas natural que está en vigor desde el pasado 1 de octubre de 2021.

Para mitigar la escalada de precios de gas y electricidad en el año 2021, el Real Decreto-ley 12/2021,

de medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética, aprobó la reducción al 10% el tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido en los contratos de suministro de electricidad, cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW, cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh, durante el periodo comprendido entre el 26 de junio y el 31 de diciembre de 2021. Este periodo fue ampliado hasta el 30 abril de 2022 por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables y el Real Decreto-ley 6/2022 amplió nuevamente el periodo de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2022. El Real Decreto-ley 11/2022 ha ampliado este plazo hasta el 31 de diciembre de 2022. Finalmente, el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía adopta las siguientes medidas:

- La prórroga de la rebaja del IVA en los productos energéticos, estableciendo desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 un tipo del 10% del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica efectuadas a favor de i) Titulares de contratos de suministro cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW, con independencia del nivel de tensión y modalidad de contrato, cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh; ii) Titulares de contratos de suministro que sean perceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social.
- Se establece desde el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2024, el Impuesto Especial sobre la Electricidad exigiéndose un tipo impositivo del 2,5% y, desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2024, al tipo impositivo del 3,8%.
- Se reestablece el Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE) durante el ejercicio 2024.
- Se prorrogan hasta el 30 de junio de 2024 los porcentajes de descuento del bono social de electricidad previstos en el Real Decreto-ley 18/2022 de medidas anticrisis. También se prorroga hasta la misma fecha la aplicación temporal del bono social de electricidad a los hogares trabajadores con bajos ingresos particularmente afectados por la crisis energética.

En la misma línea, el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad, aprobó un descuento en los cargos eléctricos para el periodo comprendido entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, el Decreto-ley 17/2021, aprobó una modificación del tipo impositivo del Impuesto Especial sobre la Electricidad con efectos desde el 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual se ha visto del 5,1% al 0,5%, tipo mínimo permitido por la normativa comunitaria, siempre y cuando el nivel mínimo de imposición no sea inferior a 0,5 euros por megavatio-hora si dicha electricidad se utiliza con fines profesionales, o a 1 euro por megavatio-hora en el resto de los casos. Este periodo fue ampliado hasta el 30 abril de 2022 por el Real Decreto-ley 29/2021 y posteriormente, hasta el 31 de diciembre de 2022 por el Real Decreto-ley 6/2022. El Real Decreto-ley 11/2022 ha ampliado este plazo hasta el 31 de diciembre de 2022. Se debe atender a la información anteriormente facilitada, por cuanto el Impuesto Especial sobre la Electricidad -de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre- se establece el tipo impositivo del 2,5% hasta el 31 de marzo de 2024 y, del 3,8% hasta el 30 de junio de 2024.

El Real Decreto-ley 6/2022, en vigor el 31 de marzo de 2022, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra

en Ucrania, ha adoptado medidas como la modificación a la baja de los cargos eléctricos a partir del 31 de marzo de 2022 hasta final de año y ha traído consigo una reforma del bono social, tanto a nivel de sujetos beneficiarios como del mecanismo de financiación del mismo: actualmente el bono social y el coste de la cofinanciación del suministro e impago de los consumidores vulnerables severos es asumido por los sujetos del sector eléctrico que participan en las actividades de la cadena de suministro de energía eléctrica, incluyendo la producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, así como los consumidores directos en mercado.

Además, de las medidas indicadas en el párrafo anterior, el Real Decreto-ley 6/2022 ha aprobado otras medidas como la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica de las instalaciones de producción que no emitan GEI, la modificación de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, diversificación de abastecimiento de gas natural, la reducción del 80% del coste de los peajes de acceso para la industria electrointensiva, la actualización del régimen especial (RECORE), entre otras, todas ellas con la voluntad de mitigar el aumento de precios del mercado eléctrico y de gas natural ocasionado por la guerra de Ucrania.

Otra medida para mitigar el auge de precios ha sido la aprobada por el Real Decreto-Ley 10/2022, por el que se establece con carácter temporal, hasta máximo el 1 de mayo de 2023, un mecanismo de ajuste del coste producción de las tecnologías fósiles marginales. Las cantidades correspondientes a dicho ajuste son sufragadas por aquellos consumidores que se benefician de la referida reducción, resultando en cualquier caso un precio final inferior al que se daría en ausencia de la medida. No obstante, si existen instrumentos de cobertura a plazo firmados con anterioridad al 26 de abril de 2022, estos podrán ser empleados como medio para que la energía asociada a los mismos resulte exenta del pago del coste del ajuste.

Asimismo, el Real Decreto-ley 11/2022, adopta y prorroga determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma. Entre otras, se mantienen hasta el 31 de diciembre de 2022: la prórroga de la base imponible a 0 euros del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, la flexibilización de contratos de suministro de gas natural, los descuento del bono social, la prohibición de la suspensión de suministro eléctrico y de gas a consumidores vulnerables, vulnerables severos y en riesgo de exclusión social y la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica de las instalaciones de producción de tecnologías no emisoras de gases de efecto invernadero. También se prorrogan las revisiones del precio de la tarifa de último recurso de gas natural y se modifica el ámbito de aplicación del procedimiento acelerado de tramitación de plantas renovables, pasando de zonas de sensibilidad ambiental moderada a solo zonas de sensibilidad ambiental baja.

Se aprueba el Real Decreto Ley 20/2022 de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, que prorroga determinadas medidas adoptadas con anterioridad en materia energética. Entre ellas, destacan la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 de la reducción del Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo reducido del 5%) a las entregas de energía eléctrica, gas natural y briquetas o «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña utilizados como combustible en sistemas de calefacción. En el caso de la energía eléctrica, la reducción se limita a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica efectuadas a favor de: a) titulares de contratos de suministro de electricidad, cuya potencia contratada sea inferior o igual a 10 kW, con independencia del nivel de tensión del suministro y la modalidad de contratación, cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh; b) titulares de contratos de suministro de electricidad que sean perceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

severo en riesgo de exclusión social; la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2023, de la reducción del Impuesto especial sobre la electricidad, aplicando el tipo impositivo del 0,5 por ciento; y la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2023 de la base imponible a 0 euros del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica. Todo ello, deja de estar en vigor como consecuencia de la publicación del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Se aprueba el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, a fin de incorporar ciertas medidas en materia energética de aplicación a las personas afectadas por la DANA. Hasta el 31 de diciembre de 2025 los puntos de suministro de electricidad ubicados en las localidades listadas en el anexo del RD 6/2024, de 5 de noviembre podrán acogerse a las siguientes medidas:

- Suspensión temporal o modificación de los contratos de suministro eléctrico, o la prórroga de los mismos, para la contratación de una oferta alternativa con el comercializador actual, a fin de adaptar sus contratos a sus nuevas pautas de consumo, sin que aplique penalización alguna.
- A partir del 31 de diciembre de 2025, y en el plazo de tres meses, el consumidor que haya solicitado la suspensión de su contrato de suministro podrá solicitar su reactivación. En este mismo plazo de tres meses el consumidor que haya solicitado la modificación de su contrato podrá solicitar una nueva modificación del contrato de suministro, o unos nuevos valores de los parámetros técnicos del contrato de acceso de terceros a la red.
- Suspensión temporal de los contratos de suministro y de acceso de terceros a la red, en aquellos puntos de suministro de energía eléctrica pertenecientes a alguna de las localidades del anexo cuyo suministro haya sido interrumpido por razón de la DANA.
- De manera excepcional, y hasta el 31 de diciembre de 2025:
 - No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica a los consumidores personas físicas en su vivienda habitual, si ésta se encuentra situada en alguno de los municipios listados.
 - Los titulares de los puntos de suministro de energía eléctrica ubicados en los municipios incluidos en el anexo podrán solicitar a su comercializador la suspensión del pago de las facturas que correspondan a períodos de facturación que contengan días integrados en el periodo anterior, incluyendo todos sus conceptos de facturación.
- Ante los aplazamientos de facturas, las comercializadoras:
 - Quedarán eximidas de la obligación de abonar el peaje de acceso a las redes de transporte y distribución y cargos del sistema eléctrico correspondiente a las facturas aplazadas a la empresa distribuidora, establecida en el párrafo d) del artículo 46.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, hasta que el consumidor abone la factura completa.
 - Deberán comunicar a la distribuidora la información relativa a los titulares de puntos de suministro, y los CUPS asociados, que han solicitado la suspensión del pago.
 - Quedarán eximidas de la liquidación del IVA, en su caso, correspondientes a las facturas cuyo pago haya sido suspendido en virtud de esta medida, hasta que el consumidor las haya abonado de forma completa, o hayan transcurrido seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley.

- Una vez finalizado este periodo de aplazamiento, las cantidades adeudadas se regularizarán a partes iguales en las facturas emitidas por las comercializadoras de electricidad, correspondientes a los periodos de facturación en los que se integren los siguientes seis meses. Los consumidores que se acojan a la suspensión de la facturación recogida en este artículo no podrán cambiar de comercializadora de electricidad, mientras no se haya completado dicha regularización.

g) Metodología de consolidación

Método de consolidación

Se ha aplicado el método de integración global para todas las sociedades dependientes.

Homogenización

Con objeto de presentar de una forma homogénea las distintas partidas que componen los presentes estados financieros intermedios consolidados, se han aplicado a todas las sociedades incluidas en el perímetro de consolidación, los principios y normas de valoración seguidos por la Sociedad Dominante.

Eliminación de operaciones internas

Se han eliminado los saldos y transacciones entre las distintas sociedades que componen el Grupo.

2.1 Corrección de errores

En julio de 2024, al realizar la presentación del impuesto de sociedades correspondiente al ejercicio 2023, el Grupo ha detectado que estaban incorrectamente registradas las deducciones de IT generadas en ejercicios anteriores. Se ha corregido el error de forma retroactiva, modificando las cifras del ejercicio 2023, así como las reservas iniciales de dicho ejercicio. Por tanto, las correcciones realizadas en las cifras comparativas de cada una de las partidas de los documentos que integran los estados financieros consolidados son las siguientes:

- Balance consolidado al 31 de diciembre de 2023

(Miles de euros)	Debe/(Haber)
Activos por impuesto diferido – Disminución	(2.188)
Reservas – Disminución	696
Resultados del ejercicio – Disminución	1.492

3. Normas de registro y valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas para la formulación los estados financieros intermedios consolidados son las siguientes:

a) Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se registra siempre que cumpla con el criterio de identificabilidad y se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción, minorado, posteriormente, por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado.

Los activos intangibles se amortizan sistemáticamente de forma lineal en función de la vida útil



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

estimada de los bienes y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

a.1) Propiedad industrial

Se valoran inicialmente a coste de adquisición o de producción, incluyendo los costes de registro y formalización. Se amortiza de manera lineal durante su vida útil (10 años).

a.2) Costes de desarrollo

Se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias los gastos de innovación tecnológica incurridos en el ejercicio. No obstante, el Grupo activa estos gastos como inmovilizado intangible en caso de cumplir las siguientes condiciones:

- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Existir motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto.

Se amortizan linealmente durante su vida útil (5 años).

a.3) Aplicaciones informáticas

Bajo este concepto se incluyen los importes satisfechos por el acceso a la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos.

Los programas informáticos que cumplen los criterios de reconocimiento se activan a su coste de adquisición o elaboración. Su amortización se realiza linealmente en un periodo de 3 y 6 años desde la entrada en explotación de cada aplicación.

Los trabajos efectuados por el Grupo para su propio inmovilizado intangible se reflejan siguiendo los mismos principios que los establecidos en la determinación del coste de producción de las existencias. La capitalización del coste de producción se realiza mediante abono de los costes imputables al activo en el epígrafe “Trabajos realizados por la empresa para su activo” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se imputan a resultados del ejercicio en que se incurren.

b) Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora por su precio de adquisición o coste de producción, minorado por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro experimentadas.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se incluyen en el precio de adquisición cuando no son recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Los costes de ampliación, modernización o mejoras que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de los bienes, se contabilizan como un mayor coste de estos. Los gastos de conservación y mantenimiento se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren.



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

El Grupo amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de acuerdo con la vida útil estimada de los activos, según los siguientes porcentajes anuales:

Inmovilizado Material	Porcentaje aplicado	
	30.06.2025	31.12.2024
Instalaciones Técnicas	10%	10%
Mobiliario	10%	10%
Equipos para proceso de la información	25%	25%
Otros	10%	10%

c) Deterioro de valor del inmovilizado intangible y material

Se produce una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material o intangible cuando su valor contable supera su valor recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Al menos al cierre del ejercicio, el Grupo evalúa si existen indicios de que algún activo no corriente o, en su caso, alguna unidad generadora de efectivo pueda estar deteriorado y, si existen indicios, se estiman sus importes recuperables.

El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso. Cuando el valor contable es mayor que el importe recuperable se produce una pérdida por deterioro. El valor en uso es el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados, utilizando tipos de interés de mercado sin riesgo, ajustados por los riesgos específicos asociados al activo. Para aquellos activos que no generan flujos de efectivo, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos, el importe recuperable se determina para las unidades generadoras de efectivo a las que pertenecen dichos activos, entendiendo por dichas unidades generadoras de efectivo el grupo mínimo de elementos que generan flujos de efectivo, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos.

Las correcciones valorativas por deterioro y su reversión se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias. Las correcciones valorativas por deterioro se revierten cuando las circunstancias que las motivaron dejan de existir. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del activo que figuraría si no se hubiera reconocido previamente el correspondiente deterioro del valor.

d) Arrendamiento operativo

Los gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan.

Cualquier cobro o pago que se realiza al contratar un arrendamiento operativo se trata como un cobro o pago anticipado, que se imputa a resultados a lo largo del periodo del arrendamiento, a medida que se ceden o reciben los beneficios del activo arrendado.

e) Instrumentos financieros

e.1) Activos financieros

Clasificación y valoración



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

En el momento de reconocimiento inicial, la Sociedad clasifica todos los activos financieros en una de las categorías enumeradas a continuación, que determina el método de valoración inicial y posterior aplicable:

- Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias
- Activos financieros a coste amortizado
- Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto
- Activos financieros a coste

Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

El Grupo clasifica un activo financiero en esta categoría salvo que proceda su clasificación en alguna de las restantes.

En todo caso, los activos financieros mantenidos para negociar se incluyen en esta categoría. Se considera que un activo financiero se mantiene para negociar cuando se cumple al menos una de las siguientes tres circunstancias:

- a) Se origina o adquiere con el propósito de venderlo en el corto plazo.
- b) Forma parte, en el momento de su reconocimiento inicial, de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo.
- c) Es un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.

Además de lo anterior, el Grupo tiene la posibilidad, en el momento del reconocimiento inicial, de designar un activo financiero de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, y que en caso contrario se hubiera incluido en otra categoría (lo que suele denominarse “opción de valor razonable”). Esta opción se puede elegir si se elimina o reduce significativamente una incoherencia de valoración o asimetría contable que surgiría en otro caso de la valoración de los activos o pasivos sobre bases diferentes.

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valoran inicialmente a valor razonable que, salvo evidencia en contrario, se asume que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio (esto es, no se capitalizan).

Con posterioridad al reconocimiento inicial, se valoran los activos financieros comprendidos en esta categoría a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias (resultado financiero).

Activos financieros a coste amortizado

El Grupo clasifica un activo financiero en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si se cumplen las siguientes condiciones:

- Se mantiene la inversión bajo un modelo de gestión cuyo objetivo es recibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato.

La gestión de una cartera de activos financieros para obtener sus flujos contractuales no implica que hayan de mantenerse necesariamente todos los instrumentos hasta su vencimiento; se podrá considerar que los activos financieros se gestionan con ese objetivo



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

aun cuando se hayan producido o se espere que se produzcan ventas en el futuro. A tal efecto, la Sociedad considera la frecuencia, el importe y el calendario de las ventas en ejercicios anteriores, los motivos de esas ventas y las expectativas en relación con la actividad de ventas futuras.

- Las características contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Esto es, los flujos de efectivo son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Se asume que se cumple esta condición, en el caso de que un bono o un préstamo simple con una fecha de vencimiento determinada y por el que se cobra un tipo de interés de mercado variable, pudiendo estar sujeto a un límite. Por el contrario, se asume que no se cumple esta condición en el caso de los instrumentos convertibles en instrumentos de patrimonio neto del emisor, los préstamos con tipos de interés variables inversos (es decir, un tipo que tiene una relación inversa con los tipos de interés del mercado) o aquellos en los que el emisor puede diferir el pago de intereses, si con dicho pago se viera afectada su solvencia, sin que los intereses diferidos devenguen intereses adicionales.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales (“clientes comerciales”) y los créditos por operaciones no comerciales (“otros deudores”).

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, se asume que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, los costes de transacción inherentes se capitalizan.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Para la valoración posterior se utiliza el método del coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias (ingresos financieros), aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Los créditos con vencimiento no superior a un año que, tal y como se ha expuesto anteriormente, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

En general, cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero a coste amortizado se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la Sociedad analiza si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto

Se incluyen los activos financieros que cumplen las siguientes condiciones:

- El instrumento financiero no se mantiene para negociar ni procede clasificarlo a coste amortizado.



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

- Las características contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

El Grupo no utiliza la opción de clasificar en esta categoría inversiones en instrumentos de patrimonio.

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, se asume que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, los costes de transacción inherentes se capitalizan.

La valoración posterior es a valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se producen en el valor razonable se registran directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero cause baja del balance o se deteriore, momento en que el importe así reconocido, se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las correcciones valorativas por deterioro del valor y las pérdidas y ganancias que resulten por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera, se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias y no en patrimonio neto.

También se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias el importe de los intereses, calculados según el método del tipo de interés efectivo, y de los dividendos devengados (ingreso financiero).

Activos financieros a coste

El Grupo incluye en esta categoría, en todo caso:

- a) Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (en los estados financieros individuales).
- b) Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no puede estimarse con fiabilidad, y los derivados que tienen como subyacente a estas inversiones.
- c) Los activos financieros híbridos cuyo valor razonable no puede estimarse de manera fiable, salvo que se cumplan los requisitos para su contabilización a coste amortizado.
- d) Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares.
- e) Los préstamos participativos cuyos intereses tienen carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa.
- f) Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

Las inversiones incluidas en esta categoría se valoran inicialmente al coste, que es equivale al valor



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, los costes de transacción inherentes se capitalizan.

En el caso de inversiones en empresas del grupo, si existiera una inversión anterior a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, se considerará como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma inmediatamente antes de que la empresa pase a tener esa calificación.

La valoración posterior es también a coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares se valoran al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que correspondan a la empresa como partícipe no gestor, y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Se aplica este mismo criterio en los préstamos participativos cuyos intereses tienen carácter contingente, bien porque se pacta un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculan exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Si además de un interés contingente se acuerda un interés fijo irrevocable, este último se contabiliza como un ingreso financiero en función de su devengo. Los costes de transacción se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma lineal a lo largo de la vida del préstamo participativo.

Baja de balance de activos financieros

El Grupo da de baja de balance un activo financiero cuando:

- Expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo. En este sentido, se da de baja un activo financiero cuando ha vencido y se ha recibido el importe correspondiente.
- Se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero. En este caso, se da de baja el activo financiero cuando se han transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En particular, en las operaciones de venta con pacto de recompra, factoring y titulizaciones, se da de baja el activo financiero una vez que se ha comparado la exposición de la Sociedad, antes y después de la cesión, a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transferido, se deduce que se han transferido los riesgos y beneficios.

Tras el análisis de los riesgos y beneficios, el Grupo registra la baja de los activos financieros conforme a las siguientes situaciones:

- a) Los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo se han transferido de manera sustancial. El activo transferido se da de baja de balance y la Sociedad reconoce el resultado de la operación: la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles (considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido) y el valor en libros del activo financiero, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto.
- b) Los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo se han retenido de manera sustancial. El activo financiero no se da de baja y se reconoce un pasivo financiero por el mismo importe a la contraprestación recibida.

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

- c) Los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo no se han transferido ni retenido de manera sustancial. En este caso caben, a su vez, dos posibles situaciones:
- El control se cede (el cesionario tiene la capacidad práctica de volver a transmitir el activo a un tercero): el activo se da de baja en el balance.
 - El control no se cede (el cesionario no tiene la capacidad práctica de volver a transmitir el activo a un tercero): se continúa reconociendo el activo por el importe al que esté expuesta a las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, y ha de reconocer un pasivo asociado.

Deterioro del valor de los activos financieros

Instrumentos de deuda a coste amortizado o valor razonable con cambios en patrimonio neto

Al menos al cierre del ejercicio, el Grupo analiza si existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

En caso de que exista dicha evidencia, la pérdida por deterioro se calcula como la diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se emplea el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros, la Sociedad utiliza modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se utiliza el valor de mercado del instrumento, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

En el caso de activos a valor razonable con cambio en patrimonio neto, las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en patrimonio neto

En este tipo de inversiones, la Sociedad Dominante asume que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio o de un cuarenta por ciento en su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor, sin perjuicio de que pudiera ser necesario reconocer una pérdida por deterioro antes de que haya transcurrido dicho plazo o descendido la cotización en el mencionado porcentaje.



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Las correcciones de valor por deterioro se reconocen como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el caso de que se incrementase el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no revierte con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registra el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.

Activos financieros a coste

En este caso, el importe de la corrección valorativa es la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de patrimonio se calculan, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas. Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro de esta clase de activos se calcula en función del patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto impositivo.

El reconocimiento de las correcciones valorativas por deterioro de valor y, en su caso, su reversión, se registran como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Intereses y dividendos recibidos de activos financieros

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se registran como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declara el derecho a recibirlos.

Si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión. El juicio sobre si se han generado beneficios por la participada se realizará atendiendo exclusivamente a los beneficios contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias individual desde la fecha de adquisición, salvo que de forma indubitada el reparto con cargo a dichos beneficios deba calificarse como una recuperación de la inversión desde la perspectiva de la entidad que recibe el dividendo.

e.2) Pasivos financieros

Clasificación y valoración

En el momento de reconocimiento inicial, el Grupo clasifica todos los pasivos financieros en una de las categorías enumeradas a continuación:

- Pasivos financieros a coste amortizado
- Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Pasivos financieros a coste amortizado

El Grupo clasifica todos los pasivos financieros en esta categoría excepto cuando deban valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales (“proveedores”) y los débitos por operaciones no comerciales (“otros acreedores”).

Los préstamos participativos que tienen las características de un préstamo ordinario o común también se incluyen en esta categoría sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, se considera que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, los costes de transacción inherentes se capitalizan.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Para la valoración posterior se utiliza el método de coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias (gasto financiero), aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

Las aportaciones recibidas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valoran al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores.

Se aplica este mismo criterio en los préstamos participativos cuyos intereses tienen carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Los gastos financieros se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con el principio de devengo, y los costes de transacción se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias con arreglo a un criterio financiero o, si no resultase aplicable, de forma lineal a lo largo de la vida del préstamo participativo.

Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

En esta categoría el Grupo incluye los pasivos financieros que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Son pasivos que se mantienen para negociar. Se considera que un pasivo financiero se posee para negociar cuando cumpla una de las siguientes condiciones:

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

- Se emite o asume principalmente con el propósito de readquirirlo en el corto plazo (por ejemplo, obligaciones y otros valores negociables emitidos cotizados que la empresa pueda comprar en el corto plazo en función de los cambios de valor).
- Es una obligación que un vendedor en corto tiene de entregar activos financieros que le han sido prestados (“venta en corto”).
- Forma parte en el momento de su reconocimiento inicial de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo.
- Es un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.
- Desde el momento del reconocimiento inicial, ha sido designado irrevocablemente para contabilizarlo al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias (“opción de valor razonable”), debido a que:
 - Se elimina o reduce de manera significativa una incoherencia o «asimetría contable» con otros instrumentos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias; o
 - Un grupo de pasivos financieros o de activos y pasivos financieros que se gestiona y su rendimiento se evalúa sobre la base de su valor razonable de acuerdo con una estrategia de gestión del riesgo o de inversión documentada y se facilite información del grupo también sobre la base del valor razonable al personal clave de la dirección.
- Opcionalmente y de forma irrevocable, se podrán incluir en su integridad en esta categoría los pasivos financieros híbridos con derivado implícito separable.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, se asume que es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Después del reconocimiento inicial la empresa valora los pasivos financieros comprendidos en esta categoría a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Baja de balance de pasivos financieros

El Grupo da de baja de balance un pasivo financiero previamente reconocido cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:

- La obligación se haya extinguido porque se ha realizado el pago al acreedor para cancelar la deuda (a través de pagos en efectivo u otros bienes o servicios), o porque al deudor se le exime legalmente de cualquier responsabilidad sobre el pasivo.
- Se adquieran pasivos financieros propios, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.
- Se produce un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que tengan condiciones sustancialmente diferentes, reconociéndose el nuevo pasivo financiero que surja; de la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero, como se indica para las reestructuraciones de deuda.



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

La contabilización de la baja de un pasivo financiero se realiza de la siguiente forma: la diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero (o de la parte de él que se haya dado de baja) y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se ha de recoger asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

f) Coberturas contables

La Sociedad Dominante realiza operaciones de cobertura de flujos de efectivo relacionados con las compras futuras de energía del portfolio de clientes.

Sólo se designan como operaciones de cobertura aquellas que eliminan eficazmente algún riesgo inherente al elemento o posición cubierta durante todo el plazo previsto de cobertura, lo que implica que desde su contratación se espera que ésta actúe con un alto grado de eficacia (eficacia prospectiva) y que exista una evidencia suficiente de que la cobertura ha sido eficaz durante la vida del elemento o posición cubierta (eficacia retrospectiva).

Las operaciones de cobertura se documentan de forma adecuada, incluyendo la forma en que se espera conseguir y medir su eficacia, de acuerdo con la política de gestión de riesgos del Grupo.

Para medir la eficacia de las coberturas se realizan pruebas para verificar que las diferencias producidas por las variaciones del valor de los flujos del elemento cubierto y su cobertura se mantienen dentro de un rango de variación del 80% al 125% a lo largo de la vida de las operaciones, cumpliendo así las previsiones establecidas en el momento de la contratación.

Cuando en algún momento deja de cumplirse esta relación, las operaciones de cobertura dejan de ser tratadas como tales y son reclasificadas a derivados de negociación.

A efectos de su valoración, coberturas de flujos de efectivo cubren la exposición al riesgo de la variación en los flujos de efectivo atribuibles a cambios en los precios de compra de energía. Para cambiar los tipos variables por tipos fijos se contratan permutas financieras. La parte de la ganancia o la pérdida del instrumento de cobertura, que se ha determinado como cobertura eficaz, se reconoce transitoriamente en el patrimonio neto, imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio o ejercicios en los que la operación cubierta afecta al resultado.

A fecha de cierre de los estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2025 el Grupo incluye dentro de su estrategia de coberturas contratos de PPA's (Power Purchase Agreements) con productores de plantas renovables a precio fijo por 4,5 años de promedio (hasta 2032) y que cumplen las condiciones requeridas.

g) Impuesto sobre beneficios

A partir del ejercicio fiscal iniciado el 1 de enero de 2023, Holaluz Clidom y las sociedades dependientes (Clidom Solar S.L, Katae Energía S.L, Holaluz Generación S.L, Holaluz Rooftop Revolution S.L, Clidom Generación S.L, Clidom Energía Iberica S.L y Gestión Hidráulica Canarias, S.L) tributan por el impuesto sobre sociedades en régimen de consolidación fiscal, siendo la sociedad cabecera del grupo fiscal. Con fecha 22 de diciembre de 2022 la sociedad comunicó a la Agencia Tributaria la constitución del mencionado grupo fiscal.

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios se calcula mediante la suma del gasto o ingreso por el impuesto corriente más la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que resulta de la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible del ejercicio y después de aplicar las deducciones que fiscalmente son admisibles.

El gasto o ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los Administradores han realizado estimaciones significativas para determinar el importe de los activos por impuesto diferido que se pueden registrar, teniendo en cuenta los importes y las fechas en las que se obtendrán las ganancias fiscales futuras y el periodo de reversión de las diferencias temporarias imponibles. En el balance consolidado hay registrados activos por impuesto diferido al 30 de junio de 2025 por importe de 21,3 millones de euros (21,9 millones de euros a 31 de diciembre de 2024), de los cuales 0,85 millones de euros corresponden al 25% de los ajustes por cambio de valor de los derivados con vencimiento a fecha posterior del cierre. En resumen, las bases imponibles negativas acumuladas y otras diferencias temporarias ascienden a 20,4 millones de euros a 30 de junio de 2025.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se revisan los impuestos diferidos registrados con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos. Asimismo, se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

h) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería del Grupo.

i) Subvenciones

Las subvenciones se califican como no reintegrables cuando se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, registrándose en ese momento directamente en el patrimonio neto, una vez deducido el efecto impositivo correspondiente.



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Las subvenciones reintegrables se registran como pasivos hasta que adquieren la condición de no reintegrables, no registrándose ningún ingreso hasta dicho momento.

Las subvenciones recibidas para financiar gastos específicos se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se devenguen los gastos que están financiando. Las subvenciones recibidas para adquirir activos materiales se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a su amortización.

j) Provisiones y contingencias

Los Administradores de la sociedad Dominante en la formulación de los estados financieros intermedios diferencian entre:

j.1) Provisiones

Los pasivos existentes a la fecha del Balance de Situación derivados de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación y se registran en el Balance de Situación como provisiones por el valor actual del importe más probable que se estima que el Grupo tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

Las provisiones se cuantifican teniendo en consideración la mejor información disponible en la fecha de cierre contable sobre las consecuencias del suceso que traen causa y son reestimadas con ocasión de cada cierre contable.

El efecto financiero de las provisiones se reconoce como gasto financiero en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Cuando se trata de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no es significativo, no se lleva a cabo ningún tipo de descuento.

Las provisiones se revierten contra resultados cuando no es probable que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

j.2) Pasivos contingentes

Obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad del Grupo.

Las cuentas anuales consolidadas al 30 de junio de 2025 recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que lo contrario, y se registran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación. Los pasivos contingentes no se reconocen en el balance consolidado, sino que se informa sobre los mismos en la memoria consolidada.

k) Transacciones entre partes vinculadas

Las operaciones entre partes vinculadas, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales, en el momento inicial por su valor razonable. Si el precio acordado en una operación difiere de su valor razonable, la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las correspondientes normas.



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

l) Ingresos y gastos

Para el registro contable de ingresos, el Grupo sigue un proceso que consta de las siguientes etapas sucesivas:

- a) Identificar el contrato (o contratos) con el cliente, entendido como un acuerdo entre dos o más partes que crea derechos y obligaciones exigibles para las mismas.
- b) Identificar la obligación u obligaciones a cumplir en el contrato, representativas de los compromisos de transferir bienes o prestar servicios a un cliente.
- c) Determinar el precio de la transacción, o contraprestación del contrato a la que la sociedad espera tener derecho a cambio de la transferencia de bienes o de la prestación de servicios comprometida con el cliente.
- d) Asignar el precio de la transacción a las obligaciones a cumplir, que deberá realizarse en función de los precios de venta individuales de cada bien o servicio distinto que se hayan comprometido en el contrato, o bien, en su caso, siguiendo una estimación del precio de venta cuando el mismo no sea observable de modo independiente.
- e) Reconocer el ingreso por actividades ordinarias cuando el Grupo cumple una obligación comprometida mediante la transferencia de un bien o la prestación de un servicio; cumplimiento que tiene lugar cuando el cliente obtiene el control de ese bien o servicio, de forma que el importe del ingreso de actividades ordinarias reconocido será el importe asignado a la obligación contractual satisfecha.

El Grupo reconoce los ingresos derivados de un contrato cuando se produce la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos (es decir, la o las obligaciones a cumplir). Para cada obligación a cumplir que se identifique, la sociedad determina al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumple a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

Los ingresos derivados de los compromisos que se cumplen a lo largo del tiempo se reconocen en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales siempre que la sociedad disponga de información fiable para realizar la mediación del grado de avance.

En el caso de las obligaciones contractuales que se cumplen en un momento determinado, los ingresos derivados de su ejecución se reconocen en tal fecha. Los costes incurridos en la producción o fabricación del producto se contabilizan como existencias.

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir. La contrapartida es el precio acordado para los activos a transferir al cliente, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que el Grupo pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos.

De acuerdo con el principio de devengo, los ingresos se registran con la transferencia de control y los gastos se registran cuando ocurren, con independencia de la fecha de su cobro o de su pago.

Los ingresos por el suministro de energía son reconocidos cuando la misma ha sido entregada al cliente de acuerdo con la información disponible del sistema eléctrico basado en las lecturas periódicas de los contadores y, en su caso, consideran una estimación de su devengo y del valor de la energía/producto consumido desde la fecha de la lectura disponible hasta el cierre del período. El consumo diario estimado se basa en los perfiles históricos de los clientes ajustados, considerando la

estacionalidad y otros factores que pueden medirse y que impactan al consumo.

Determinadas magnitudes del sistema eléctrico y gasista, incluyendo las correspondientes a otras empresas que permiten estimar la liquidación global del sistema que deberá materializarse en las correspondientes liquidaciones definitivas, podría afectar a la determinación del importe correspondiente al déficit de las liquidaciones de las actividades reguladas eléctricas y gasistas en España.

Los ingresos por representación de productores de energía renovable se registran en el momento de la generación de esta energía notificado por Red Eléctrica de España y otros organismos oficiales en sus respectivas liquidaciones. Se trata de las mejores estimaciones para las cuales tiene acceso la sociedad.

Los ingresos por instalaciones se registran en el momento que los contratos con los clientes han sido firmados y se emiten las facturas correspondientes a estas instalaciones.

Asimismo, la sociedad reconoce los ingresos por prestaciones de servicios a lo largo del tiempo, a medida que va incurriendo en los costes asociados.

Los ingresos por dividendos se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se establece el derecho a recibir el cobro. En caso de proceder de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición se reconocen minorando el valor contable de la inversión. Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias utilizando el método del tipo de interés efectivo.

m) Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación laboral vigente, el Grupo está obligado al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, en determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto del ejercicio en el que existe una expectativa válida, creada por el Grupo frente a los terceros afectados.

n) Periodificación costes de captación de clientes

Hasta el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, el Grupo reconocía como un activo intangible todos los costes incurridos para obtener un nuevo contrato con un cliente, solamente en los casos en los que la Sociedad estima que esos costes se recuperarán en el futuro.

Estos costes de captación corresponden a aquellos costes incrementales en los que la Sociedad no hubiera incurrido si el contrato no se hubiera obtenido.

A partir del 1 de enero de 2021, el Grupo siguiendo la resolución del ICAC del 10 de febrero de 2021, adapta sus registros contables por lo que los costes de captación de clientes son contabilizados como periodificaciones a largo plazo y corto plazo, dependiendo de la vida media de los contratos.

Desde el 1 de enero de 2023, dichos costes se periodifican en un periodo de 3.4 años de acuerdo con la vida media de los contratos que el Grupo firma con sus clientes. Al cierre de cada ejercicio la Dirección evalúa el periodo y realiza las modificaciones pertinentes, en su caso, de forma prospectiva.

Por otra parte, el Grupo registra la imputación a la cuenta de resultados de estas periodificaciones en el epígrafe de “Otros Gastos de explotación”.



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

o) Valor razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría para transferir o cancelar un pasivo mediante una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de valoración. El valor razonable se determinará sin practicar ninguna deducción por los costes de transacción en que pudiera incurrirse por causa de enajenación o disposición por otros medios. No tiene en ningún caso el carácter de valor razonable el que sea resultado de una transacción forzada, urgente o como consecuencia de una situación de liquidación involuntaria.

El valor razonable se estima para una determinada fecha y, puesto que las condiciones de mercado pueden variar con el tiempo, ese valor puede ser inadecuado para otra fecha. Además, al estimar el valor razonable, la empresa tiene en cuenta las condiciones del activo o pasivo que los participantes en el mercado tendrían en cuenta a la hora de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de valoración.

Con carácter general, el valor razonable se calcula por referencia a un valor fiable de mercado. Para aquellos elementos respecto de los cuales existe un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración. Entre los modelos y técnicas de valoración se incluye el empleo de referencias a transacciones recientes en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, si estuviesen disponibles, así como referencias al valor razonable de otros activos que sean sustancialmente iguales, métodos de descuento de flujos de efectivo futuros estimados y modelos generalmente utilizados para valorar opciones.

En cualquier caso, las técnicas de valoración empleadas son consistentes con las metodologías aceptadas y utilizadas por el mercado para la fijación de precios, utilizándose, si existe, la que haya demostrado obtener unas estimaciones más realistas de los precios. Asimismo, tienen en cuenta el uso de datos observables de mercado y otros factores que sus participantes considerarían al fijar el precio, limitando en todo lo posible el empleo de consideraciones subjetivas y de datos no observables o contrastables.

La Sociedad evalúa la efectividad de las técnicas de valoración que utiliza de manera periódica, empleando como referencia los precios observables de transacciones recientes en el mismo activo que se valore o utilizando los precios basados en datos o índices observables de mercado que estén disponibles y resulten aplicables.

De esta forma, se deduce una jerarquía en las variables utilizadas en la determinación del valor razonable y se establece una jerarquía de valor razonable que permite clasificar las estimaciones en tres niveles:

- Nivel 1: estimaciones que utilizan precios cotizados sin ajustar en mercados activos para activos o pasivos idénticos, a los que la empresa pueda acceder en la fecha de valoración.
- Nivel 2: estimaciones que utilizan precios cotizados en mercados activos para instrumentos similares u otras metodologías de valoración en las que todas las variables significativas están basadas en datos de mercado observables directa o indirectamente.
- Nivel 3: estimaciones en las que alguna variable significativa no está basada en datos de mercado observables.

Una estimación del valor razonable se clasifica en el mismo nivel de jerarquía de valor razonable que la variable de menor nivel que sea significativa para el resultado de la valoración. A estos efectos, una variable significativa es aquella que tiene una influencia decisiva sobre el resultado de la



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

estimación. En la evaluación de la importancia de una variable concreta para la estimación se tienen en cuenta las condiciones específicas del activo o pasivo que se valora.

p) Acciones propias

Las acciones propias se registran en el patrimonio neto como menos fondos propios cuando se adquieren, no registrándose ningún resultado en la cuenta de pérdidas y ganancias por su venta o cancelación. Los ingresos y gastos derivados de las transacciones con acciones propias se registran directamente en el patrimonio neto como menos reservas.

4. Combinación de negocios

Las combinaciones de negocios en las que una sociedad adquiere el control de uno o varios negocios mediante la fusión o escisión de varias empresas o por la adquisición de todos los elementos patrimoniales de una empresa o de una parte que constituya uno o más negocios, se registran por el método de adquisición, que supone contabilizar, en la fecha de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos por su valor razonable, siempre y cuando éste pueda ser medido con fiabilidad.

La diferencia entre el coste de la combinación de negocios y el valor de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos se registra como fondo de comercio, en el caso en que sea positiva, o como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el caso en que sea negativa.

Las combinaciones de negocios para las que en la fecha de cierre del ejercicio no se ha concluido el proceso de valoración necesario para aplicar el método de adquisición se contabilizan utilizando valores provisionales. Estos valores deben ser ajustados en el plazo máximo de un año desde la fecha de adquisición. Los ajustes que se reconozcan para completar la contabilización inicial se realizan de forma retroactiva, de forma que los valores resultantes sean los que se derivarían de haber tenido inicialmente dicha información, ajustándose, por tanto, las cifras comparativas.

No ha habido adquisiciones de compañías durante los ejercicios 2024 y 2025.

5. Inmovilizado intangible

A 30 de junio de 2025 y a 31 de diciembre de 2024, la composición y movimientos del Inmovilizado Intangible han sido los siguientes:



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Coste	Saldo a 31 de diciembre del 2024	Inversiones y Dotaciones	Traspasos y otros*	Bajas	Saldo a 30 de junio del 2025
Propiedad Industrial	18.951	-	-	-	18.951
Desarrollo	65.004.628	1.269.228	-	-	66.273.855
Aplicaciones Informáticas	1.534.173	-	-	-	1.534.174
Otro inmovilizado intangible	844.409	72.515	-	-	916.924
Inmovilizado en curso y anticipos	-	-	-	-	-
Total	67.402.161	1.341.743	-	-	68.743.904
Amortización acumulada					
Propiedad Industrial	(15.230)	(98)	-	-	(15.328)
Desarrollo	(35.080.541)	(5.274.917)	-	-	(40.355.458)
Aplicaciones Informáticas	(1.374.499)	(34.444)	-	-	(1.408.944)
Otro inmovilizado intangible	(459.093)	(99.263)	-	-	(558.356)
Total	(36.929.363)	(5.408.722)	-	-	(42.338.085)
TOTAL NETO	30.472.798	(4.066.979)	-	-	26.405.819

Coste	Saldo a 31 de diciembre del 2023	Inversiones y Dotaciones	Traspasos y otros*	Bajas	Saldo a 31 de diciembre del 2024
Propiedad Industrial	18.951	-	-	-	18.951
Desarrollo	53.267.885	7.451.030	4.285.713	-	65.004.628
Aplicaciones Informáticas	1.533.455	719	-	-	1.534.174
Otro inmovilizado intangible	677.278	167.131	-	-	844.409
Inmovilizado en curso y anticipos	4.500.000	-	(4.285.713)	(214.287)	(0)
Total	59.997.569	7.618.79	-	(214.287)	67.402.161
Amortización acumulada					
Propiedad Industrial	(15.035)	(195)	-	-	(15.230)
Desarrollo	(23.770.459)	(11.310.083)	-	-	(35.080.541)
Aplicaciones Informáticas	(1.303.664)	(70.836)	-	-	(1.374.499)
Otro inmovilizado intangible	(167.315)	(291.778)	-	-	(459.093)
Total	(25.256.472)	(11.672.892)	-	-	(36.929.363)
TOTAL NETO	34.741.097	(4.054.012)	-	(214.287)	30.472.798

5.1. Descripción de los principales movimientos

Las altas de inmovilizado intangible registradas durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2025 incluyen la capitalización de trabajos realizados por la sociedad matriz Holaluz Clidom S.A. para su



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

activo por importe de 708.990 euros (5.201.275 euros a 31 de diciembre de 2024) y forman parte de los proyectos de innovación tecnológica relacionados con la optimización de los algoritmos de demanda y previsión de consumo, especialmente críticos para el producto Tarifa Justa (facturación por cuotas fijas mensuales). Dicho proyecto incluye también desarrollos realizados por consultoras tecnológicas externas por importe de 560.237 euros (2.050.355 euros a 31 de diciembre de 2024). Hasta diciembre de 2024 dentro de los proyectos de innovación tecnológica también se incluían los proyectos relacionados con la integración vertical de todos los procesos del negocio de solar, incluyendo proyectos de VPP (*virtual power plants*) y *flexible assets* (*EV chargers* y baterías). Por otro lado, remarcar que en el primer semestre del 2024 se traspasaron al epígrafe Desarrollo 4,3 millones de euros (1,5 millones de euros a 31 de diciembre de 2023) correspondientes a la segunda y tercera fase (terminadas en el 2024) de un programa de desarrollo para la escalabilidad y automatización de las operaciones del negocio de la sociedad dependiente Clidom Solar, S.L realizado juntamente con una consultora tecnológica.

A partir de una estrategia única de dos negocios, la instalación de placas solares y la gestión de la energía, Holaluz busca crear la mayor comunidad de energía verde de Europa. El objetivo es constituir un ecosistema verde en los hogares transformando m2 de tejados en productores de electricidad 100% renovable y de proximidad, y optimizando la eficiencia de sus instalaciones a través de activos flexibles como cargadores de vehículos eléctricos y baterías. El modelo de generación propuesto por Holaluz maximiza el potencial de cada tejado permitiendo, a través del desarrollo de tecnología propia y el uso de los datos, distribuir a otros usuarios la energía que se genera más allá del autoconsumo energético del propietario de las placas solares. De esta manera, se democratiza el acceso a la energía verde local.

El objetivo que se persigue contribuir a retirar las centrales de combustibles fósiles y construir la red eléctrica del futuro:

- La electricidad se produce y consume en los hogares con paneles solares y baterías, lo que garantiza ahorros en el precio del mercado y en los costes fijos del sistema (transporte, distribución, etc.).
- Los excedentes se vuelcan a la red de proximidad, para que otros clientes sin tejado puedan beneficiarse de la electricidad distribuida verde, barata y de km0, sin costes de transporte y distribución.
- Los activos flexibles como las baterías y los cargadores de vehículos eléctricos permiten a los clientes utilizar electricidad verde y de proximidad durante todo el día con costes fijos mínimos.

Una visión holística de la gestión de la energía que consolida la posición de la empresa como un activo clave en el segmento solar.

5.2. Activos intangibles asignados a UGEs y prueba de deterioro

Los activos de Desarrollo se han atribuido a las siguientes unidades generadoras de efectivo, a efectos del análisis del deterioro:

- Unidad generadora de efectivo de Energy Management.
- Unidad generadora de efectivo de Solar.

Al 30 de junio de 2025, el Desarrollo atribuido a las unidades generadoras de efectivo son los siguientes:

(Miles de euros)	Energy Management	Solar	Total
Ejercicio 2025			
Desarrollo			
Coste	50.066.510	16.207.345	66.273.855
Amortización acumulada	(33.269.719)	(7.085.739)	(40.355.458)
Correcciones valorativas por deterioro	-	-	-
	16.796.791	9.121.606	25.918.397
Ejercicio 2024			
Desarrollo			
Coste	48.797.282	16.207.346	65.004.628
Amortización acumulada	(29.465.651)	(5.614.890)	(35.080.541)
Correcciones valorativas por deterioro	-	-	-
	19.331.631	10.592.456	29.924.087

El importe recuperable de los activos intangibles del Grupo se ha determinado mediante el valor en uso, utilizando proyecciones de flujos de efectivo basadas en los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración. Las tasas de descuento aplicadas a las proyecciones de flujos de efectivo para determinar los valores en uso son del 10% para Energy Management y 10,25% para Solar y los flujos de efectivo posteriores al periodo de 5 años se extrapolan utilizando unas tasas de crecimiento del 2,0% para Energy Management y 2,1% para Solar.

Los EBITDA proyectados se basan en el margen bruto actual, en el impacto futuro de los PPA físicos que el Grupo tiene formalizados, en el crecimiento esperado en el mercado de instalación de placas solares y en los costes de estructura. El margen EBITDA se incrementa durante el periodo presupuestado por mejoras esperadas de la eficiencia y el aumento del margen comercial en ambos negocios, solar y *energy management*.

Las tasas de descuentos utilizadas son la tasa de interés para la deuda pública a 10 años, ajustadas para reflejar el riesgo específico de cada UGE. Las tasas de crecimiento se basan en las esperadas por la industria a largo plazo.

El valor recuperable al 30 de junio de 2025 de los activos intangibles de la UGE de Energy Management excedía a su valor contable en más de 160 millones de euros. El margen EBITDA medio ponderado presupuestado es del 8,1%. Si la UGE no pudiera mantener un margen EBITDA medio mínimo del -0,8% el valor en uso se reduciría por debajo del valor contable. Un incremento de 5,15 puntos porcentuales en esta tasa de descuento supondría un valor en uso igual al valor contable. Finalmente, una reducción al mínimo de la tasa de crecimiento del 0,1% reduciría el exceso entre el valor recuperable y el valor neto del epígrafe Desarrollo del inmovilizado intangible a 30 de junio de 2024 en 29,3 millones de euros.

El valor recuperable al 30 de junio de 2025 de los activos intangibles de la UGE de Solar excedía a su valor contable en 20,8 millones de euros. El margen EBITDA medio ponderado presupuestado es del 15,2%. El valor el uso se mantendría por encima del valor contable incluso con un margen EBITDA del 7,1%. El valor en uso se mantendría siempre por encima del valor contable. Un incremento de 5,3 puntos porcentuales en la tasa de descuento supondría un valor en uso igual al valor contable.

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

5.3. Otra información

El valor bruto de los elementos en uso que se encuentran totalmente amortizados es el siguiente:

Cuenta	Saldo 30.06.2025	Saldo 31.12.2024
Desarrollo y aplicaciones informáticas	12.935.985	10.953.284
Propiedad industrial	14.000	14.000
Total	12.949.985	10.967.284

No existe inmovilizado intangible situado fuera del territorio español.

6. Inmovilizado material

Al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, la composición y movimientos del Inmovilizado material han sido los siguientes:

Coste	Saldo a 31 de diciembre del 2024	Inversiones y Dotaciones	Traspasos y otros*	Bajas	Saldo a 30 de junio del 2025
Equipos para proceso de la información	1.253.382	-	-	(5.555)	1.247.827
Instalaciones	1.177.417	-	-	-	1.177.417
Mobiliario y equipos de oficina	843.238	-	-	-	843.238
Elementos de transporte	210.777	-	-	-	210.777
Total	3.484.814	-	-	(5.555)	3.479.259
Amortización acumulada					
Equipos para proceso de la información	(950.322)	(95.488)	-	5.555	(1.040.255)
Instalaciones	(881.528)	(40.640)	-	-	(922.168)
Mobiliario y equipos de oficina	(563.324)	(13.075)	-	-	(576.399)
Elementos de transporte	(166.671)	(18.924)	-	-	(185.595)
Total	(2.561.845)	(168.127)	-	5.555	(2.724.417)
TOTAL NETO	922.969	(168.127)	-	-	754.842

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Coste	Saldo a 31 de diciembre del 2023	Inversiones y Dotaciones	Traspasos y otros*	Bajas	Saldo a 31 de diciembre del 2024
Equipos para proceso de la información	1.293.476	10.706	-	(50.800)	1.253.382
Instalaciones	1.362.131	2.804	-	(187.518)	1.177.417
Mobiliario y equipos de oficina	843.238	-	-	-	843.238
Elementos de transporte	247.761	-	-	(36.984)	210.777
Total	3.746.605	13.510	-	(275.302)	3.484.814
Amortización acumulada					
Equipos para proceso de la información	(788.995)	(205.762)	-	44.435	(950.322)
Instalaciones	(750.784)	(169.496)	-	38.751	(881.528)
Mobiliario y equipos de oficina	(415.709)	(147.615)	-	-	(563.324)
Elementos de transporte	(144.240)	(48.546)	-	26.115	(166.671)
Total	(2.099.728)	(571.418)	-	109.301	(2.561.845)
TOTAL NETO	1.646.877	(557.908)	-	(166.001)	922.969

6.1. Descripción de los principales movimientos

Para la Sociedad Dominante, las altas de nuevos equipos para el proceso de la información se han destinado a la renovación de portátiles y otro material informático. Las altas en instalaciones correspondieron a equipos de protección para los instaladores de Clidom Solar, S.L y la adecuación de los almacenes de Barcelona y Madrid (Móstoles). No ha habido altas en el periodo finalizado a 30 de junio de 2025.

6.2. Otra información

El valor bruto de los elementos en uso que se encuentran totalmente amortizados en la sociedad Dominante es el siguiente:

Cuenta	Saldo 30.06.2025	Saldo 31.12.2024
Equipos para procesos de la información	450.459	418.410
Mobiliario	22.957	20.031
Total	473.416	438.441

La política del Grupo es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. A 30 de junio de 2025 no existe déficit de cobertura alguno de lo relacionado con dichos riesgos.

No se han producido adquisiciones de inmovilizado entre las empresas del Grupo a 30 de junio de 2025 ni a 31 de diciembre de 2024. No existe inmovilizado material situado fuera del territorio español.

7. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar

7.1. Arrendamiento operativo

El detalle de los gastos por arrendamiento es el siguiente:



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Descripción	Saldo al 30.06.2025	Saldo al 30.06.2024
Gastos por arrendamiento	465.974	1.080.923
Total	465.974	1.080.923

Las cuotas de arrendamientos operativos reconocidas como gastos, corresponde principalmente a contratos de renting de coches y furgonetas y al arrendamiento de las oficinas de la sede social de la empresa.

La sociedad Dominante tiene contratadas con los arrendadores cuotas de arrendamiento operativo mínimas futuras no cancelables y actualizables en el futuro en atención a la evolución del IPC, de acuerdo con los actuales contratos en vigor son las siguientes:

Vencimiento	30.06.2025	31.12.2024
Menos de un año	289.211	287.061
Entre uno y cinco años	145.502	291.003
Total	434.713	578.064

La sociedad Dominante formalizó el contrato de alquiler de las oficinas de la sede social de la empresa el día 1 de septiembre de 2017, con vencimiento en diciembre de 2026.

Con fecha 19 de noviembre de 2021 se formalizó un nuevo contrato de alquiler para ampliar dichas oficinas, con vencimiento en diciembre de 2026. Con fecha 17 de junio de 2024 este contrato quedó rescindido para dos de las tres plantas.

8. Inversiones financieras a largo plazo y corto plazo y periodificaciones a corto plazo

a) Categorías de inversiones financieras a largo plazo

Las inversiones financieras, con exclusión del efectivo y otros activos equivalentes, se clasifican en base a las siguientes categorías:

Activos financieros a coste amortizado		
Largo plazo	30.06.2025	31.12.2024
Créditos a terceros	704.001	720.774
Derivados	-	425.999
Otros Activos Financieros	385.492	442.792
Total	1.089.493	1.589.565

Los créditos a terceros por importe de 0,7 millones de euros corresponden a las operaciones de préstamos de instalaciones fotovoltaicas que los clientes devolverán en cuotas fijas mensuales en los próximos 15 años junto con el recibo de la luz (0,7 millones de euros a 31 de diciembre de 2024). Estos préstamos fueron otorgados en el marco del inicio de la actividad (junio de 2021) y como prueba de concepto para el levantamiento de una SPV que permitiera la financiación con recursos externos específicos y a los fines de dicha actividad en lugar de utilizar financiación de la Sociedad Dominante. Las cuotas mensuales de los préstamos son liquidadas por los clientes a través del recibo de la factura de la luz, actuando la Sociedad Dominante como *servicer*. Una vez cobradas las cuotas, la sociedad *servicer* (Holaluz-Clidom, SA) liquida las cuotas a la sociedad financiera (Rooftop Revolution, SL). Desde 2023 no se han otorgado préstamos adicionales. Con fecha 7 de junio de

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

2024 la Sociedad Dominante vendió 800 préstamos por 4,1 millones de euros en el marco de su gestión de activos dinámicos encaminada a optimizar su posición financiera (nota 20.h). Dicha operación no ha afectado al negocio diario de la unidad de negocio solar ni de la unidad de negocio *energy management*.

El epígrafe “Otros activos financieros” a largo plazo incluye sustancialmente la fianza depositada como garantía de arrendamiento con vencimiento en 2026 por el alquiler de las oficinas (133 miles de euros), garantías en MIBGAS (12 miles de euros) y a aportaciones sociales a largo plazo en Avalis (28,6 miles de euros) y Cajamar (30 miles de euros), fianzas de renting de vehículos (15 miles de euros), 154 miles de euros depositados a OMIP por la filial Clidomer (179 miles de euros a 31 de diciembre de 2024), entre otros.

A 30 de junio de 2025 la sociedad Dominante no dispone de derivados a largo plazo (0,4 millones a 31 de diciembre de 2024). El saldo del epígrafe de “Derivados” a 30 de junio de 2025 y a 31 de diciembre de 2024 se comenta en la nota 16.

b) Categorías de inversiones financieras a corto plazo

Las inversiones financieras a corto plazo se clasifican en base a las siguientes categorías:

Activos financieros a coste amortizado		
Corto plazo	30.06.2025	31.12.2024
Otros Activos Financieros	2.401.883	2.832.470
Total	2.401.883	2.832.470

Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024 el epígrafe “Otros activos financieros” en la mayor parte se corresponde a los depósitos en garantía entregados a los operadores del mercado eléctrico y gas. Dichos saldos detallados se corresponden principalmente a la Sociedad dominante.

El saldo del epígrafe de “Derivados” al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024 se comenta en la nota 16.

9. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

a) El detalle del epígrafe del balance de “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” correspondiente a activos financieros a coste amortizado es el siguiente:

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	30.06.2025	31.12.2024
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	12.113.482	19.772.020
Deudores varios	5.018.737	5.612.257
Personal	60.253	39.725
Activos por impuesto corriente	621	4.260
Otros créditos con las Administraciones Públicas	1.232.770	1.884.747
TOTAL	18.425.863	27.313.009

Al 30 de junio de 2025, los saldos acumulados por las ventas de electricidad de la Sociedad Dominante pendientes de facturar incluidos en el epígrafe “Clientes por ventas y prestaciones de servicios” ascienden a 6,1 millones de euros (12,5 millones de euros a 31 de diciembre de 2024) y corresponden a los suministros del mes de junio, cuyos recibos domiciliados se remesan al cliente los primeros días hábiles del mes siguiente (en este caso julio de 2025). La operativa de la Sociedad Dominante para la facturación de la actividad de comercialización de luz consiste en emitir facturas

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

por el consumo del mes natural y remesar los correspondientes recibos domiciliados a los clientes durante los primeros días del mes siguiente. En este epígrafe se incluyen también los saldos pendientes de cobrar de las facturas emitidas por la filial Clidom Solar en concepto de instalación de placas fotovoltaicas por valor de 1 millón de euros (1,7 millones de euros a 31 de diciembre de 2024). También se incluyen 1,3 millones de euros correspondientes a la filial Clidomer Portugal en concepto de venta de electricidad (1,4 millones de euros a 31 de diciembre de 2024) para su actividad de representación (el cobro se incluye con la liquidación semanal de OMIE).

Los Deudores varios se corresponden básicamente a saldos pendientes de cobro de OMIE (0,5 millones de euros), de REE (Red Eléctrica de España, por 2,8 millones de euros) y a liquidaciones pendientes de derivados financieros cerrados a través de OTC's (*over the counter*, 1,3 millones de euros) para la Sociedad Dominante.

El saldo de 1,2 millones de euros de créditos con las administraciones públicas se comenta en la nota 18.

b) Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito

El saldo de la partida “Clientes por ventas y prestaciones de servicios” se presenta neto de las correcciones valorativas por deterioro. Los movimientos habidos en dichas correcciones, únicamente para la sociedad Dominante, han sido los siguientes:

Correcciones de valor por riesgo de crédito	30.06.2025	31.12.2024
Pérdida por deterioro inicial	(23.738.159)	(26.331.345)
Dotación	(1.568.037)	(3.500.000)
Reversión	-	282.000
Aplicaciones	-	5.811.186
Total	(25.306.196)	(23.738.159)

Durante el ejercicio cerrado a 30 de junio de 2025, la Sociedad Dominante ha procedido a dotar un importe de 1.6 millones de euros por saldos incobrables.

Durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, la Sociedad Dominante procedió a regularizar saldos incobrables de ejercicios anteriores por importe de 5,8 millones de euros, que habían sido dotados anteriormente, por lo que no han afectado a la cuenta de resultados del ejercicio.

10. Existencias

La composición de las existencias a junio de 2025 y diciembre 2024 es la siguiente:

	30.06.2025	31.12.2024
Comerciales	1.400.638	1.014.010
Anticipo a proveedores	326.769	130.863
Total	1.727.407	1.144.873

El saldo de existencias comerciales a 30 de junio de 2025 se corresponde al negocio de Solar por valor de 1,4 millón de euros (1,0 millones de euros a 31 de diciembre de 2024). No se disponen de existencias de Gas a 30 de junio de 2025. La Sociedad Dominante dejó de operar el negocio del gas el último trimestre del 2022. No obstante, por exigencias del regulador la Sociedad Dominante tuvo que mantener unas existencias mínimas (cálculo realizado en base al portfolio de clientes de gas de los últimos 12 meses) hasta abril de 2024, momento a partir del cual este stock mínimo obligatorio podía ser vendido, produciéndose finalmente la venta en agosto de 2024.

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

El Grupo tiene contratadas pólizas de seguros que garantizan la recuperabilidad del valor neto contable de las existencias.

Las correcciones valorativas de las existencias se registran en base al descenso del precio de mercado de determinadas materias primas que no va a poder ser recuperado mediante la venta de los correspondientes productos terminados. A 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, el Grupo tiene 0,5 millones de euros deteriorados correspondientes a las referencias de cargadores de coches eléctricos.

Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024 no existían compromisos firmes de compra de existencias.

11. Periodificaciones

Las periodificaciones a corto y largo plazo incluyen principalmente costes de captación de clientes. El movimiento del ejercicio de los costes de captación ha sido el siguiente:

Largo plazo	Saldo a 31 de diciembre del 2024	Altas	Periodificación cuenta resultados	Traspasos	Saldo a 30 de junio del 2025
Costes de captación	4.395.405	1.576.785	-	(1.338.262)	4.633.928
Total	4.395.405	1.576.785	-	(1.338.262)	4.633.928
Corto plazo					
Costes de captación	5.703.708	652.464	(5.195.924)	1.338.262	2.498.510
Total	5.703.708	652.464	(5.195.924)	1.338.262	2.498.510
TOTAL	10.099.113	2.229.249	(5.195.924)	-	7.132.438

Largo plazo	Saldo a 31 de diciembre del 2023	Altas	Periodificación cuenta resultados	Traspasos	Saldo a 31 de diciembre del 2024
Costes de captación	8.971.555	2.404.677	-	(6.980.827)	4.395.405
Total	8.971.555	2.404.677	-	(6.980.827)	4.395.405
Corto plazo					
Costes de captación	9.082.460	995.039	(11.354.618)	6.980.827	5.703.708
Total	9.082.460	995.039	(11.354.618)	6.980.827	5.703.708
TOTAL	18.054.015	3.399.716	(11.354.618)	-	10.099.113

En el ejercicio 2025 la vida útil se mantiene en 3,4 años al igual que a cierre del ejercicio 2024.

Adicionalmente, a 30 de junio de 2025 este epígrafe incluye otros gastos periodificados de los cuales 1.466 miles de euros (1.450 miles de euros a 31 de diciembre de 2024) corresponden a comisiones de comerciales por contratos de clientes y 1.255 miles de euros a comisiones bancarias. El resto



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

corresponde a otros conceptos como primas de seguro y otros gastos generales.

12. Efectivo y otros activos líquidos

La composición de este epígrafe al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024 es la siguiente:

	30.06.2025	31.12.2024
Cuentas Corrientes a la vista	2.013.635	2.208.628
Total	2.013.635	2.208.628

Las cuentas corrientes devengan el tipo de interés de mercado para este tipo de cuentas.

No hay restricciones adicionales a la disponibilidad de estos saldos ni para la sociedad Dominante ni para las dependientes.

13. Patrimonio Neto

a) Capital social y acciones propias

A 31 de diciembre de 2020 el capital social de la Sociedad Dominante del Grupo ascendía a 617.385 euros, representado por 20.579.484 acciones de la Sociedad Dominante de valor nominal 0,03 euros cada una de ella, totalmente suscritas y desembolsadas.

El 30 de septiembre de 2021, y ante la oportunidad de efectuar potenciales adquisiciones de empresas comercializadoras de electricidad, generada por la situación alcista de precios del mercado mayorista de electricidad, y acelerar con ello el plan de crecimiento orgánico, Holaluz suscribió una operación de financiación subordinada y convertible en acciones de la Sociedad por importe de 11,36 millones de euros, cuya conversión fue aprobada por la Junta General de Accionistas el 9 de noviembre de 2021 mediante el correspondiente aumento de capital por el mismo importe.

Con fecha 10 de diciembre de 2021, el consejo de administración de la Sociedad Dominante, en ejercicio de la autorización conferida por la junta general de accionistas, y previo informe del consejo de administración, aprobó llevar a cabo un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, por importe efectivo agregado de 7.499.990,04 euros (16.292,52 euros de valor nominal agregado y 7.483.697,52 euros de prima de emisión agregada). Asimismo, el consejo de administración de la Sociedad Dominante aprobó que el Aumento de Capital se realizase mediante la emisión y puesta en circulación de 543.084 acciones ordinarias de la Sociedad Dominante, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones se emiten por su valor nominal unitario de 0,03€ más una prima de emisión de 13,78€ por acción, de lo que resulta un tipo de emisión efectivo de 13,81 euros por acción. El acuerdo del consejo de administración previó la posibilidad de que el Aumento de Capital fuera suscrito de forma incompleta y delega a determinados consejeros la facultad de, entre otros, fijar los términos y condiciones finales del Aumento de Capital. Con fecha 28 de diciembre de 2021 se ejecutó un aumento de capital de 6.699.990,55 euros (14.554,65 euros de valor nominal agregado y 6.685.435,90 euros de prima de emisión agregada), declarando su suscripción incompleta en la cantidad de 799.999,49 euros. Así, el Aumento de Capital se realizó mediante la emisión y puesta en circulación de 485.155 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad Dominante. Dicho aumento de capital procedió de tres inversores cualificados: Abacon Invest GmbH, Pelion Green Future Alpha GMBH y MDR Inversiones, S.L.



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

A 31 de diciembre de 2023, el capital de la Sociedad dominante ascendía a 656.661,57 euros, totalmente suscrito y desembolsado y representado por 21.888.719 acciones ordinarias de 0,03 euros de valor nominal cada una.

Con fecha 4 de noviembre de 2024 la sociedad matriz Holaluz-Clidom, SA anunció la incorporación de un nuevo socio estratégico, ICOSIUM Investment, SL, un inversor industrial comprometido con el avance de la transición energética, mediante una inversión de 22 millones de euros estructurada en diferentes fases y sujeta a determinadas autorizaciones y cuyo objetivo principal es reforzar la estrategia de crecimiento de Holaluz. La primera fase, por valor de 6,48 millones euros, se ejecutó mediante una aportación de capital a través de la emisión de nuevas acciones ordinarias a 1,80 euros por acción sin derecho de suscripción preferente, utilizando la autorización previa concedida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de noviembre de 2021. Ello otorgó a ICOSIUM un 14,12% del accionariado de Holaluz-Clidom, SA y permitió su incorporación al Consejo de Administración de la compañía ocupando dos asientos. El aumento de capital agregado de la Sociedad Dominante ascendió a 108.000 euros y la prima de emisión agregada a 6.372.000 euros, siendo el importe efectivo agregado de 6.480.000 euros. Durante el ejercicio 2024 Icosium Investment, S.L. realizó desembolsos por importe de 4,48 millones de euros euros, siendo desembolsados los 2 millones de euros restantes durante el primer trimestre del 2025.

Una vez desembolsado y suscrito todo el capital (6,5 millones de euros) correspondiente a la primera fase del acuerdo de inversión con Icosium Investment, SL, el día 18 de marzo de 2025 se ejecutó el Aumento de Capital mediante la emisión y puesta en circulación de 3.600.000 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad dominante, de la misma clase y serie que las actualmente hay en circulación. Las Nuevas Acciones fueron emitidas por un valor nominal unitario de 0,03 euros más una prima de emisión de 1,77 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión efectivo de 1,80 euros por acción.

Como resultado del Aumento de Capital, el capital social de Holaluz-Clidom, S.A. ha quedado fijado en 764.661,57 euros, dividido en 25.488.719 acciones de 0,03 euros de valor nominal cada una, todas ellas pertenecientes a una única clase y serie.

Con fecha 2 de abril de 2025 se produce la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil. Como indica la normativa contable, la parte desembolsada antes del cierre del ejercicio 2024, 4,48 millones de euros, quedó ya registrada a 31 de diciembre de 2024 al haberse finalizado y producido la inscripción de la primera fase de aumento de capital antes de la fecha de formulación (ver nota 24). Se registraron en los epígrafes de Capital (134.400 euros) y Prima de emisión (4.4345.600 euros) respectivamente, según indica el marco de información financiera aplicable.

El capital social de la Sociedad Dominante a al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024 queda como sigue:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Capital social	764.662	764.662
Capital social, desembolsos no exigidos	-	(33.333)
	764.662	731.329

Tal y como se comenta en la nota 22 de Hechos Posteriores, con fecha 13 de marzo de 2025 la Sociedad dominante e Icosium Investment, SL firmaron un préstamo convertible por importe de 15,52 millones de euros a un precio de conversión de 2,10 euros por acción. El préstamo, necesariamente convertible en acciones ordinarias de Holalulz de nueva emisión, de la misma clase y serie y con idénticos derechos de las actualmente en circulación, se concedió con la finalidad de estabilizar las obligaciones de deuda existentes con proveedores, reforzar la situación de tesorería

del Grupo para financiar el capital circulante diario y mejorar la plataforma operativa de la Sociedad para el gas natural y otras energías verdes. Asimismo, los accionistas fundadores de la Sociedad dominante se comprometieron frente a Icosium Investment, SL, simultáneamente a la suscripción del Préstamo, a ejercitar todos los derechos de voto atribuidos en la Junta General de Accionistas de la Sociedad Dominante del pasado 23 de abril de 2025 a favor de un aumento de capital por compensación de créditos. Con fecha 23 de julio de 2025, con el Plan de Reestructuración de Deuda Financiera homologado (ver notas 14 y 22), y tras el desembolso del importe principal del préstamo por Icosium Investment, SL, se ejecutó la ampliación de capital por un importe nominal agregado de 221.714,28 euros y una prima de emisión agregada de 15.298.285,32 euros, siendo el importe efecto agregado de 15.519.999,60 euros. El aumento de capital se ejecutó con la puesta en circulación de 7.390.476 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad Dominante de la misma clase y serie de las acciones en circulación, con un valor nominal unitario de 0,03 euros por acción más una prima de emisión de 2,07 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión efectivo de 2.10 euros por acción.

Como resultado del aumento de capital, el capital social de Holaluz-Clidom, SA asciende a 986.375,85 euros, representado por 32.819.195 acciones de 0,03 euros de valor nominal cada una, todas ellas pertenecientes a una única clase y serie. En la nota 22 se presenta cómo resultaría el epígrafe del Patrimonio Neto a 30 de junio de 2025 incluyendo esta ampliación de capital que técnicamente no puede registrarse al cierre del primer semestre por haberse ejecutado el proceso durante el mes de julio y que los administradores de la Sociedad Dominante consideran que refleja una imagen más próxima real de la compañía a nivel de estructura y refuerzo de balance.

A cierre del primer semestre del 2025 el detalle de las personas jurídicas con una participación superior al 10% en el capital de la sociedad Dominante es el siguiente:

	30.06.2025	31.12.2024
Fondo Axon ICT III, FCR de Rég. Simplificado	14,43%	16,81%
ICOSIUM Investment, S.L. (*)	14,12%	10,21%

(*) Con fecha 23 de julio de 2025 se produce la conversión del préstamo convertible de 15,5 millones de euros en capital y prima de emisión en las condiciones pactadas con Icosium Investment, SL y los administradores de la Sociedad Dominante. A partir de esa fecha los porcentajes se modifican pasando Icosium Investment, S.L. a ostentar un 33,43% y Fondo Axon ICT III, FCR un 11,19%.

b) Reserva legal

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, debe destinarse una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado. Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

A 30 de junio de 2025 la reserva legal se encuentra totalmente dotada.

c) Reservas y Prima de emisión

Asimismo, el detalle de las reservas consolidadas es como sigue:

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

	30.06.2025		31.12.2024	
	Reservas de la Sociedad dominante	Reservas en sociedades consolidadas	Reservas de la Sociedad dominante	Reservas en sociedades consolidadas
HOLALUZ-CLIDOM, SA	(13.874.336)		(6.448.841)	
CLIDOMER, LDA		(7.852.591)		(5.369.062)
CL. SOLAR, SL		(54.227.798)		(34.794.241)
CL. ITALIA, SRL		(30.621)		(24.313)
CL. FRANCE, SARL		(38.577)		(34.980)
HOLALUZ GENERACIÓN, SL		(4.407)		(4.409)
HL ROOFTOP REVOLUTION, SL		(884.225)		360.135
CL. GENERACIÓN., SL		(1.231)		(1.291)
KATAE ENERGÍA, SL		(1.248.480)		(708.640)
CLIDOM ENERGÍA IBÉRICA, SL		(1.262.367)		(1.010.610)
GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS, SL		(166.696)		(83.024)
TOTAL RESERVAS	(13.874.336)	(65.716.993)	(6.448.841)	(41.670.435)

La prima de emisión es de libre distribución si el valor del patrimonio neto no es o, a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al capital social.

d) Operaciones con acciones propias

Las acciones propias a 30 de junio de 2025 representan un 0,39% del total de acciones de la Sociedad (0,42% a 31 de diciembre de 2024) y totalizan 100.109 acciones (93.369 acciones a 31 de diciembre de 2024), a un precio medio de adquisición de 1,28 euros por acción.

El número de acciones propias de Holaluz Clidom, SA ha variado en el período por la compra – venta de acciones en el mercado. El resultado negativo de dicha variación se ha impactado según las normas de valoración contra reservas.

14. Deudas a largo y corto plazo

Plan de Reestructuración de la Deuda Financiera

Con fecha 10 de marzo de 2025 la Sociedad dominante firmó un acuerdo para la reestructuración de su deuda financiera (que incluye préstamos, instrumentos de circulantes, pagarés MARF y avales) mediante la aprobación de un Plan de Reestructuración aprobado por parte de las entidades financieras con unas mayorías que exceden ampliamente las exigidas por la legislación de aplicación. El Plan se articula sobre el pago íntegro de los créditos, al no contener quitas o rebajas respecto de los mismos, y permite el mantenimiento de los puestos de trabajo (al no incluir medidas sobre el empleo). El Plan fue homologado judicialmente con fecha 2 de junio de 2025 y no recibió ninguna impugnación, desplegando plenos efectos el día 29 de julio, días después del íntegro desembolso de la inversión comprometida por Icosium Investment, SL (en virtud del Investment Agreement anunciado al mercado el 4 de noviembre de 2024). Es por ello por lo que los importes de la deuda a corto y largo expresados en el balance consolidado de 30 de junio de 2025 perderán validez y entrarán en vigor los nuevos vencimientos acordados en el Plan.

En la nota 22 se presenta cómo resultarían los epígrafes de Deudas a largo y corto plazo a 30 de junio de 2025 considerando la entrada en vigor de los nuevos vencimientos estipulados en el Plan de Reestructuración. Los administradores de la Sociedad Dominante consideran que refleja una imagen real de la compañía a nivel de estructura y refuerzo de balance.



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Las deudas a largo plazo corresponden sustancialmente a la Sociedad Dominante y se clasifican en base a las siguientes categorías:

	Deudas con entidades de crédito		Otros	
	30.06.2025	31.12.2024	30.06.2025	31.12.2024
Pasivos financieros a coste amortizado	9.607.920	16.522.979	1.200.000	3.500.000
TOTAL	9.607.920	16.522.979	1.200.000	3.500.000

A 30 de junio de 2025 el saldo de 9,6 millones de euros (16,5 millones de euros a 31 de diciembre de 2024) de las deudas a largo plazo incluyen:

- 3,0 millones de euros de capital pendiente de devolver principalmente de los préstamos ICO suscritos por la Sociedad Dominante en los ejercicios 2020 y 2021 en programas impulsados por el Gobierno para mitigar los efectos del COVID en las empresas españolas (8,1 millones a 31 de diciembre de 2024).
- 6,6 millones de euros (13,5 millones de euros a 31 de diciembre de 2027) de pólizas de crédito ICO suscritas por la Sociedad Dominante con vencimiento superior al año. Se trata de los importes dispuestos de dichas pólizas a fecha vigente. El importe total de pólizas disponible asciende a 0,4 millones de euros.
- 12 mil euros correspondientes a deudas por arrendamientos financieros de la filial Katae Energía, SL.
- 1,2 millones de euros correspondientes al Programa de Pagarés Verdes con vencimiento superior al 30 de junio de 2026.

No se han formalizado préstamos a largo plazo durante el ejercicio 2025.

El detalle del epígrafe “Derivados” se comenta en la nota 16.

Las deudas a corto plazo corresponden principalmente a la Sociedad Dominante. Se clasifican en base a las siguientes categorías:

	Deudas con entidades de crédito		Otros	
	30.06.2025	31.12.2024	30.06.2025	31.12.2024
Pasivos financieros a coste amortizado	28.243.987	19.797.964	5.695.505	3.496.519
TOTAL	28.243.987	19.797.964	5.695.505	3.496.519

A 30 de junio de 2025 el saldo de 28,2 millones de euros (19,8 millones de euros a 31 de diciembre de 2024) de las deudas a corto plazo incluye:

- 8,5 millones de euros de capital pendientes de devolver de los préstamos ICO suscrito por la Sociedad en los ejercicios 2020 y 2021 en programas impulsados por el Gobierno para mitigar los efectos del COVID en las empresas españolas, y 1,8 millones de euros no ICO, correspondientes a la amortización de un préstamo concedido por ICF y un préstamo de Caixabank. No se han formalizado préstamos con vencimiento a corto plazo en el primer semestre de 2025.



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

- 14,1 millones de euros (7,8 millones de euros a 31 de diciembre de 2024) de pólizas de crédito ICO suscritas por la Sociedad Dominante. Se trata de los importes dispuestos de dichas pólizas a fecha 30 de junio de 2025.
- 3,5 millones de euros de *confirmings* ordinarios e ICO suscritos por la Sociedad Dominante. Se trata de los importes dispuestos de dichos contratos de confirming a fecha 30 de junio de 2025 (3,8 millones de euros a 31 de diciembre de 2024).
- 15 miles de euros correspondientes a deudas por arrendamientos financieros de la filial Katae Energía, SL (22 millones de euros a 31 de diciembre de 2024).

Programa Pagarés Verdes

El 21 de noviembre de 2022 el Mercado de Renta Fija de BME, MARF, incorporó el primer Programa de Pagarés Verdes de Holaluz-Clidom, SA por valor de 100 millones de euros. Con este programa, la Sociedad ha podido acceder desde entonces y de manera flexible a inversores cualificados a lo largo de los siguientes doce meses (y correspondientes renovaciones anuales), dentro de su estrategia de diversificación de sus fuentes de financiación. Holaluz estructuró los pagarés emitidos al amparo de este Programa de Pagarés Verdes para que tuvieran consideración de “instrumento verde” de conformidad con el Holaluz Green Finance Framework, bajo el cual la compañía puede emitir bonos y pagarés de acuerdo con los Green Bond Principles 2021 y suscribir contratos de financiación de conformidad con los Green Loan Principles 2021 de la International Capital Markets Association (ICMA). Para ello Holaluz obtuvo una opinión favorable de Sustainalytics confirmando que el Holaluz Green Finance Framework se encuentra alineado con los cuatro principios fundamentales que integran ambos principios. El saldo a 30 de junio de 2025 asciende a 6,7 millones de euros (6,7 millones a 31 de diciembre de 2024).

Dentro del proceso de reestructuración de la deuda financiera se incluyó, como acreedores afectados, al tenedor de los pagarés, el cual se adhirió al Plan de Reestructuración pocos días después de haberse aprobado. La deuda a 30 de junio de 2025 asciende a 6,7 millones de euros. El cuadro proforma de los epígrafes de las deudas a largo y corto plazo presentado en la nota 22 de Hechos Posteriores incluye la reclasificación de la deuda de los pagarés de corto a largo plazo siguiendo los vencimientos de pago de la deuda estipulados en el Plan para todos los acreedores afectados.

Asimismo (ver nota 22 de Hechos Posteriores), con fecha 22 de octubre de 2025 la Sociedad Dominante firmó un acuerdo con el tenedor de los pagarés para prestamizar la deuda bajo un acuerdo bilateral, provocando la cancelación de los pagarés vigentes en el MARF y la salida del mismo por parte de la compañía.

El detalle del epígrafe “Derivados” se comenta en la nota 16.

a) Clasificación por vencimientos

El detalle por vencimientos de los préstamos bancarios, con vencimiento determinado o determinable, al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024 son los siguientes:

30.06.2025	2025	2026	2027	2028	Siguientes Ejercicios	TOTAL
Préstamos bancarios	8.421.717	2.422.236	555.482	35.749	-	11.435.184
Pólizas de crédito	7.648.294	10.639.998	2.592.164	-	-	20.880.456
TOTAL	16.070.011	13.062.234	3.147.646	35.749	-	32.315.639

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

31.12.2024	2025	2026	2027	2028	Siguientes Ejercicios	TOTAL
Préstamos bancarios	8.132.738	2.422.714	555.775	35.279	-	11.146.506
Pólizas de crédito	7.921.458	10.815.401	2.693.810	-	-	21.430.669
TOTAL	16.054.196	13.238.116	3.249.585	35.279	-	32.577.175

Los 32,3 millones de euros pendientes de capital a fecha 30 de junio de 2025 corresponden sustancialmente a pólizas y préstamos. En cuanto a los préstamos, el capital inicial ascendía a 20,3 millones de euros. Cabe remarcar que la estructura de la clasificación por vencimientos de la deuda a corto y largo plazo se ha visto reconfigurada con la entrada en vigor del Plan de Reestructuración de la Deuda Financiera (ver nota Hechos Posteriores), quedando los vencimientos tal y como siguen:

30.06.2025	2025	2026	2027	2028	Siguientes Ejercicios	TOTAL
Préstamos bancarios	114.352	1.772.453	3.373.379	6.174.999	-	11.435.184
Pólizas de crédito	208.805	3.236.471	6.159.734	11.275.446	-	20.880.456
TOTAL	323.156	5.008.924	9.533.114	17.450.445	-	32.315.639

b) Otra información

Las deudas con entidades a corto y largo plazo son las siguientes y corresponden sustancialmente a la Sociedad Dominante:

30.06.2025			
	Límite (*)	Corto plazo	Largo plazo
Préstamos Bancarios	20.340.276	8.500.080	3.013.768
Pólizas de crédito	22.360.000	14.207.639	6.594.152
Factoring, confirming y pagos financiados	7.400.000	5.585.563	-
Tarjetas de crédito	81.500	(49.295)	-
TOTAL	50.181.776	28.243.987	9.607.920

(*) En el caso de los préstamos bancarios se hace referencia el importe inicial obtenido.

31.12.2024			
	Límite (*)	Corto plazo	Largo plazo
Préstamos Bancarios	18.650.000	8.132.738	3.13.768
Pólizas de crédito	23.030.000	7.921.458	13.509.211
Factoring, confirming y pagos financiados	7.300.000	3.772.791	-
Tarjetas de crédito	81.500	(29.023)	-
TOTAL	49.061.500	19.797.964	16.522.979

(*) En el caso de los préstamos bancarios se hace referencia el importe inicial obtenido.

En el período entre el 31 de diciembre de 2024 y el 30 de junio de 2025, el Grupo ha aumentado el límite disponible de la deuda neta con entidades de crédito en 1,1 millones de euros que se debe principalmente a la prestamización de avales.

De los 1,5 millones de euros de límite disponible de las pólizas de crédito a 30 de junio de 2025, 0,4 millones de euros tienen vencimiento a largo plazo al tratarse de pólizas ICO otorgadas en los ejercicios 2020 y 2021 en un programa impulsado por el Gobierno para reducir los efectos del COVID a las sociedades españolas.

Asimismo, la Sociedad Dominante tiene líneas de avales y garantías concedidas por diferentes

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

entidades bancarias y compañías de caución por un total de 64,0 millones de euros:

- 47 millones de euros en líneas de caución, de las cuales dispuestas 20,4 millones a 30 de junio de 2025 (11,2 millones a 31 de diciembre de 2024).
- 17 millones de euros en avales bancarios, de los cuales dispuestos 7,9 millones a 30 de junio de 2025 (7,6 millones a 31 de diciembre de 2024).

Los avales, tanto de caución como los bancarios, se entregan a proveedores de energía (productores de renovables con quienes la Sociedad Dominante firma contratos de PPA) y operadores del mercado (OMIE, OMIP, REE, REN, etc.) para poder realizar la actividad de compra y comercialización de energía.

El tipo de interés que la Sociedad paga como consecuencia de las deudas con entidades de crédito es en promedio para el primer semestre del 2025 de Euribor + 1,25% (Euribor +2,29% a 31 de diciembre de 2024). Esta diferencia se debe a no haber formalizado préstamos a corto plazo en el primer semestre de 2025, con un diferencial del tipo de interés más elevado de la media de los préstamos corrientes.

15. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

El detalle del epígrafe del balance de “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” es:

Pasivos financieros a coste amortizado	30.06.2025	31.12.2024
Proveedores	55.875.258	66.712.986
Acreedores varios	7.454.562	5.913.206
Remuneraciones pendientes de pago	463.924	692.311
Pasivos por impuesto corriente	1.715	1.715
Otras deudas con las AAPP (*)	2.881.975	1.251.669
Anticipos de clientes (**)	1.551.819	1.583.286
	68.229.251	76.155.172

(*) ver nota 18

(**) Este saldo corresponde principalmente a Clidom Solar por los cobros anticipados de las instalaciones solares no finalizadas, por importe de 1,5 millones de euros. El ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias se reconoce cuando la instalación está terminada.

A 30 de junio de 2025, los saldos acumulados de las facturas pendientes de recibir correspondientes a electricidad suministrada incluidos en el epígrafe “Proveedores” ascienden a 12,9 millones de euros (14,9 millones de euros a 31 de diciembre de 2024), de los cuales 5,7 millones de euros corresponden a facturas pendientes de recibir de plantas (8,5 millones de euros a 31 de diciembre de 2024), 3,5 millones de euros a facturas pendientes de recibir de distribuidoras (4,3 millones de euros a 31 de diciembre de 2024) y 2,4 millones de euros a facturas pendientes de recibir de REE (1,9 millones de euros a 31 de diciembre de 2024), todo ello para la Sociedad Dominante.

15.1. Información sobre el periodo medio de pago a proveedores. Disposición adicional tercera. “Deber de información” de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

La información relativa al periodo medio de pago a proveedores es la siguiente:

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

	30.06.2025	31.12.2024
Periodo medio de pago a proveedores y acreedores	120	84
Ratio de operaciones pagadas	92	87
Ratio de operaciones pendientes de pago	124	71

	30.06.2025	31.12.2024
Total pagos realizados	113.411.575	312.714.384
Total pagos pendientes	61.299.823	72.629.483
Volumen monetario de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad	48.272.398	206.391.493
Porcentaje que representan los pagos inferiores a dicho máximo sobre el total de los pagos realizados	43%	66%

(Número de facturas)

Facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad	206.821	1.395.847
Porcentaje sobre el total de facturas	68%	73%

15.2. Provisiones y contingencias

En julio de 2024 la Sociedad Dominante interpuso solicitud de medidas cautelares ante el intento de un grupo de sociedades (en adelante, los Productores) de ejecutar avales otorgados por Holaluz-Clidom, SA. Estas medidas interpuestas fueron estimadas por el Juzgado. Seguidamente los Productores interpusieron un recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona, con la correspondiente oposición al recurso por parte de la compañía y que está pendiente de resolución a fecha de formulación de los estados financieros intermedios consolidados.

Actualmente existe un procedimiento arbitral en curso entre Holaluz y los Productores. En opinión de la Sociedad Dominante no va a resultar ninguna obligación futura en relación con lo descrito anteriormente y, en consecuencia, el Grupo no ha registrado ninguna provisión al respecto.

16. Operaciones de cobertura con instrumentos financieros derivados

La sociedad Dominante utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos a los que se encuentran expuestas sus actividades, operaciones y flujos de efectivo futuros. A 30 de junio de 2025 y a 31 de diciembre de 2024 hay cubierta una carga base de energía a un precio determinado que en su totalidad finaliza en 2027, y que ha cumplido con los requisitos detallados en la (nota 3f) sobre normas de valoración para poder clasificar los instrumentos financieros como de cobertura.

El resumen de las coberturas de flujos de efectivo a valor razonable vigentes al 30 de junio de 2025, del balance de la Sociedad Dominante es el siguiente:

Descripción de la cobertura	Tipo	Entidad	Subyacente	Valor Razonable	
				Activo	Pasivo
Cobertura EEX Power	SWBCCAL25	Entidad de inversión	MWh	-	(3.368.172)
Over the counter	OTCCAL25	Entidad de inversión	MWh	159.340	-
Over the counter	OTCQ325	Entidad de inversión	MWh	461.540	-
Over the counter	OTCQ425	Entidad de inversión	MWh	230.200	-
Over the counter	OTCQ126	Entidad de inversión	MWh	-	(135.657)
Over the counter	OTCQ226	Entidad de inversión	MWh	-	(839.187)
Over the counter	OTCJUL25	Entidad de inversión	MWh	52.426	-
Over the counter	OTCAGO25	Entidad de inversión	MWh	-	(877)
Over the counter	OTCSEP25	Entidad de inversión	MWh	24.768	-
Total				928.274	(4.343.893)
Neto					(3.415.619)

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

El resumen de las coberturas de flujos de efectivo, vigentes al cierre de 31 de diciembre de 2024, del balance de la Sociedad Dominante es el siguiente:

Descripción de la cobertura	Tipo	Entidad	Subyacente	Valor Razonable	
				Activo	Pasivo
Cobertura EEX Power	SWBCCAL25	Entidad de inversión	MWh	-	(6.746.621)
Cobertura EEX Power	SWBCQ1-25	Entidad de inversión	MWh	-	(25.139)
Over the counter	OTCCAL25	Entidad de inversión	MWh	319.167	-
Over the counter	OTCQ125	Entidad de inversión	MWh	561.258	-
Over the counter	OTCQ225	Entidad de inversión	MWh	-	(100.398)
Over the counter	OTCQ325	Entidad de inversión	MWh	-	(63.274)
Over the counter	OTCQ425	Entidad de inversión	MWh	-	-
Over the counter	OTCJAN25	Entidad de inversión	MWh	63.067	-
Over the counter	OTCFEB25	Entidad de inversión	MWh	-	(98.510)
Over the counter	OTCMAR25	Entidad de inversión	MWh	-	(74.418)
Total				943.492	(7.108.360)
Neto					(6.164.868)

Los activos y pasivos de instrumentos financieros derivados se han clasificado contablemente como sigue:

Derivados	30.06.2025	31.12.2024
Activos Derivados LP	-	425.999
Activos Derivados CP	4.377.244	8.260.107
Pasivos Derivados LP	-	(82.578)
Pasivos Derivados CP	(5.018.040)	(7.928.268)
TOTAL	(640.796)	675.260

Asimismo, al 30 de junio de 2025 la cuenta de tesorería de la Sociedad incluye -3,4 millones de euros de instrumentos de cobertura liquidados antes de su vencimiento (-7 millones de euros a 31 de diciembre de 2024).

Los importes reconocidos durante el ejercicio en el patrimonio neto y en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad Dominante en relación con las anteriores operaciones de cobertura han sido los siguientes:

	30.06.2025	31.12.2024
Importe reconocido en patrimonio neto - Beneficio / (perdida)	(2.561.714)	(4.405.981)
Importe imputado direct. a la cuenta de pérdidas y ganancias - Beneficio/ (pérdida)	(1.744.466)	1.723.030
Total	(4.306.180)	(2.682.951)

Atendiendo a su naturaleza, se incluyen en el epígrafe de consumo de mercaderías.

17. Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros

Información cualitativa

La gestión de los riesgos financieros del Grupo está centralizada en la Dirección Financiera, la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés, así como a los riesgos de crédito y liquidez. A continuación, se indican los principales riesgos financieros que impactan a la Sociedad:

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

a) Riesgo de crédito

Con carácter general el Grupo mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de elevado nivel crediticio, y no existe una concentración significativa de crédito con terceros. Los vencimientos de las garantías depositadas en los operadores del mercado (OMIE, MIBGAS y REE) son siempre inferiores a 12 meses.

Asimismo, en relación a la cartera de clientes y su vencimiento, el detalle es tal y como se describe a continuación:

	30.06.2025	31.12.2024
No vencidos	9.183.507	15.378.959
Vencidos pero no dudosos:		
Menos de 30 días	1.024.628	1.893.312
Entre 30 y 60 días	77.819	187.874
Más de 60 días	1.827.528	2.311.875
	12.113.482	19.772.020
Dudosos	25.306.196	22.635.708
Correcciones por deterioro	(25.306.196)	(22.635.708)
Total	12.113.482	19.772.020

Los saldos deteriorados corresponden a facturas emitidas a clientes en los ejercicios 2024 y anteriores y que están en su gran mayoría en proceso de reclamación judicial. A medida que dichos procesos se van cerrando, se van cancelando los saldos del balance, con impacto positivo extraordinario en la cuenta de resultados caso de recuperar el dinero.

b) Riesgo de liquidez

Con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, el Grupo dispone de la tesorería que muestra su balance, así como financiación que se detallan en la nota de entidades de crédito (nota 14b).

c) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se produce por la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de los instrumentos financieros debidas a cambios en los precios de mercado. El riesgo de mercado incluye el riesgo de tipo de interés, de tipo de cambio y otros riesgos de precio.

La exposición al riesgo de tipo de interés está relacionada principalmente con algunas de las líneas de circulante a tipos variables. El objetivo de la gestión del riesgo de tipos es alcanzar un equilibrio en la estructura de la deuda, manteniendo parte de los recursos ajenos emitidos a tipo fijo.

Respecto al riesgo del precio de mercado de la energía, la sociedad Dominante sigue la política de contratar instrumentos financieros de cobertura para minimizar las fluctuaciones del precio de mercado Megavatio-hora (MWh) de la energía (ver nota 15) y así asegurar el margen comercial. Adicionalmente, la sociedad dispone de acuerdos PPA por lo que tiene comprometido la compra de energía generada a futuro a un precio determinado.

18. Situación fiscal

El detalle de este epígrafe a fecha de las cuentas anuales consolidadas al 30 de junio de 2025 y al 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:

30.06.2025				
Concepto	SalDOS Deudores		SalDOS Acreedores	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
Impuesto sobre el Valor Añadido	-	1.221.514	-	1.845.526
Impuesto General Indirecto Canario	-	3.331	-	483.848
Activo por impuesto corriente	-	657	-	-
Retenciones y pagos a cuenta	-	-	-	-
Activo por impuesto diferido	21.318.331	-	-	-
Pasivo por impuesto diferido	-	-	-	-
Pasivo por impuesto corriente	-	-	-	1.715
Impuesto sobre la Electricidad	-	-	-	503
Impuesto sobre el Gas	-	-	-	26
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	-	-	-	175.286
Organismos de la Seguridad Social	-	6.559	-	376.787
Hacienda, acreedora por IS	-	-	-	-
Hacienda, deudora por subvenciones	-	1.330	-	-
	21.318.331	1.233.391	-	2.883.690

31.12.2024				
Concepto	SalDOS Deudores		SalDOS Acreedores	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
Impuesto sobre el Valor Añadido	-	1.861.487	-	401
Impuesto General Indirecto Canario	-	15.371	-	221.823
Activo por impuesto corriente	-	4.260	-	-
Retenciones y pagos a cuenta	-	-	-	-
Activo por impuesto diferido	21.933.086	-	-	-
Pasivo por impuesto diferido	-	-	-	-
Pasivo por impuesto corriente	-	-	-	1.715
Impuesto sobre la Electricidad	-	-	-	1.524
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	-	-	-	191.126
Organismos de la Seguridad Social	-	6.559	-	836.794
Hacienda, acreedora por IS	-	-	-	-
Hacienda, deudora por subvenciones	-	1.330	-	-
	21.933.086	1.889.007	-	1.253.384

Al 30 de junio de 2025, la cuenta deudora por IVA incluye la parte de IVA de las diferentes Administraciones forales en las que tributa la Sociedad y que están pendientes de cobro. Durante el ejercicio 2024 el crédito pendiente de cobro por este impuesto ha sufrido una importante disminución debido a la aplicación del Real Decreto-ley 8/2023 de 27 de diciembre, por el que todas las facturas emitidas a clientes de la Sociedad Dominante con una potencia contratada inferior a 10Kw repercutían un IVA del 10% siempre y cuando el precio mayorista del mes anterior fuera superior a 45€/MWh mientras que si el precio mayorista del mes anterior era inferior a 45€/MWh, el tipo de IVA repercutido para estos contratos debía ser del 21%. Al mismo tiempo, el IVA soportado de todas las facturas recibidas de los diferentes proveedores era del 21%. En consecuencia, durante el ejercicio 2024 la Sociedad Dominante ha generado tanto créditos a su favor como cantidades a pagar a la Agencia Tributaria por IVA, hecho que ha producido dos efectos fundamentales. El primero es la reducción del crédito generado a su favor respecto del ejercicio anterior mientras que, por otra parte, se han



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

recuperado todos los créditos pendientes de devolución a diciembre del año 2023 además de que los créditos generados durante el 2024, compensándose con los pagos de los impuestos operativos de la que la Sociedad es sujeto pasivo. Desde enero de 2023 las sociedades Holaluz-Clidom, SA, Katae Energía SL y Clidom Solar SL constituyen Grupo Único de IVA permitiendo compensar las liquidaciones positivas y negativas y reduciendo así el resultado neto a devolver o a ingresar con la agencia tributaria española. (ver nota Marco Regulatorio).

A partir del ejercicio fiscal iniciado el 1 de enero de 2023, Holaluz Clidom y las sociedades dependientes (Clidom Solar, Katae Energía, Holaluz Generación, Holaluz Rooftop Revolution, Clidom Generación, Clidom Energía Iberica y Gestión Hidráulica Canarias) tributan por el Impuesto sobre Sociedades en régimen de Consolidación fiscal, siendo la sociedad Holaluz Clidom la cabecera del grupo fiscal. Con fecha 22 de diciembre de 2022 la Sociedad Dominante comunicó a la Agencia Tributaria la constitución del mencionado grupo fiscal. Por otro lado, y también desde el ejercicio fiscal iniciado el 1 de enero de 2023, Holaluz Clidom y las sociedades dependientes (Clidom Solar, S.L. y Katae Energía S.L.) tributan en Régimen de Grupo de IVA en la modalidad simplificada (ver nota Marco Regulatorio).

La conciliación del resultado consolidado, antes de impuestos, correspondiente a los estados financieros intermedios de 30 de junio de 2025 es la siguiente:

	30.06.2025		31.12.2024	
	Impuesto devengado	Impuesto a pagar	Impuesto devengado	Impuesto a pagar
Resultado contable antes de IS	(14.726.299)	(14.726.299)	(31.470.328)	(31.467.838)
Ajustes consolidación	(5.500.000)	(4.000.000)	(13.046.522)	(13.046.522)
Corrección resultado filiales extranjeras	1.000.412	1.000.412	2.493.273	2.490.783
Diferencias permanentes	137.936	137.936	785.042	785.042
Diferencias temporales	5.500.000	4.000.000	15.946.023	15.946.023
Bases impositivas negativas 2023 no utilizadas (recuperación)	(1.586.410)	(1.586.410)	(1.586.410)	(1.586.410)
Bases imp.negativas disp.adicional	-	-	-	-
Bases imp.negativas 2024 no utilizadas	-	-	12.646.248	12.646.248
Base imponible	(15.174.362)	(15.174.362)	(14.232.675)	(14.232.675)
Cuota íntegra (25% resultado fiscal)	(3.793.590)	(3.793.590)	(3.558.169)	(3.558.169)
Ajuste tipo impositivo filiales extranjeras				
Deducciones				
Otros				
Activos dif. Temporarias positivas				
Cuota líquida	(3.793.590)	(3.793.590)	(3.558.169)	-
Retenciones y pagos a cuenta	-	-	-	(621)
No activación bases impositivas negativas 2024	-	-	3.558.169	-
No activación bases impositivas negativas 2025	3.793.590	3.793.590	-	-
Gasto por IS/ Impuesto a (cobrar) / pagar	-	-	-	(621)

Activos por impuesto diferido registrados

El detalle del saldo de esta cuenta, expresado en euros, es el siguiente:

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Concepto	30.06.2025		31.12.2024	
	Importe	Vencimiento	Importe	Vencimiento
Crédito Fiscal por Bases Imponibles Negativas	11.029.875		11.029.875	
Año de generación 2016 y anteriores				
Año de generación 2017	59.158		59.158	
Año de generación 2018	288.068		288.068	
Año de generación 2019	528.504		528.509	
Año de generación 2020	128.240		128.290	
Año de generación 2021	1.208.197		1.208.197	
Año de generación 2022	4.548.690		4.548.690	
Año de generación 2023	4.269.017		4.269.017	
Deducciones pendientes de aplicar:				
Deducción por IT 2016-17	144.047		144.047	2034
Deducción por IT 2017-18	259.637		259.637	2035
Deducción por IT 2018-19	282.991		282.991	2036
Deducción por IT 2019-20	384.843		384.843	2034
Deducción por IT 2020-4T	100.832		100.832	2038
Deducción por IT 2021	923.041		923.041	2039
Deducción por IT 2022	1.158.568		1.158.568	2040
Deducción por IT 2023	689.409		689.409	
Deducción por donación 2014-15	729		729	2.024
Deducción por donación 2015-16	1.925		1.925	2.025
Deducción por donación 2016-17	2.275		2.275	2.026
Deducción por donación 2018-19	4.350		4.350	2.028
Deducción por donación 2021	24.815		24.815	2.031
Deducción por donación 2022	19.250		19.250	2.032
Deducción por donación 2023	72.282		72.282	2.033
Ajuste por derivados	853.905		1.468.660	
Diferencias Temporarias				
Amortizaciones 2013-19 (25%)	-			2025-2033
Activos dif. Temporarias positivas	5.365.556		5.365.556	2033
Total	21.318.331		21.933.086	

Las deducciones por Innovación Tecnológica derivan del proyecto de transformación tecnológica que está desarrollando la sociedad Dominante (nota 6) y están certificadas por expertos independientes conforme cumplen con los conceptos de I+D+i recogidas en el artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El Grupo ha realizado una estimación de los beneficios fiscales que espera obtener en los próximos diez ejercicios (periodo para el que considera que las estimaciones tienen suficiente fiabilidad) de acuerdo con el plan de negocio y estratégico. También ha analizado el periodo de reversión de las diferencias temporarias imponibles, identificando aquellas que revierten en los ejercicios en los que se pueden utilizar las bases imponibles negativas pendientes de compensar. En base a este análisis, se han registrado los activos por impuesto diferido correspondientes a las bases imponibles negativas pendientes de compensar y a las diferencias temporarias deducibles para las que considera probable la generación de suficientes beneficios fiscales futuros. En esta línea, se ha optado por no activar los impuestos por activos diferidos generados a 30 de junio de 2025.

Con fecha 16 de enero de 2024, se presentó un escrito de rectificación de la declaración modelo 200 del ejercicio 2022 de la Sociedad ante la Agencia Tributaria como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional 11/2024 de 18 de enero de 2024 sobre la Cuestión de inconstitucionalidad 2577-2023. Dicha sentencia declaró nula la limitación a la compensación de las bases imponibles

negativas establecida por el Real Decreto-ley 3/2016. A fecha de formulación de estos estados financieros intermedios consolidados, se ha recibido la estimación de la rectificación solicitada por lo que la Sociedad ha incluido el impacto correspondiente en los activos por impuestos diferidos. A estos efectos, el impacto de la estimación por parte de la Agencia Tributaria está cuantificado en un aumento de los activos diferidos por Innovación tecnológica de 440.746 euros y la aplicación total de las bases impositivas negativas de la sociedad de los ejercicios 2022 y anteriores. Finalmente, y después de una revisión exhaustiva de los activos por impuestos diferidos correspondientes a los proyectos de innovación tecnológica, se ha impactado un ajuste contra el ejercicio 2023 con el objetivo de que reflejen la imagen fiel según la política fiscal de la Sociedad tal y como se indica a la Nota 2.1.

Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. A 30 de junio de 2025 la Sociedad Dominante tiene como ejercicios no prescritos los ejercicios 2019 y siguientes del Impuesto sobre Sociedades; y los ejercicios 2020 y siguientes para los demás impuestos que le son de aplicación. Los Administradores de la sociedad Dominante consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse por posible inspección, no afectarían de manera significativa a los estados financieros intermedios consolidados al 30 de junio de 2025.

19. Ingresos y gastos

a) Cifra de negocios

La distribución del importe neto de la cifra de negocios distribuida por categorías de actividades es la siguiente:

Actividades	30.06.2025	30.06.2024
Comercialización de electricidad	64.690.002	88.636.224
Comercialización de gas	1.875	-
Representación de electricidad	10.973.744	56.009.939
Ventas Solar	3.540.968	7.604.254
Total	79.206.590	152.250.417

El importe neto de la cifra de negocios ha sido totalmente prestado en el territorio nacional a excepción de 3,6 millones de euros (10,7 millones de euros a 30 de junio de 2024) de representación de electricidad en Portugal.

El importe de las ventas de comercialización de electricidad y gas se registra como ingreso en el momento de la entrega de la energía al cliente en función de las cantidades suministradas e incluyendo la estimación de la energía suministrada aún no facturada. La Sociedad Dominante únicamente realiza operaciones en el mercado liberalizado.

Para el ejercicio 2024 y 2025, debido a la terminación del negocio del gas en el último trimestre del 2022, el epígrafe “venta de gas al mercado” no incluye en realidad ninguna venta de gas, sino que se trata de ajustes procedentes de periodos anteriores.

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Los ingresos por representación de productores de energía renovable se registran en el momento de la generación de esta energía notificado por Red Eléctrica de España y otros organismos oficiales en sus respectivas liquidaciones. Se trata de las mejores estimaciones para las cuales tiene acceso la sociedad.

Los ingresos por ventas de Solar se registran según el grado de avance de las instalaciones.

b) Aprovisionamientos

El saldo del epígrafe “aprovisionamientos” presenta la siguiente composición por actividades desarrolladas por las Sociedades:

Compras netas	30.06.2025	30.06.2024
Compra de electricidad al mercado	52.613.660	57.494.932
Compra de gas al mercado	22.168	199.516
Compra de electricidad para representación	12.334.966	59.245.428
Costes de derivados financieros	803.438	7.748.361
Compra materiales para ventas Solar	2.326.123	2.960.944
Variación de existencias	(386.628)	675.668
Total	67.713.727	128.324.848

Todas las compras de la Sociedad Dominante y de la filiales Clidom Solar se realizan en el mercado nacional español. Las compras de la dependiente Clidomer se realizan en su totalidad en el mercado portugués.

Para el ejercicio 2024 y 2025, debido a la terminación del negocio del gas en el último trimestre del 2022, el epígrafe “compra de gas al mercado” no incluye en realidad ningún aprovisionamiento de gas, sino que se trata de ajustes procedentes de periodos anteriores.

c) Gastos de personal

El saldo del epígrafe “Gastos de personal” correspondiente a las cuentas anuales consolidadas a 30 de junio de 2025 y 2024 presenta la siguiente composición:

Gastos de personal	30.06.2025	30.06.2024
Sueldos y Salarios	5.178.529	8.981.604
Seguridad social a cargo de la empresa	1.368.401	2.727.201
Indemnizaciones	1.725	517.898
Total	6.548.655	12.226.703

Tanto la sociedad Dominante como las filiales Clidom Solar (plantilla comercial) y Katae Energía (instaladores) tienen personal en plantilla. El resto de las sociedades del Grupo no tienen personal y son gestionadas directamente desde la matriz.

Como se puede observar en la nota 21, la plantilla de la Sociedad se ha visto reducida en 119 empleados desde el cierre del ejercicio 2024, afectando directamente a los costes de personal en una significativa reducción, dado que además la plantilla media también se ha visto reducida de 378 a diciembre de 2024 a 210 en junio de 2025.

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

d) Servicios Exteriores

El saldo del epígrafe “Servicios exteriores” correspondiente a los estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2025 y 2024 presenta la siguiente composición:

Servicios Exteriores	30.06.2025	30.06.2024
Arrendamientos (*)	465.974	1.080.923
Reparaciones y conservación	50.932	44.078
Servicios profesionales independientes	1.835.722	2.619.520
Transportes	8.795	44.132
Primas de seguro	740.749	647.320
Servicios bancarios	343.323	460.171
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	5.312.714	9.011.430
Suministros	84.664	241.006
Otros servicios	2.226.880	4.097.488
Total	11.069.752	18.246.068

(*) nota 7.1 (arrendamientos)

La partida “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” incluye a 30 de junio de 2025 5,2 millones de euros en concepto de periodificación de costes de captación (6,3 millones a 30 de junio de 2024). Dentro de la partida de “Otros servicios” incluye a 30 de junio de 2025 1,8 millones de euros en concepto de servicio externo de SAC, licencias, servidores y aplicaciones y herramientas web (2,9 millones a 30 de junio de 2024).

La partida “Servicios profesionales independientes” incluye a 30 de junio de 2025 1,3 millones de euros en concepto de amortización por costes de captación de clientes (1,3 millones a 30 de junio de 2024) (ver nota 11).

e) Amortización del inmovilizado

El detalle de las amortizaciones correspondiente a los estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2025 y 2024 presenta la siguiente composición:

	30.06.2025	30.06.2024
Inmovilizado material	168.127	369.062
Inmovilizado inmaterial	5.408.722	5.675.661
Total	5.576.849	6.044.723

f) Otros resultados

El detalle de los epígrafes “Otros Resultados” correspondiente a los estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2025 y 2024 presenta la siguiente composición:

	30.06.2025	30.06.2024
Gastos excepcionales	2.304.115	698.018
(Ingresos Excepcionales)	(757.736)	(601.415)
Resultado por enajenaciones	(4.566)	137.343
Total	1.541.813	233.946

Dentro de los gastos excepcionales se incluyen 1,5 millones de euros de pérdidas de un contrato de PPA previsto para ser cancelado a inicios del ejercicio 2025. Debido al retraso en la homologación del

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Plan de Reestructuración comentado en la nota 2.c, la operación se cerró finalmente en junio de 2025.

g) Gastos financieros

El detalle del epígrafe “Gastos Financieros” correspondiente a los estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2025 y 2024 presenta la siguiente composición:

	30.06.2025	30.06.2024
Intereses deudas	1.016.442	1.583.794
Intereses por descuento de efectos en otras entidades de crédito	-	49.560
Otros gastos financieros	16.587	169.580
Total	1.033.030	1.802.934

h) Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros

El detalle de del epígrafe “Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros” correspondiente a los estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2025 y 2024 presenta la siguiente composición:

	30.06.2025	30.06.2024
Pérdidas de créditos a corto plazo, otras empresas	-	1.385.864
Total	-	1.385.864

i) Información segmentada

El Grupo clasifica su actividad en términos de gestión en los siguientes segmentos:

- Comercialización (Electricidad y Gas)
- Representación (Electricidad)
- Solar

La información financiera del Grupo desglosada por segmentos operativos para los estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2025 y 2024 se muestra a continuación:

30.06.2025	Comercialización (electricidad & gas)	Representación (electricidad)	Subtotal Energy Management	Solar	TOTAL
Importe Neto Cifra Negocios	64.691.877	10.973.744	75.665.622	3.540.968	79.206.590
Variación de existencias	-	-	-	16.646	16.646
Trabajos realizados para el inmovilizado	708.990	-	708.990	-	708.990
Aprovisionamientos	(53.439.266)	(12.334.966)	(65.774.232)	(1.956.141)	(67.730.373)
Gastos de Personal	(3.278.780)	-	(3.278.780)	(3.269.875)	(6.548.655)
Otros Ingresos y Gastos de Explotación	(11.267.194)	(8.930)	(11.276.124)	(938.968)	(12.215.092)
Otros Resultados	(1.922.090)	(17.889)	(1.939.979)	398.166	(1.541.813)
Amortización del Inmovilizado	(4.057.506)	-	(4.057.506)	(1.519.343)	(5.576.849)
RESULTADO de EXPLOTACIÓN	(8.563.969)	(1.388.040)	(9.952.009)	(3.728.547)	(13.680.556)
Resultado Financiero	822.304	-	822.304	(1.868.047)	(1.045.743)
RESULTADO de ANTES DE IMPUESTOS	(7.741.665)	(1.388.040)	(9.129.706)	(5.596.593)	(14.726.299)



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Activos del segmento	57.324.386	5.827.726	63.152.112	26.761.790	89.913.901
Pasivos del segmento	57.324.386	5.827.726	63.152.112	26.761.790	89.913.901

30.06.2024	Comercialización (electricidad & gas)	Representación (electricidad)	Subtotal Energy Management	Solar	TOTAL
Importe Neto Cifra Negocios	88.636.224	56.009.939	144.646.1693	7.604.254	152.250.417
Variación de existencias	-	-	-	(675.668)	(675.668)
Trabajos realizados para el inmovilizado	1.506.220	-	1.506.220	1.347.501	2.853.721
Aprovisionamientos	(65.442.808)	(59.245.428)	(124.688.236)	(2.960.944)	(127.649.179)
Gastos de Personal	(4.576.616)	-	(4.576.616)	(7.650.088)	(12.226.703)
Otros Ingresos y Gastos de Explotación	(14.629.990)	(23.244)	(14.653.234)	(3.896.572)	(18.549.806)
Otros Resultados	(8.222)	(3.000)	(11.222)	(222.724)	(233.946)
Amortización del Inmovilizado	(3.980.607)	-	(3.980.607)	(2.064.116)	(6.044.723)
RESULTADO de EXPLOTACIÓN	1.504.201	(3.261.732)	(1.757.532)	(8.518.357)	(10.275.888)
Resultado Financiero	(811.771)	-	(811.771)	(2.385.946)	(3.197.717)
RESULTADO de ANTES DE IMPUESTOS	692.430	(3.261.732)	(2.569.303)	(10.904.303)	(13.473.605)
Activos del segmento	87.568.637	6.411.240	93.979.877	30.123.589	124.103.466
Pasivos del segmento	87.568.637	6.411.240	93.979.877	30.123.589	124.103.466

20. Información sobre el medio ambiente

La actividad y los activos tangibles del Grupo no entran dentro del ámbito de aplicación de la normativa europea de emisiones de CO2, por lo que no tiene provisiones para riesgos y gastos correspondientes aspectos medioambientales ya que considera que no tiene riesgos por este concepto.

En consecuencia, no se han realizado inversiones por motivos medioambientales durante el periodo del 31 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025.

21. Operaciones con partes vinculadas

Las partes vinculadas con las que el Grupo ha realizado transacciones durante el periodo del 31 de diciembre de 2024 y al 30 de junio de 2025, así como la naturaleza de dicha vinculación, es la siguiente:

Parte Vinculada	Tipo Vinculación
Carlota Pi Amorós	Accionista y Administrador
Ferran Nogué Collgròs	Accionista y Administrador
Oriol Vila Grifoll	Accionista y Administrador
Icosium Investment, SL	Accionista y Administrador
Elena Gómez del Pozuelo	Administrador
Eduardo Soler Vila	Administrador

a) Administradores y alta dirección

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Las remuneraciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante para el periodo del 31 de diciembre de 2024 a 30 de junio de 2025 ascienden a 338 miles de euros (425 miles de euros a 30 de junio de 2024). Las funciones de alta dirección son realizadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante.

Al 30 de junio de 2025 y 2024 la Sociedad Dominante no tenía obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto a los miembros anteriores o actuales del Consejo de Administración.

Al 30 de junio de 2025 y 2024 no existían anticipos ni créditos concedidos al personal de alta dirección o a los miembros del Consejo de Administración, ni había obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Al 30 de junio de 2025 se han satisfecho primas de seguros de responsabilidad civil de los Administradores de la sociedad Dominante por daños ocasionados en el ejercicio del cargo por importe de 18 miles de euros (18 miles de euros a 30 de junio de 2024).

En relación con el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, los Administradores de la Sociedad Dominante han comunicado que no tienen situaciones de conflicto con el interés de la misma.

b) Otra información

El número medio de personas empleadas en el Grupo para el periodo entre el 31 de diciembre de 2024 y 30 de junio de 2025 y a fecha de cierre de los estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2025 distribuido por categorías, así como el detalle por sexos del personal son los siguientes:

Personal a cierre al 30 de junio de 2025:

30 de junio de 2025				
Categoría Profesional	Núm. Empleados	Personal		Personas Discap. >33%
		Hombres	Mujeres	
Equipo Directivo	13	8	5	-
Mandos Intermedios y técnicos cualificados	61	35	26	2
Operaciones, ventas y soporte administrativo	99	63	36	-
Total	173	106	67	2

Personal medio desde 1 de enero del 2025 al 30 de junio de 2025:

30 de junio de 2025				
Categoría Profesional	Núm. Empleados	Personal		Personas Discap. >33%
		Hombres	Mujeres	
Equipo Directivo	14	8	6	-
Mandos Intermedios y técnicos cualificados	62	34	25	2
Operaciones, ventas y soporte administrativo	135	84	50	-
Total	210	127	81	2

HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Personal a cierre al 31 de diciembre de 2024:

31 de diciembre de 2024				
Categoría Profesional	Núm. Empleados	Personal		
		Hombres	Mujeres	Personas Discap. >33%
Equipo Directivo	12	8	4	-
Mandos Intermedios y técnicos cualificados	98	64	34	1
Operaciones, ventas y soporte administrativo	182	102	80	4
Total	292	174	118	5

Personal medio desde 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024:

31 de diciembre de 2024				
Categoría Profesional	Núm. Empleados	Personal		
		Hombres	Mujeres	Personas Discap. >33%
Equipo Directivo	14	9	5	-
Mandos Intermedios y técnicos cualificados	125	78	47	1
Operaciones, ventas y soporte administrativo	239	136	103	5
Total	378	223	155	6

Desde mayo 2018 la sociedad Dominante cumple con la Ley General de Discapacidad (LGD, antigua LISMI), según la cual, al tener la compañía una plantilla media superior a 50 trabajadores, mínimo un 2% de dicha plantilla debe de estar reservada a favor de personas con una discapacidad igual o superior al 33%.

Los honorarios devengados por los servicios de auditoría prestados por los auditores del Grupo para la revisión limitada de los estados financieros intermedios individuales y consolidados a 30 de junio de 2025 ascienden a 39 miles de euros (32 miles de euros para la auditoría de los estados financieros intermedios individuales y consolidados a 30 de junio de 2024).

22. Hechos posteriores

Plan de Reestructuración Deuda Financiera

Con fecha 10 de marzo de 2025 la Sociedad dominante firmó un acuerdo para la reestructuración de su deuda financiera (que incluye préstamos, instrumentos de circulantes, pagarés MARF y avales) mediante la aprobación de un Plan de Reestructuración aprobado por parte de las entidades financieras con unas mayorías que exceden ampliamente las exigidas por la legislación de aplicación. El Plan se articula sobre el pago íntegro de los créditos, al no contener quitas o rebajas respecto de los mismos, y permite el mantenimiento de los puestos de trabajo (al no incluir medidas sobre el empleo). El Plan fue homologado judicialmente con fecha 2 de junio de 2025 y no recibió ninguna impugnación, desplegando plenos efectos el día 29 de julio, días después del íntegro desembolso de la inversión comprometida por Icosium Investment, SL (en virtud del Investment Agreement anunciado al mercado el 4 de noviembre de 2024). Es por ello por lo que los importes de la deuda a corto y largo expresados en el balance consolidado de 30 de junio de 2025 (ver nota 14) perderán validez y entrarán en vigor los nuevos vencimientos acordados en el Plan.

El detalle de los nuevos vencimientos de la deuda bancaria, a 30 de junio de 2025, quedaría de la siguiente manera:

30.06.2025	2025	2026	2027	2028	Siguientes Ejercicios	TOTAL
Préstamos bancarios	114.352	1.772.453	3.373.379	6.174.999	-	11.435.184
Pólizas de crédito	208.805	3.236.471	6.159.734	11.275.446	-	20.880.456
TOTAL	323.156	5.008.924	9.533.114	17.450.445	-	32.315.639

Préstamo convertible y aumento de capital

Tal y como se comenta en la nota 13 de Fondos Propios, con fecha 13 de marzo de 2025 la Sociedad Dominante e Icosium Investment, SL firmaron un préstamo convertible por importe de 15,52 millones de euros a un precio de conversión de 2,10 euros por acción. El préstamo, necesariamente convertible en acciones ordinarias de Holaluz de nueva emisión, de la misma clase y serie y con idénticos derechos de las actualmente en circulación, se concedió con la finalidad de estabilizar las obligaciones de deuda existentes con proveedores, reforzar la situación de tesorería del Grupo para financiar el capital circulante diario y mejorar la plataforma operativa de la Sociedad para el gas natural y otras energías verdes. Asimismo, los accionistas fundadores de la Sociedad dominante se comprometieron frente a Icosium Investment, SL, simultáneamente a la suscripción del Préstamo, a ejercitar todos los derechos de voto atribuidos en la Junta General de Accionistas de la Sociedad Dominante del pasado 23 de abril de 2025 a favor de un aumento de capital por compensación de créditos. Con fecha 23 de julio de 2025, con el Plan de Reestructuración de Deuda Financiera homologado (ver notas 14 y 22), y tras el desembolso del importe principal del préstamo por Icosium Investment, SL, se ejecutó la ampliación de capital por un importe nominal agregado de 221.714,28 euros y una prima de emisión agregada de 15.298.285,32 euros, siendo el importe efecto agregado de 15.519.999,60 euros. El aumento de capital se ejecutó con la puesta en circulación de 7.390.476 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad Dominante de la misma clase y serie de las acciones en circulación, con un valor nominal unitario de 0,03 euros por acción más una prima de emisión de 2,07 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión efectivo de 2.10 euros por acción.

Como resultado del aumento de capital, el capital social de Holaluz-Clidom, SA asciende a 986.375,85 euros, representado por 32.819.195 acciones de 0,03 euros de valor nominal cada una, todas ellas pertenecientes a una única clase y serie. En la siguiente tabla se presenta cómo resultaría el epígrafe del Patrimonio Neto a 30 de junio de 2026 incluyendo esta ampliación de capital que técnicamente no puede registrarse al cierre del primer semestre por haberse ejecutado el proceso durante el mes de julio y que los administradores de la Sociedad Dominante consideran que refleja la imagen real de la compañía a nivel de estructura y refuerzo de balance.

	30.06.25 (proforma)	30.06.25	31.12.24
FONDOS PROPIOS	43,4	27,9	38,8
Capital	1,0	0,8	0,7
Prima de emisión	83,4	68,1	66,2
Reservas	-27,9	-27,9	-7,5
Acciones propias	-0,1	-0,1	-0,1
Resultado del ejercicio	-13,0	-13,0	-20,5
AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	-2,6	-2,6	-4,4
PATRIMONIO NETO	40,8	25,3	34,4

Programa Pagarés Verdes

El 21 de noviembre de 2022 el Mercado de Renta Fija de BME, MARF, incorporó el primer



HOLALUZ - CLIDOM, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Programa de Pagarés Verdes de Holaluz-Clidom, SA por valor de 100 millones de euros. Con este programa, la Sociedad ha podido acceder desde entonces y de manera flexible a inversores cualificados a lo largo de los siguientes doce meses (y correspondientes renovaciones anuales), dentro de su estrategia de diversificación de sus fuentes de financiación. Holaluz estructuró los pagarés emitidos al amparo de este Programa de Pagarés Verdes para que tuvieran consideración de “instrumento verde” de conformidad con el Holaluz Green Finance Framework, bajo el cual la compañía puede emitir bonos y pagarés de acuerdo con los Green Bond Principles 2021 y suscribir contratos de financiación de conformidad con los Green Loan Principles 2021 de la International Capital Markets Association (ICMA). Para ello Holaluz obtuvo una opinión favorable de Sustainalytics confirmando que el Holaluz Green Finance Framework se encuentra alineado con los cuatro principios fundamentales que integran ambos principios. El saldo a 31 de diciembre de 2024 ascendía a 6,7 millones de euros (19,8 millones a 31 de diciembre de 2023).

Dentro del proceso de reestructuración de la deuda financiera se incluyó, como acreedores afectados, al tenedor de los pagarés, el cual se adhirió al Plan de Reestructuración pocos días después de haberse aprobado. La deuda a 30 de junio de 2025 asciende a 6,7 millones de euros. El cuadro proforma de los epígrafes de las deudas a largo y corto plazo presentado en esta misma nota incluye la reclasificación de la deuda de los pagarés de corto a largo plazo siguiendo los vencimientos de pago de la deuda estipulados en el Plan para todos los acreedores financieros afectados.

Asimismo, con fecha 22 de octubre de 2025 la Sociedad Dominante firmó un acuerdo con el tenedor de los pagarés para prestamizar la deuda bajo un acuerdo bilateral, provocando la cancelación de los pagarés vigentes en el MARF y la salida del mismo por parte de la compañía.

FORMULACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2025 POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DOMINANTE

En cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente, los Administradores de HOLALUZ-CLIDOM, S.A., han formulado las cuentas anuales consolidadas correspondientes al periodo del 31 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025.

Asimismo, declara firmados de su puño y letra los citados documentos, mediante la suscripción del presente folio anexo a los estados financieros intermedios consolidados, que se extiende en las páginas números 1 a 66.

Barcelona, 28 de octubre de 2025

Dª. Carlota Pi Amorós
Presidenta

D. Ferran Nogué Collgròs

D. Oriol Vila Grifoll

D. Eduardo Soler Vila

Dª. Elena Gómez del Pozuelo

D. Lofti Bellahcene

D. Enric Palau Llopis

**ANEXO II: INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA
PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE
APORTACIONES DINERARIAS CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
HOLALUZ- CLIDOM, S.A.**

**EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE
CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS CON EXCLUSIÓN DEL
DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

**QUE SE APROBARÁ POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL AMPARO
DE LA DELEGACIÓN INCLUIDA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN
DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021**

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el consejo de administración de Holaluz-Clidom, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 297.1(b) (en relación con el acuerdo de aumento de capital y la consiguiente modificación estatutaria) y 308, 504 y 506 (en lo relativo a la exclusión del derecho de suscripción preferente y que resulta de aplicación en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**LSC**”), para justificar la propuesta que se somete a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad relativa a un posible aumento de capital social por importe efectivo de 6.480.000€ (108.000€ de nominal y 6.372.000€ de prima de emisión) mediante la emisión y puesta en circulación de 3.600.000 acciones ordinarias de la Sociedad, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (las “**Nuevas Acciones**”) con cargo a aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente de la Sociedad (el “**Aumento de Capital**”). Se incluye como **Anexo I** del presente informe el texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación del consejo de administración de la Sociedad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 506.4 de la LSC (que resulta de aplicación en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera de la LSC), este informe será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera junta general de accionistas de la Sociedad que se celebre tras la adopción del acuerdo de aumento de capital a que se refiere el presente informe. Asimismo, y siguiendo la recomendación 5 del Código de Buen Gobierno de Sociedades Cotizadas, el informe

será publicado en la página web de la Sociedad (www.holaluz.com).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL

El Aumento de Capital se acordará por el Consejo de Administración al amparo de la autorización otorgada por la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 9 de noviembre de 2021, bajo el punto segundo del orden del día, en virtud de la cual el Consejo de Administración de la Sociedad se encuentra facultado para aumentar el capital, en una o varias veces, conforme con lo establecido en los artículos 297.1(b) y 506 de la LSC (que resulta de aplicación en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera de la LSC), durante un plazo de cinco años desde la fecha de celebración de dicha junta general extraordinaria y hasta un importe nominal máximo correspondiente a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización, a través de la emisión de nuevas acciones ordinarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital que deberá llevarse a cabo mediante aportaciones dinerarias y teniendo el consejo de administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un importe nominal máximo igual al 20% del capital social en la fecha de la autorización en caso de que así lo exige el interés social (el “**Acuerdo de Delegación**”). Esta delegación viene normalmente a concederse con la finalidad de que el consejo de administración cuente con los medios que la normativa pone a su alcance para acometer actuaciones rápidas y eficaces en respuesta a necesidades que surjan en el tráfico económico.

El Aumento de Capital que se propone permitiría a la Sociedad captar fondos que fortalecerían su balance y mejorarían sus recursos propios. Con esta inyección de liquidez la Sociedad podría potenciar y desarrollar distintas áreas de su negocio y fortalecer la situación financiera de la Sociedad.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

El Aumento de Capital incluye la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad de conformidad con lo previsto en los artículos 308 y 504 de la LSC (que resulta de aplicación en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera de la LSC). Esta exclusión resulta necesaria para poder llevar a efecto el Aumento de Capital mediante el procedimiento que se describe a continuación. De conformidad con el régimen aplicable para la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones, procede la

elaboración de un informe por los administradores de la Sociedad donde se justifique detalladamente la propuesta, se especifique el valor de las acciones y la contraprestación a satisfacer por las nuevas acciones, con la indicación de las personas a las que hayan de atribuirse.

Se analiza en los siguientes apartados el cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución del Aumento de Capital.

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD DE COLOCACIÓN

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que el modo más eficaz y adecuado de alcanzar los objetivos buscados y aprovechar, a la vez, la actual coyuntura de los mercados es instrumentar la emisión de nuevas acciones a través de una colocación privada (*private placement*), modalidad que es habitualmente utilizada por sociedades cotizadas en España y en los mercados internacionales.

Por ello, en las semanas previas a la formulación del presente informe, la Sociedad ha mantenido contactos con diversos inversores y, en el contexto de las actividades de prospección de mercado realizadas por la Sociedad con anterioridad a la adopción de este acuerdo, la Sociedad ha firmado con ICOSIUM Investment S.L., (“**ICOSIUM**”) un acuerdo de inversión relativo, al Aumento de Capital (el “**Acuerdo de Inversión**”).

En dicho Acuerdo de Inversión se regula la participación y posterior suscripción y desembolso del Aumento de Capital (por importe total de 6.480.000€, correspondiendo a 108.000€ de nominal y 6.372.000€ de prima de emisión) mediante la emisión y puesta en circulación de 3.600.000 acciones ordinarias de la Sociedad, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Esta colocación privada de las Nuevas Acciones correspondientes exige la exclusión del derecho de suscripción preferente por ser incompatible en sus plazos y trámites con una colocación en los términos aquí establecidos.

En cumplimiento del Acuerdo de Inversión, ICOSIUM suscribirá y desembolsará directamente (o, en su caso, por medio del banco de inversión seleccionado) las Nuevas Acciones. Una vez ejecutado el Aumento de Capital se dará nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad indicando la cifra del aumento de capital como consecuencia del procedimiento de colocación privado.

4. MOTIVOS DE INTERÉS SOCIAL QUE AVALAN LA EXCLUSIÓN DEL

DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

La exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas requiere que así lo exija el interés social de la Sociedad. En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas resulta plenamente conforme con los requisitos sustantivos establecidos por la ley y, especialmente, con lo relativo a la necesidad de que la exclusión venga exigida por el interés social.

4.1. CONVENIENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL DESDE LA PERSPECTIVA DEL INTERÉS SOCIAL DE LA SOCIEDAD

Tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, el Aumento de Capital está plenamente justificado por razones de interés social ya que contribuirá de manera fundamental a mejorar la situación financiera de la Sociedad, fortaleciendo su balance, aumentando los recursos propios de la Sociedad y permitiendo que esta pueda seguir desarrollando su actividad.

4.2. IDONEIDAD DE LA REALIZACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE UNA COLOCACIÓN PRIVADA

El método propuesto para llevar a cabo la operación de captación de fondos, a través de una colocación privada de las Nuevas Acciones a emitir en un reducido plazo de tiempo, no sólo es idóneo para alcanzar el fin deseado sino que resulta conveniente desde la perspectiva del interés social. En efecto, de acuerdo con la práctica de mercado, esta técnica permitirá la captación de recursos propios en los términos descritos en un periodo breve de tiempo y reduciendo el riesgo inherente al carácter volátil de los mercados. Resulta relevante poner de manifiesto que este tipo de operaciones son utilizadas de forma habitual por los grandes emisores en los mercados internacionales de capitales, y que han sido empleadas por diversas sociedades cotizadas españolas debido, principalmente, a su flexibilidad, eficiencia y rapidez.

Con el fin de acreditar con mayor detalle la idoneidad del Aumento de Capital, a continuación se hacen constar las ventajas de esta estructura frente a otras alternativas que fueron consideradas y descartadas, principalmente respecto de un eventual aumento de capital con derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración de la Sociedad considera que estas ventajas pueden dividirse en cuatro principales. A saber:

4.2.1. Mayor flexibilidad y rapidez de ejecución

El Consejo de Administración entiende que el procedimiento propuesto para llevar a cabo el Aumento de Capital permite ejecutarlo con flexibilidad y en el plazo más breve posible (antes de finalizar el ejercicio 2024), constatando que cualquier estructura alternativa a la planteada demoraría notablemente el proceso de captación de recursos.

En efecto, entre las alternativas que podrían permitir obtener de forma paralela una captación de recursos y, al mismo tiempo, un aumento del nivel de capital estaría un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con derechos de suscripción preferente. Pues bien, cualquier otra opción a la seleccionada conllevaría un plazo de ejecución de la operación considerablemente más dilatado, que no sólo retrasaría la captación de los fondos necesarios, sino que, además, reduciría la flexibilidad de la que dispondría el Consejo de Administración para seleccionar el momento de mercado más adecuado para llevar a cabo la operación. Un retraso de estas características podría suponer la pérdida o el menor aprovechamiento de las oportunidades comerciales antes referidas.

Baste recordar que en el caso de un aumento de capital con derechos de suscripción preferente, éstos deben poder ejercitarse durante un plazo que no será inferior a catorce días desde la publicación del anuncio de la emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y que, debido a los procedimientos de post-contratación bursátil y de tratamiento de operaciones corporativas de esta naturaleza por el sistema de registro, compensación y liquidación de valores anotados en cuenta gestionado por Iberclear, se requiere una semana más desde el fin del período de suscripción preferente hasta el desembolso del aumento de capital.

Este plazo contrasta con los requeridos para completar la colocación privada de acciones en los términos que ahora se proponen y que podría limitarse a una única sesión bursátil desde el anuncio al mercado del Aumento de Capital por parte del Consejo de Administración hasta su ejecución y desembolso. En definitiva, por tanto, ninguna otra alternativa, en especial, la emisión de acciones con derechos de suscripción preferente podría llevarse a efecto con la rapidez y la flexibilidad en cuanto a su lanzamiento que permite la colocación privada con exclusión del derecho de suscripción preferente y dirigida al Inversor que se propone para asegurar la captación de recursos propios en las condiciones actuales del mercado.

4.2.2. Menor exposición al riesgo del mercado

La realización del aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente y su colocación al Inversor conforme al procedimiento previsto, al reducir el plazo de ejecución de la

operación y permitir fijar el tipo de emisión de las Nuevas Acciones en el nivel previamente acordado con el Inversor que ha mostrado su interés en suscribirla, minimiza su exposición al riesgo de mercado aumentando sus probabilidades de éxito, lo que supone una ventaja relevante en la actual coyuntura, considerando las cambiantes circunstancias y la elevada volatilidad de los mercados.

Si se llevase a cabo un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con derechos de suscripción preferente, el precio de emisión de las nuevas acciones se debería fijar al comienzo del proceso, quedando la Sociedad expuesta a la evolución de los mercados durante el dilatado periodo de tiempo (superior a tres semanas) que transcurriría entre el lanzamiento y el cierre y desembolso del aumento de capital, lo que exigiría aplicar un descuento significativo respecto de su cotización actual con el fin de asegurar el atractivo de la operación incluso en caso de oscilaciones significativas, eventualmente a la baja, de la cotización de las acciones de la Sociedad durante el transcurso del período de suscripción preferente como consecuencia de la inherente volatilidad del mercado. Además, la extensión temporal de la operación puede retraer la demanda de los accionistas, que pueden sentirse inclinados a esperar hasta el final del período de suscripción preferente para formular sus órdenes de ejercicio de sus derechos de suscripción preferente, dado su carácter firme e irrevocable, o ejercitarlos sólo parcialmente ante la falta de certeza sobre la suscripción completa o incompleta del aumento, en el caso de que esta no estuviera asegurada. Asimismo, dada la relativamente limitada liquidez de las acciones de la Sociedad en el mercado, no es posible asegurar que se desarrolle un mercado activo de derechos de suscripción preferente que permita a los accionistas no interesados en participar en el aumento vender sus derechos en condiciones financieras adecuadas y a otros inversores adquirirlos para suscribir las acciones correspondientes, lo que, unido a todo lo anterior, privaría al período de suscripción preferente de buena parte de su funcionalidad.

Por tanto, una emisión de acciones con derechos de suscripción preferente no responde a las necesidades de la Sociedad considerando las actuales circunstancias de los mercados financieros y el tiempo de ejecución requerido para llevar a cabo cualquiera de estas alternativas.

4.2.3. Oportunidad para aumentar la liquidez de la acción y la base accionarial de la Sociedad

La Sociedad cuenta con una elevada concentración de accionistas, fundamentalmente, sus accionistas fundadores y accionistas financieros, con participaciones iguales o superiores al 5% del capital social de la Sociedad. Según la última comunicación de otra información relevante de fecha

30 de mayo de 2024, por la que se actualiza las participaciones significativas de la Sociedad, el 72,59% del capital social de la Sociedad se distribuye entre seis accionistas.

En este sentido, el Aumento de Capital propuesto con colocación privada y exclusión del derecho de suscripción preferente supone una oportunidad para dar entrada a un nuevo inversor atendiendo a criterios de calidad y solvencia del mismo. Ello, unido a la superior capitalización resultante de la Sociedad, se estima que puede contribuir a estimular la liquidez del valor.

El Consejo de Administración considera que esta circunstancia es beneficiosa para la generalidad de los accionistas y, por ende, para el interés social, en la medida en que favorece la mayor dimensión y profundidad del mercado, contribuyendo a una mejor cotización de las acciones en el mercado, potencialmente revalorizando la cotización bursátil de las acciones de la Sociedad. Además, puede redundar en un mayor seguimiento por parte de los analistas que aumente a su vez el interés de otros inversores en las acciones de la Sociedad.

4.2.4. Ahorro de costes

Conviene poner de manifiesto, asimismo, que los costes y riesgos de ejecución de una operación de colocación privada con exclusión del derecho de suscripción preferente son inferiores a los de un aumento de capital con derecho de suscripción preferente. En efecto, tales costes y riesgos de ejecución se limitan a los de colocación (a su vez, normalmente más reducidos), se ahorran gastos habituales de las alternativas valoradas (que en la operación propuesta no se prevén, al distribuirse las acciones en régimen de mera colocación) y se rebajan, en consecuencia, las comisiones de los bancos de inversión por la distribución de las Nuevas Acciones. Además, y como se ha señalado más arriba, conviene considerar que la flexibilidad en los plazos de ejecución de este procedimiento, y su mayor celeridad, reducen sensiblemente los gastos de gestión asociados a cualquier aumento de capital.

4.3. PROPORCIONALIDAD DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

El Consejo de Administración desea poner de manifiesto que la medida de la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone cumple de manera suficiente con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que de dicha medida se derivan para Sociedad y los hipotéticos inconvenientes que, eventualmente, podría causarse a aquellos accionistas que viesen mermadas sus expectativas a causa de la dilución política que, necesariamente, conlleva todo

aumento sin derechos de suscripción preferente.

En primer término, conviene descartar que aquellos accionistas que vieran diluida su participación en el capital social pudieran sufrir un perjuicio económico. Se debe tener en cuenta que el tipo de emisión de las acciones que se emitan en el Aumento de Capital ascenderá a 1,80€ por acción (0,03€ de valor nominal y 1,77€ de prima de emisión). Este tipo de emisión efectivo representa una prima de 0,78€ por acción respecto de la cotización bursátil de las acciones de la Sociedad, que asciende a 1,02€ por acción, a cierre de 23 de octubre de 2024, fecha inmediatamente anterior a la del presente informe, lo que supone una prima aproximada del 76,47% por encima del valor de cotización de las acciones de la Sociedad. Por otro lado, respecto la cotización bursátil de las acciones de la Sociedad durante los últimos 90 días de cotización ponderado por el volumen diario, que asciende a 1,28€ por acción, lo que representa una prima aproximada del 40,63% por encima del valor de cotización de las acciones de la Sociedad. Esto implicaría que el valor teórico de los derechos de suscripción preferente que se propone excluir sería nulo, esto es, que carecerían de valor en términos financieros.

En segundo término, porque el Consejo de Administración considera que los importantes beneficios que se derivan para la Sociedad del Aumento de Capital y de su ejecución y cierre no más tarde de la finalización del ejercicio 2024, y a los cuales se ha ido haciendo referencia a lo largo del presente informe, hacen patente el debido equilibrio entre estos y los inconvenientes que podrían causarse a los actuales accionistas que vean excluido su derecho de suscripción preferente.

Por lo demás, cabe poner de manifiesto la amplia mayoría con la que la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó el Acuerdo de Delegación, que expresa el amplio respaldo del accionariado de la Sociedad a posibles operaciones corporativas como el presente Aumento de Capital. A ello se une el hecho de que los accionistas fundadores de la Sociedad, titulares conjuntamente de, aproximadamente, el 45% del capital social, son consejeros de la Sociedad personalmente. Siendo ellos los mayores afectados por la dilución de sus participaciones desde el punto de vista político derivada del Aumento de Capital, cabe descartar que otros accionistas minoritarios no representados en el consejo de administración puedan invocar un perjuicio por su dilución política resultante de la emisión de las Nuevas Acciones. Y, en todo caso, los accionistas que lo deseen tienen la posibilidad de acudir al mercado a comprar acciones adicionales de la Sociedad, presumiblemente, en términos más ventajosos de precio que el tipo de emisión propuesto para las Nuevas Acciones, con el fin de reconstruir su porcentaje de participación en el capital.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente mencionado, el Consejo de Administración de la Sociedad estima que el Aumento de Capital referido en el presente informe está plenamente

justificado por razones de interés social. Consecuentemente, se propone adoptar el Aumento de Capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, estimando, como ha quedado dicho y razonado, que así lo exige el interés social de la Sociedad.

4.4. JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE VALOR RAZONABLE DEL TIPO DE EMISIÓN EFECTIVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 506.4 de la LSC, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, deberá corresponder con el valor razonable, que se establece, en virtud del artículo 504.3 de la LSC, por referencia a la cotización bursátil, siempre que no sea inferior en más de un 10% al precio de dicha cotización.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se propone la emisión de las Nuevas Acciones a un tipo de emisión de 1,80€ por acción (0,03€ de valor nominal y 1,77€ de prima de emisión). Este tipo de emisión efectivo representa una prima de 0,78€ por acción respecto de la cotización bursátil de las acciones de la Sociedad, que asciende a 1,02€ por acción, a cierre de 23 de octubre de 2024, fecha inmediatamente anterior a la del presente informe, lo que supone una prima aproximada del 76,47% por encima del valor de cotización de las acciones de la Sociedad. Por otro lado, respecto la cotización bursátil de las acciones de la Sociedad durante los últimos 90 días de cotización ponderado por el volumen diario, que asciende a 1,28€ por acción, lo que representa una prima aproximada del 40,63% por encima del valor de cotización de las acciones de la Sociedad.

Por tanto, a juicio del Consejo de Administración, el tipo de emisión efectivo propuesto (esto es, 1,8€ por acción) cumple con las exigencias legales previstas y se corresponde, cuando menos, con el valor razonable de las acciones de la Sociedad. Al tratarse de una valoración superior al actual precio de cotización de la acción la Sociedad obtendría en contraprestación por sus nuevas acciones un precio superior al que, actualmente, podría obtenerse en condiciones normales en el mercado, lo que redunda en beneficio de la Sociedad y del conjunto de sus accionistas.

En Barcelona a 24 de octubre de 2024.

**ANEXO III: INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA
PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS**

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HOLALUZ-CLIDOM, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS INCLUIDA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL 23 DE ABRIL DE 2025, A LAS 11.00 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y A LA MISMA HORA DEL DÍA SIGUIENTE, EN SU CASO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

El presente informe se formula en relación con la propuesta de aumento del capital social de la Sociedad mediante la compensación del crédito derivado del contrato de préstamo convertible en acciones de HOLALUZ-CLIDOM, S.A. (“**Holaluz**” o la “**Sociedad**”) por un importe principal de 15.519.999,60 euros, con ICOSIUM Investment, S.L. (“**ICOSIUM**” o el “**Prestamista**”) suscrito el pasado 13 de marzo de 2025 (el “**Contrato**” o el “**Préstamo**”), que se somete a la consideración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Holaluz, convocada para su celebración en el domicilio social el 23 de abril de 2025, a las 11.00 horas, en primera convocatoria o, en caso de no haber quorum suficiente, el 24 de abril de 2025, en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora.

1. Objeto del informe. Descripción de la Operación

La propuesta de acuerdo se refiere al aumento de capital social por un importe nominal de 221.714,28 euros previéndose expresamente, tal y como se indica en el apartado 2.9 del presente informe, la posibilidad de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de 7.390.476 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de la misma clase, serie y valor nominal que las actualmente en circulación y con los mismos derechos a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital (las “**Acciones Nuevas**”) a un tipo de emisión de 2,10 euros por acción, esto es, 0,03 euros de valor nominal y 2,07 euros de prima de emisión por acción (la “**Operación**”).

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Acciones Nuevas serán desembolsados íntegramente mediante la compensación del Préstamo frente a la Sociedad.

La citada propuesta de acuerdo se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración de forma exclusivamente telemática en el domicilio social el 23 de abril de 2025, a las 11.00 horas, en primera convocatoria o, en caso de no haber quorum suficiente, el 24 de abril de 2025, en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo previsto en los siguientes artículos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”):

- a) artículo 286, respecto de la correspondiente modificación estatutaria en relación con los artículos 297.1 a) y 297.2, referidos a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de señalar la fecha y fijar las condiciones del aumento de capital (en todo lo no previsto por el acuerdo de la Junta General) ya acordado por la Junta General de Accionistas y de dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento; y
- b) artículo 301, con el objeto de describir la propuesta relativa al Aumento de Capital y, en concreto: (i) la naturaleza y características del crédito que sería objeto de compensación en el marco del Aumento de Capital; (ii) la identidad del aportante del referido crédito; (iii) el número de acciones que habrían de emitirse; (iv) la cuantía del Aumento de Capital; y (v) la manifestación expresa de concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad de la Sociedad.

En atención a las características del Aumento de Capital, que posteriormente se detallan, y a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el Aumento de Capital no existirá derecho de suscripción preferente para los actuales accionistas de la Sociedad.

A continuación, se ofrece a los accionistas la explicación de la Operación que se propone a la Junta General, las razones que justifican el Aumento de Capital emitiendo los informes previstos en la Ley de Sociedades de Capital a los efectos del artículo 286, en relación con los artículos 296, 297.1 a), 297.2 y a los efectos del artículo 301. Finalmente, se incluye la propuesta de acuerdo de Aumento de Capital que se someterá a la aprobación de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas de Holaluz.

2. Informe a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital

2.1. Descripción, justificación y contexto de la Operación

Para que la referida propuesta de aumento del capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad resulta preceptivo, a tenor de lo previsto en los referidos artículos 286, 296 y 297 de la Ley de Sociedades de Capital, y en la medida en que el acuerdo de aumento de capital conlleva necesariamente la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital, que el Consejo de Administración formule el presente informe, que contiene la justificación de la propuesta de acuerdo de modificación estatutaria.

Asimismo, el artículo 287 de Ley de Sociedades de Capital requiere que en el anuncio de convocatoria de la junta general se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

La Operación trae causa y se justifica atendiendo a las circunstancias de la Sociedad ya que contribuirá de manera fundamental a mejorar la situación financiera de la Sociedad, fortaleciendo su balance, aumentando los recursos propios de la Sociedad y permitiendo que esta pueda aumentar su capacidad financiera, estabilizar las obligaciones de deuda existentes con proveedores y seguir desarrollando su actividad, así como mejorar su plataforma operativa para el gas natural y otras energías verdes.

Para alcanzar los objetivos antes indicados el 13 de marzo de 2025, Holaluz y el Prestatario suscribieron el Préstamo, cuyas características principales son las siguientes:

- a) Fecha de Desembolso: no más tarde del 30 de abril de 2025 (la “**Fecha de Desembolso**”).
- b) Tipo de interés: solo en caso de que opere la Penalidad indicada más abajo.
- c) Precio de Conversión: El tipo de emisión de las acciones ordinarias a emitir en la conversión es de 2,10 euros por acción (el “**Precio de Conversión**”). El Precio de Conversión representaba una prima del 52% respecto de la cotización de cierre de las acciones de Holaluz en la sesión inmediatamente anterior a la firma del Préstamo.
- d) Carácter necesariamente convertible: el Préstamo es necesariamente convertible en acciones ordinarias de nueva emisión de Holaluz de la misma clase y serie y con idénticos derechos que las actualmente en circulación a su vencimiento. El número de acciones a emitir a los efectos de la conversión del Préstamo en acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad se determinará mediante la división de los importes debidos por la Sociedad bajo el Préstamo a título de principal y, en su caso, cualquier otro concepto, entre el Precio de Conversión. Si el número de acciones no es un número entero, dicho número se redondeará por defecto al número entero de acciones anterior más cercano, y se abonará el remanente (picos) en efectivo.

El número total de acciones de Holaluz a emitir en el momento de la conversión del Préstamo en acciones (considerando únicamente su principal) equivale al 28,99% del capital social de la Sociedad antes de la operación y a un 22,47% del capital social de la Sociedad con posterioridad a ella.

- e) Fecha de Vencimiento: el mismo día de la Fecha de Desembolso (la “**Fecha de Vencimiento**”).

- f) Fecha de Conversión: una vez producido el desembolso, el Consejo de Administración, en uso de la delegación conferida por la Junta General de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, ejecutará el acuerdo del Aumento de Capital por conversión del principal y en su caso, cualquier otro concepto, entre el Precio de Conversión (la “**Fecha de Conversión**”).
- g) Penalidad: en caso de no ejecución por parte del Consejo de Administración del Aumento de Capital en los términos previstos en el Contrato, tras el desembolso, se devengarán, en su caso, intereses del Préstamo del 0,05% diario desde la Fecha de Desembolso hasta que se produzca de forma efectiva la ejecución del Aumento de Capital o el principal del Préstamo sea devuelto en su totalidad al Prestamista por parte de Holaluz, de conformidad con lo dispuesto en el Préstamo (la “**Penalidad**”).

El Consejo de Administración de la Sociedad plantea esta Operación a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, al entender que conviene al interés social incrementar los fondos propios de la Sociedad al objeto de fortalecer su estructura de capital y financiera para abordar los objetivos indicados anteriormente.

Asimismo, la presente Operación evidencia el respaldo de ICOSIUM a la estrategia de Holaluz para el desarrollo de su negocio así como su confianza en las expectativas de la Sociedad a medio y largo plazo, que, tras su reciente entrada como socio estratégico, llegaría a ser titular de una participación que podría alcanzar o superar el 33% del capital social de la Sociedad tras el Aumento de Capital.

Por otro lado, como muestra de apoyo a la operación y prueba de su impacto positivo en el interés social de la Sociedad, los accionistas fundadores de la Sociedad, esto es, Dña. Carlota Pi Amorós, D. Ferrán Nogué Collgros y D. Oriol Vila Grifoll (los “**Accionistas Fundadores**”) se han comprometido frente al Prestamista a ejercitar todos los derechos de voto que tengan atribuidos en dicha condición con el fin de: (i) votar en la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración en el domicilio social el 23 de abril de 2025, a las 11.00 horas, en primera convocatoria o, en caso de no haber quorum suficiente, el 24 de abril de 2025, en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora, a favor de la aprobación del Aumento de Capital; y (ii) en caso de resultar aprobado, votar favorablemente en el Consejo de Administración el acuerdo de ejecución del Aumento de Capital.

En este contexto, y a la vista de la condición para el desembolso del Préstamo consistente en la previa aprobación del acuerdo por parte de la Junta General del Aumento de Capital, y del carácter necesariamente convertible en acciones ordinarias del Préstamo, y en definitiva, cumpliendo su compromiso asumido en el Préstamo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de la Sociedad la aprobación del aumento de capital por compensación de créditos en los términos en que se detalla más adelante (el “**Aumento de Capital**”).

2.2. Capital social actual de la Sociedad

A la fecha del presente informe, el capital social de la Sociedad asciende a 764.661,57 euros, representado por 25.488.719 acciones de 0,03 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, todas ellas pertenecientes a una misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos y representadas mediante anotaciones en cuenta.

A efectos aclaratorios, se hace constar que a fecha de firma del Préstamo, esto es, a 13 de marzo de 2025, el capital social de la Sociedad ascendía a 656.661,57 euros representado por 21.888.719 acciones de 0,03 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, todas ellas pertenecientes a una misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Entre la fecha de firma del Préstamo y la fecha del presente informe, la Sociedad ha ejecutado un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias por un importe de 6.480.000 euros (de los cuales 108.000 euros se corresponden a valor nominal y 6.372.000 euros a prima de emisión), mediante la emisión y puesta en circulación de 3.600.000 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, representadas mediante

anotaciones en cuenta, iguales, acumulables e indivisibles, íntegramente suscritas y desembolsadas por ICOSIUM. Como consecuencia de lo anterior, el capital social de la Sociedad queda fijado en la suma de 764.661,57 euros, representado por 25.488.719 acciones ordinarias de 0,03€ de valor nominal cada una, todas ellas pertenecientes a una única clase y serie y representadas mediante anotaciones en cuenta.

2.3. Importe del Aumento de Capital

El Consejo de Administración propone llevar a cabo un aumento de capital social por importe nominal de 221.714,28 euros previéndose, tal y como se indica en el apartado 2.9 del presente informe, la posibilidad de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de 7.390.476 nuevas acciones ordinarias de 0,03 euros de valor nominal, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.

2.4. Tipo de emisión

El tipo de emisión de las nuevas acciones asciende a 2,10 euros por acción. En consecuencia, la prima de emisión asciende a 2,07 euros por acción y, a una prima de emisión, en conjunto, de 15.298.285,32 euros.

En consecuencia, el importe total de nominal y prima de emisión por el conjunto de acciones a emitir asciende a 15.519.999,60 euros.

2.5. Contrapartida del Aumento de Capital

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Acciones Nuevas serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación del crédito del Prestamista frente a la Sociedad que se indica más adelante.

2.6. Derechos de suscripción preferente

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el Aumento de Capital no existirá derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad sobre las Acciones Nuevas.

2.7. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas, al igual que las ya existentes, estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

2.8. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.

2.9. Suscripción incompleta

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la suscripción incompleta del Aumento de Capital, por lo que, si no quedase íntegramente suscrito, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

2.10. Ejecución del Aumento de Capital

El Consejo de Administración completará los términos y condiciones, en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta, del Aumento de Capital al amparo de la delegación de facultades a que se refiere el presente informe, incluyendo la posibilidad de ejecutar el Aumento de Capital de forma fraccionada. En particular, el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo

297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, podrá determinar la fecha o fechas en la que el acuerdo de Aumento de Capital deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

2.11. Modificación de estatutos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración modificará la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes del Aumento de Capital.

2.12. Solicitud de incorporación

Se solicitará la incorporación de la totalidad de las Acciones Nuevas en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity y se autorizará a realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la incorporación a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia del referido mercado y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

3. Informe a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital

El Préstamo objeto de compensación como contrapartida del Aumento de Capital es el que se refiere a continuación, con expresa indicación de su titular e importe y fecha de otorgamiento, tal y como estos datos se recogen en la contabilidad social:

a) Naturaleza y características del crédito a compensar e identidad del acreedor

El crédito a compensar deriva del Préstamo descrito hasta ahora en el presente informe. Las Acciones Nuevas serán suscritas y desembolsadas íntegramente por ICOSIUM Investment, S.L., sociedad constituida bajo las leyes de España, con domicilio social en Calle Floridablanca, número 98 Esc. P P. en Pta. 2, Barcelona, 08015, España, con N.I.F. B-72835176, en vigor, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, bajo el tomo 48568, Folio 117, Hoja B-588469, como acreedor de la Sociedad bajo el Préstamo que se indica a continuación:

CRÉDITO			
Acreedor	Préstamo	Importe principal*	Fecha de desembolso
ICOSIUM Investment, S.L.	Préstamo necesariamente convertible en acciones de la Sociedad	15.519.999,60€	Máximo 30/04/2025

** Sin considerar intereses, si corresponde, al tipo del 0,05% diario, en caso de materializarse la Penalidad.*

En todo caso, el importe del Préstamo a compensar (considerando su principal y, en su caso, cualquier otro concepto) será de 15.519.999,60 euros, que se corresponde con el importe efectivo (nominal más prima de emisión) del Aumento de Capital objeto del presente informe, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta.

b) Número de acciones que hayan de emitirse y la cuantía del aumento

El valor nominal y la prima de emisión de las Acciones Nuevas quedarán íntegramente desembolsados mediante la compensación del Préstamo objeto de la capitalización indicado en la tabla anterior, que quedará automáticamente extinguido en el importe compensado como consecuencia de la ejecución en los términos previstos en el Aumento de Capital descrito en este informe, sin perjuicio, en su caso, del abono en efectivo del remanente (picos) que pudiera darse.

Como indicado anteriormente, el Aumento de Capital consistiría en una cuantía por importe nominal de 221.714,28 euros y por importe total efectivo (valor nominal más prima de emisión) de 15.519.999,60, previéndose, tal y como se indica en el apartado 2.9 del presente informe, la posibilidad de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de 7.390.476 nuevas acciones ordinarias de la misma clase, serie y valor nominal que las actualmente en circulación y con los mismos derechos a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital, a un tipo de emisión de 2,10 euros por acción, esto es, 0,03 euros de valor nominal y 2,07 euros de prima de emisión por acción.

Se hace constar expresamente que los datos recogidos en el presente informe relativos al crédito (el Préstamo) que se ostenta contra la Sociedad concuerdan fielmente con la contabilidad de la Sociedad a la fecha de emisión del presente informe.

Este Préstamo cumplirá con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, entre ellos, los de liquidez, vencimiento y exigibilidad, en el momento de la ejecución por el Consejo de Administración de la propuesta de acuerdo objeto de este informe y, por tanto, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente el Aumento de Capital.

c) Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos del artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital

Se solicitará la preceptiva certificación a emitir por Ernst & Young, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, en virtud de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La mencionada certificación, que será puesta a disposición de los accionistas junto con este informe, deberá confirmar que:

- (i) una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos en el presente informe en relación con el Préstamo objeto de compensación resultan exactos; y
- (ii) de conformidad con el Préstamo especificado en el apartado anterior, este cumplirá con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la Fecha de Desembolso del Aumento de Capital, y por lo tanto, de cara a su ejecución.

Asimismo, con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de Capital, se recabará de Ernst & Young, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, una certificación complementaria a los efectos de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital acreditando el carácter líquido, vencido y exigible a esa fecha de la totalidad del importe del crédito objeto de compensación.

4. Delegación de facultades

Se propone facultar al Consejo de Administración tan ampliamente como se requiera en Derecho, para que pueda fijar cualquier otra condición del Aumento de Capital que no haya sido prevista en el acuerdo de la Junta General, ejecutar el acuerdo de Aumento de Capital, incluyendo de forma fraccionada, emitir y poner en circulación las acciones representativas del mismo, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto, en su caso, la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito, y solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas de la Sociedad en BME Growth de BME MTF Equity y realizar todas aquellas actuaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

5. Propuesta de acuerdo

En virtud de todo lo anterior, se presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad la propuesta que a continuación se indica:

“Aumento de capital mediante compensación de créditos por importe nominal de 221.714,28 euros y efectivo (incluyendo la prima de emisión) de 15.519.999,60 euros, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,03 euros de valor nominal cada una, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

1. Aumento de capital

*Se acuerda aumentar el capital social mediante la compensación del crédito titularidad de ICOSIUM Investment, S.L. frente a la Sociedad que se indica más adelante, por un importe nominal de 221.714,28 euros previéndose, tal y como se indica en el apartado 7 del presente acuerdo, la posibilidad de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de 7.390.476 nuevas acciones ordinarias de 0,03 euros de valor nominal, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital (las “**Acciones Nuevas**” y el “**Aumento de Capital**”, respectivamente).*

2. Tipo de emisión

El tipo de emisión de las Acciones Nuevas asciende a 2,10 euros por acción. En consecuencia, la prima de emisión asciende a 2,07 euros por Acción Nueva y, en conjunto, a 15.298.285,32 euros.

3. Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas

*Las Acciones Nuevas serán suscritas y desembolsadas íntegramente por ICOSIUM Investment, S.L., sociedad constituida bajo las leyes de España, con domicilio social en Calle Floridablanca, número 98 Esc. P P. en Pta. 2, Barcelona, 08015, España, con N.I.F. B-72835176, en vigor, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, bajo el tomo 48568, Folio 117, Hoja B-588469, como acreedor (el “**Acreedor**”) de la Sociedad bajo el préstamo que se indica a continuación (el “**Préstamo**”):*

<u>CRÉDITO</u>			
<i>Acreedor</i>	<i>Préstamo</i>	<i>Importe principal*</i>	<i>Fecha de desembolso</i>
<i>ICOSIUM Investment, S.L.</i>	<i>Préstamo necesariamente convertible en acciones de la Sociedad</i>	15.519.999,60€	Máximo 30/04/2025

**Sin considerar intereses, si corresponde, al tipo del 0,05% diario, en caso de materializarse la posible penalidad prevista en el Préstamo.*

Sin perjuicio de lo anterior, el importe del Préstamo a compensar (considerando su principal, y en su caso, cualquier otro concepto) será de 15.519.999,60 euros, que se corresponde con el importe efectivo (nominal más prima de emisión) del Aumento de Capital, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta.

El valor nominal y la prima de emisión de las Acciones Nuevas quedarán íntegramente desembolsados mediante la compensación del Préstamo objeto de la capitalización indicado en la tabla anterior, que quedará

automáticamente extinguido en el importe compensado como consecuencia de la ejecución en los términos previstos en este acuerdo del Aumento de Capital, sin perjuicio, en su caso, del abono en efectivo del remanente (pícos) que pudiera darse.

Este Préstamo cumplirá con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, entre ellos, los de liquidez, vencimiento y exigibilidad, en el momento de la ejecución por el Consejo de Administración de este acuerdo y, por tanto, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente el Aumento de Capital, tal y como se acredita en el informe del Consejo de Administración preparado al efecto. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, para la capitalización de créditos queda confirmado por la certificación expedida como informe especial con ocasión de la convocatoria de la Junta General por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., que será complementada con la correspondiente certificación adicional de dicho auditor a expedir en el momento en que se cumplan los referidos requisitos. De esta forma, los Accionistas tienen pleno conocimiento al amparo de su derecho de información de que el carácter vencido, líquido y exigible y demás requisitos exigidos por la ley, del crédito a compensar a la fecha del otorgamiento de la escritura del aumento de capital, quedará acreditado en el modo indicado.

Asimismo, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

4. Ausencia del derecho de suscripción preferente

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

6. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a su suscriptor los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.

7. Suscripción incompleta

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la suscripción incompleta del Aumento de Capital, por lo que, si no quedase íntegramente suscrito, en su caso, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

8. Ejecución del aumento

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración deberá determinar la fecha o fechas en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la presente Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado totalmente, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno, y declarará, en su caso, el

Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, estableciendo las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar el referido aumento de forma fraccionada.

9. Modificación de estatutos

Una vez efectuado el desembolso de las Acciones Nuevas que finalmente se emitan, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, el Consejo de Administración declarará el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y por tanto cerrado.

Como consecuencia del Aumento de Capital, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, delegando en el Consejo de Administración a su vez su redacción definitiva, que ha de llevarse a cabo una vez verificada la suscripción y el desembolso del Aumento de Capital.

10. Solicitud de incorporación

Se acuerda solicitar la incorporación de la totalidad de las Acciones Nuevas que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la incorporación a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia del referido mercado y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

11. Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda otorgar al Consejo de Administración, tan ampliamente como se requiera en Derecho, para que pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean procedentes en relación con el presente acuerdo, con facultades expresas de aclaración, interpretación, subsanación y sustitución. En particular, y a título meramente ilustrativo podrá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, calcular el importe de principal, y en su caso, cualquier otro concepto del Préstamo a compensar, determinar el número de Acciones Nuevas a suscribir por el Acreedor, establecer la cifra en que se deba ejecutar el Aumento de Capital, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del Aumento de Capital y la emisión de las Acciones Nuevas en el marco de la compensación del crédito referido anteriormente.*
- b) Formular las comunicaciones y anuncios públicos que sean precisos o meramente convenientes por la Sociedad en relación con el Aumento de Capital, incluyendo, si fuera exigible, un Documento de Ampliación de Capital o un Documento de Ampliación Reducido con arreglo a la normativa de BME Growth y realizar cualquier actuación, declaración o gestión y suscribir cualquier otro documento público o privado necesario o conveniente para la autorización, verificación y ejecución del Aumento de Capital, así como para la inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y su incorporación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, ante dichas entidades y cualquier*

otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero o cualquier otra autoridad competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación.

- c) Señalar la fecha o fechas de ejecución fraccionada, en su caso, y declarar ejecutado el Aumento de Capital, en su caso de forma incompleta, emitiendo y poniendo en circulación las Acciones Nuevas que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como comparecer ante notario para protocolizar el presente acuerdo y dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, dejando sin efecto la parte de dicho Aumento de Capital que, en su caso, no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.*
- d) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las Acciones Nuevas.*
- e) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin y la completa inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil y ante cualesquiera otros organismos supervisores, registros públicos o administrativos, autoridades administrativas, y personas e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean competentes en relación con el Aumento de Capital para su más completo desarrollo y efectividad, estando expresamente facultado para adaptar, aclarar, subsanar, precisar y completar el contenido del presente acuerdo para subsanar, completar o corregir cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen su efectividad o para atender las calificaciones y los requerimientos, incluso no formales, que pueda dictar cualquiera de las anteriores instancias.”*

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta que se formula.

Barcelona, 21 de marzo de 2025

**ANEXO IV: INFORME DEL AUDITOR SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL POR
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS**

Informe Especial sobre Aumento de Capital por
Compensación de Créditos, Supuesto Previsto en el
Artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de
Sociedades de Capital

HOLALUZ-CLIDOM, S.A

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de Holaluz-Clidom, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante "TRLSC"), emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en la suma de 15.519.999,60 euros por compensación de créditos (incluyendo el importe nominal del capital y prima de emisión tal y como se expone en el informe adjunto), formulada el 21 de marzo de 2025 por el Consejo de Administración de Holaluz-Clidom, S.A. (en adelante la "Sociedad") que se presenta en el documento adjunto (en adelante el "documento").

Nuestro trabajo ha consistido en verificar, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración de la Sociedad ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de la Sociedad, los cuales a la fecha de emisión de este informe no satisfacen el requisito de ser al menos en un 25% líquidos, vencidos y exigibles, si bien, el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 21 de marzo de 2025 ha confirmado que, en la fecha en que decida ejecutar el aumento de capital al amparo de la delegación de facultades prevista en el acuerdo de aumento de capital que se adopte por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, los créditos susceptibles de compensación identificados en el documento adjunto cumplirán las condiciones de liquidez, vencimiento y exigibilidad previstas en el artículo 301 del TRLSC.

Adicionalmente, y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 301 del TRLSC, en la fecha en que se vaya a realizar la ampliación de capital por compensación de créditos, emitiremos un nuevo Informe Especial complementario en el que se acredite, en su caso, si a dicha fecha los créditos a compensar son líquidos, vencidos y exigibles al menos en un 25%, y el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del TRLSC, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ERNST & YOUNG, S.L.

Alfredo Eguigaray

21 de marzo de 2025

Col·legi
de Censors Jurats
de Comptes
de Catalunya

ERNST & YOUNG, S.L.

2025 Núm. 20/25/00371

IMPORT COL·LEGIAL: 30,00 EUR

Segell distintiu d'altres actuacions

Sres. de
ERNST&YOUNG
Edificio Sarrià Forum – Avda. Sarrià 102-106
08017 BARCELONA

Barcelona, 21 de marzo de 2025

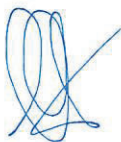
Apreciados Sres.

A petición de HOLALUZ-CLIDOM, S.A., (la “**Sociedad**”) nos dirigimos a Vds. para informarles que, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión extraordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2025 a las 08.00 horas, ha acordado, por unanimidad de sus miembros, aprobar el Informe del Consejo de Administración de Holaluz-Clidom, S.A., en relación con la propuesta de aumento de capital mediante compensación de créditos, adjunto como **Anexo I** a la presente certificación, que será incluida en el Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se tiene previsto convocar para su celebración, en primera convocatoria, el 23 de abril de 2025, de conformidad con los artículos 286, 297.1.a) y 297.2, y 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Lo cual certifico, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, en Barcelona a 21 de marzo de 2025.

VºBº

LA PRESIDENTA



Sra. Carlota Pi Amorós

LA VICESECRETARIA NO CONSEJERA



Sra. Alejandra Fernández de Aragón Pascual

ANEXO I

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HOLALUZ-CLIDOM, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS INCLUIDA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL 23 DE ABRIL DE 2025, A LAS 11.00 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y A LA MISMA HORA DEL DÍA SIGUIENTE, EN SU CASO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

El presente informe se formula en relación con la propuesta de aumento del capital social de la Sociedad mediante la compensación del crédito derivado del contrato de préstamo convertible en acciones de HOLALUZ-CLIDOM, S.A. ("Holaluz" o la "Sociedad") por un importe principal de 15.519.999,60 euros, con ICOSIUM Investment, S.L. ("ICOSIUM" o el "Prestamista") suscrito el pasado 13 de marzo de 2025 (el "Contrato" o el "Préstamo"), que se somete a la consideración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Holaluz, convocada para su celebración en el domicilio social el 23 de abril de 2025, a las 11.00 horas, en primera convocatoria o, en caso de no haber quorum suficiente, el 24 de abril de 2025, en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora.

1. Objeto del informe. Descripción de la Operación

La propuesta de acuerdo se refiere al aumento de capital social por un importe nominal de 221.714,28 euros previéndose expresamente, tal y como se indica en el apartado 2.9 del presente informe, la posibilidad de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de 7.390.476 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de la misma clase, serie y valor nominal que las actualmente en circulación y con los mismos derechos a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital (las "Acciones Nuevas") a un tipo de emisión de 2,10 euros por acción, esto es, 0,03 euros de valor nominal y 2,07 euros de prima de emisión por acción (la "Operación").

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Acciones Nuevas serán desembolsados íntegramente mediante la compensación del Préstamo frente a la Sociedad.

La citada propuesta de acuerdo se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración de forma exclusivamente telemática en el domicilio social el 23 de abril de 2025, a las 11.00 horas, en primera convocatoria o, en caso de no haber quorum suficiente, el 24 de abril de 2025, en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo previsto en los siguientes artículos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"):

- a) artículo 286, respecto de la correspondiente modificación estatutaria en relación con los artículos 297.1 a) y 297.2, referidos a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de señalar la fecha y fijar las condiciones del aumento de capital (en todo lo no previsto por el acuerdo de la Junta General) ya acordado por la Junta General de Accionistas y de dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento; y
- b) artículo 301, con el objeto de describir la propuesta relativa al Aumento de Capital y, en concreto: (i) la naturaleza y características del crédito que sería objeto de compensación en el marco del Aumento de Capital; (ii) la identidad del aportante del referido crédito; (iii) el número de acciones que habrían de emitirse; (iv) la cuantía del Aumento de Capital; y (v) la manifestación expresa de concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad de la Sociedad.

En atención a las características del Aumento de Capital, que posteriormente se detallan, y a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el Aumento de Capital no existirá derecho de suscripción preferente para los actuales accionistas de la Sociedad.

A continuación, se ofrece a los accionistas la explicación de la Operación que se propone a la Junta General, las razones que justifican el Aumento de Capital emitiendo los informes previstos en la Ley de Sociedades de Capital a los efectos del artículo 286, en relación con los artículos 296, 297.1 a), 297.2 y a los efectos del artículo 301. Finalmente, se incluye la propuesta de acuerdo de Aumento de Capital que se someterá a la aprobación de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas de Holaluz.

2. Informe a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital

2.1. Descripción, justificación y contexto de la Operación

Para que la referida propuesta de aumento del capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad resulta preceptivo, a tenor de lo previsto en los referidos artículos 286, 296 y 297 de la Ley de Sociedades de Capital, y en la medida en que el acuerdo de aumento de capital conlleva necesariamente la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital, que el Consejo de Administración formule el presente informe, que contiene la justificación de la propuesta de acuerdo de modificación estatutaria.

Asimismo, el artículo 287 de Ley de Sociedades de Capital requiere que en el anuncio de convocatoria de la junta general se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

La Operación trae causa y se justifica atendiendo a las circunstancias de la Sociedad ya que contribuirá de manera fundamental a mejorar la situación financiera de la Sociedad, fortaleciendo su balance, aumentando los recursos propios de la Sociedad y permitiendo que esta pueda aumentar su capacidad financiera,

estabilizar las obligaciones de deuda existentes con proveedores y seguir desarrollando su actividad, así como mejorar su plataforma operativa para el gas natural y otras energías verdes.

Para alcanzar los objetivos antes indicados el 13 de marzo de 2025, Holaluz y el Prestatario suscribieron el Préstamo, cuyas características principales son las siguientes:

- a) Fecha de Desembolso: no más tarde del 30 de abril de 2025 (la “**Fecha de Desembolso**”).
- b) Tipo de interés: solo en caso de que opere la Penalidad indicada más abajo.
- c) Precio de Conversión: El tipo de emisión de las acciones ordinarias a emitir en la conversión es de 2,10 euros por acción (el “**Precio de Conversión**”). El Precio de Conversión representaba una prima del 52% respecto de la cotización de cierre de las acciones de Holaluz en la sesión inmediatamente anterior a la firma del Préstamo.
- d) Carácter necesariamente convertible: el Préstamo es necesariamente convertible en acciones ordinarias de nueva emisión de Holaluz de la misma clase y serie y con idénticos derechos que las actualmente en circulación a su vencimiento. El número de acciones a emitir a los efectos de la conversión del Préstamo en acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad se determinará mediante la división de los importes debidos por la Sociedad bajo el Préstamo a título de principal y, en su caso, cualquier otro concepto, entre el Precio de Conversión. Si el número de acciones no es un número entero, dicho número se redondeará por defecto al número entero de acciones anterior más cercano, y se abonará el remanente (picos) en efectivo.

El número total de acciones de Holaluz a emitir en el momento de la conversión del Préstamo en acciones (considerando únicamente su principal) equivale al 28,99% del capital social de la Sociedad antes de la operación y a un 22,47% del capital social de la Sociedad con posterioridad a ella.

- e) Fecha de Vencimiento: el mismo día de la Fecha de Desembolso (la “**Fecha de Vencimiento**”).
- f) Fecha de Conversión: una vez producido el desembolso, el Consejo de Administración, en uso de la delegación conferida por la Junta General de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, ejecutará el acuerdo del Aumento de Capital por conversión del principal y en su caso, cualquier otro concepto, entre el Precio de Conversión (la “**Fecha de Conversión**”).
- g) Penalidad: en caso de no ejecución por parte del Consejo de Administración del Aumento de Capital en los términos previstos en el Contrato, tras el desembolso, se devengarán, en su caso, intereses del Préstamo del 0,05% diario desde la Fecha de Desembolso hasta que se produzca de forma efectiva la ejecución del Aumento de Capital o el principal del Préstamo sea devuelto en su totalidad al Prestamista por parte de Holaluz, de conformidad con lo dispuesto en el Préstamo (la “**Penalidad**”).

El Consejo de Administración de la Sociedad plantea esta Operación a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, al entender que conviene al interés social incrementar los fondos propios de la

Sociedad al objeto de fortalecer su estructura de capital y financiera para abordar los objetivos indicados anteriormente.

Asimismo, la presente Operación evidencia el respaldo de ICOSIUM a la estrategia de Holaluz para el desarrollo de su negocio así como su confianza en las expectativas de la Sociedad a medio y largo plazo, que, tras su reciente entrada como socio estratégico, llegaría a ser titular de una participación que podría alcanzar o superar el 33% del capital social de la Sociedad tras el Aumento de Capital.

Por otro lado, como muestra de apoyo a la operación y prueba de su impacto positivo en el interés social de la Sociedad, los accionistas fundadores de la Sociedad, esto es, Dña. Carlota Pi Amorós, D. Ferrán Nogué Collgros y D. Oriol Vila Grifoll (los “**Accionistas Fundadores**”) se han comprometido frente al Prestamista a ejercitar todos los derechos de voto que tengan atribuidos en dicha condición con el fin de: (i) votar en la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración en el domicilio social el 23 de abril de 2025, a las 11.00 horas, en primera convocatoria o, en caso de no haber quorum suficiente, el 24 de abril de 2025, en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora, a favor de la aprobación del Aumento de Capital; y (ii) en caso de resultar aprobado, votar favorablemente en el Consejo de Administración el acuerdo de ejecución del Aumento de Capital.

En este contexto, y a la vista de la condición para el desembolso del Préstamo consistente en la previa aprobación del acuerdo por parte de la Junta General del Aumento de Capital, y del carácter necesariamente convertible en acciones ordinarias del Préstamo, y en definitiva, cumpliendo su compromiso asumido en el Préstamo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de la Sociedad la aprobación del aumento de capital por compensación de créditos en los términos en que se detalla más adelante (el “**Aumento de Capital**”).

2.2. Capital social actual de la Sociedad

A la fecha del presente informe, el capital social de la Sociedad asciende a 764.661,57 euros, representado por 25.488.719 acciones de 0,03 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, todas ellas pertenecientes a una misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos y representadas mediante anotaciones en cuenta.

A efectos aclaratorios, se hace constar que a fecha de firma del Préstamo, esto es, a 13 de marzo de 2025, el capital social de la Sociedad ascendía a 656.661,57 euros representado por 21.888.719 acciones de 0,03 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, todas ellas pertenecientes a una misma clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Entre la fecha de firma del Préstamo y la fecha del presente informe, la Sociedad ha ejecutado un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias por un importe de 6.480.000 euros (de los cuales 108.000 euros se corresponden a valor nominal y 6.372.000 euros a prima de emisión), mediante la emisión y puesta en circulación de 3.600.000 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de la misma clase y serie que las acciones

de la Sociedad actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, iguales, acumulables e indivisibles, íntegramente suscritas y desembolsadas por ICOSIUM. Como consecuencia de lo anterior, el capital social de la Sociedad queda fijado en la suma de 764.661,57 euros, representado por 25.488.719 acciones ordinarias de 0,03€ de valor nominal cada una, todas ellas pertenecientes a una única clase y serie y representadas mediante anotaciones en cuenta.

2.3. Importe del Aumento de Capital

El Consejo de Administración propone llevar a cabo un aumento de capital social por importe nominal de 221.714,28 euros previéndose, tal y como se indica en el apartado 2.9 del presente informe, la posibilidad de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de 7.390.476 nuevas acciones ordinarias de 0,03 euros de valor nominal, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.

2.4. Tipo de emisión

El tipo de emisión de las nuevas acciones asciende a 2,10 euros por acción. En consecuencia, la prima de emisión asciende a 2,07 euros por acción y, a una prima de emisión, en conjunto, de 15.298.285,32 euros.

En consecuencia, el importe total de nominal y prima de emisión por el conjunto de acciones a emitir asciende a 15.519.999,60 euros.

2.5. Contrapartida del Aumento de Capital

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las Acciones Nuevas serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación del crédito del Prestamista frente a la Sociedad que se indica más adelante.

2.6. Derechos de suscripción preferente

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el Aumento de Capital no existirá derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad sobre las Acciones Nuevas.

2.7. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas, al igual que las ya existentes, estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

2.8. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y

desembolsado el Aumento de Capital.

2.9. Suscripción incompleta

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la suscripción incompleta del Aumento de Capital, por lo que, si no quedase íntegramente suscrito, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

2.10. Ejecución del Aumento de Capital

El Consejo de Administración completará los términos y condiciones, en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta, del Aumento de Capital al amparo de la delegación de facultades a que se refiere el presente informe, incluyendo la posibilidad de ejecutar el Aumento de Capital de forma fraccionada. En particular, el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, podrá determinar la fecha o fechas en la que el acuerdo de Aumento de Capital deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

2.11. Modificación de estatutos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración modificará la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes del Aumento de Capital.

2.12. Solicitud de incorporación

Se solicitará la incorporación de la totalidad de las Acciones Nuevas en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity y se autorizará a realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la incorporación a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia del referido mercado y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

3. Informe a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital

El Préstamo objeto de compensación como contrapartida del Aumento de Capital es el que se refiere a continuación, con expresa indicación de su titular e importe y fecha de otorgamiento, tal y como estos datos se recogen en la contabilidad social:

a) Naturaleza y características del crédito a compensar e identidad del acreedor

El crédito a compensar deriva del Préstamo descrito hasta ahora en el presente informe. Las Acciones Nuevas serán suscritas y desembolsadas íntegramente por ICOSIUM Investment, S.L., sociedad constituida bajo las leyes de España, con domicilio social en Calle Floridablanca, número 98 Esc. P P. en Pta. 2,

Barcelona, 08015, España, con N.I.F. B-72835176, en vigor, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, bajo el tomo 48568, Folio 117, Hoja B-588469, como acreedor de la Sociedad bajo el Préstamo que se indica a continuación:

CRÉDITO			
Acreedor	Préstamo	Importe principal*	Fecha de desembolso
ICOSIUM Investment, S.L.	Préstamo necesariamente convertible en acciones de la Sociedad	15.519.999,60€	Máximo 30/04/2025

** Sin considerar intereses, si corresponde, al tipo del 0,05% diario, en caso de materializarse la Penalidad.*

En todo caso, el importe del Préstamo a compensar (considerando su principal y, en su caso, cualquier otro concepto) será de 15.519.999,60 euros, que se corresponde con el importe efectivo (nominal más prima de emisión) del Aumento de Capital objeto del presente informe, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta.

b) Número de acciones que hayan de emitirse y la cuantía del aumento

El valor nominal y la prima de emisión de las Acciones Nuevas quedarán íntegramente desembolsados mediante la compensación del Préstamo objeto de la capitalización indicado en la tabla anterior, que quedará automáticamente extinguido en el importe compensado como consecuencia de la ejecución en los términos previstos en el Aumento de Capital descrito en este informe, sin perjuicio, en su caso, del abono en efectivo del remanente (picos) que pudiera darse.

Como indicado anteriormente, el Aumento de Capital consistiría en una cuantía por importe nominal de 221.714,28 euros y por importe total efectivo (valor nominal más prima de emisión) de 15.519.999,60, previéndose, tal y como se indica en el apartado 2.9 del presente informe, la posibilidad de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de 7.390.476 nuevas acciones ordinarias de la misma clase, serie y valor nominal que las actualmente en circulación y con los mismos derechos a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital, a un tipo de emisión de 2,10 euros por acción, esto es, 0,03 euros de valor nominal y 2,07 euros de prima de emisión por acción.

Se hace constar expresamente que los datos recogidos en el presente informe relativos al crédito (el Préstamo) que se ostenta contra la Sociedad concuerdan fielmente con la contabilidad de la Sociedad a la fecha de emisión del presente informe.

Este Préstamo cumplirá con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, entre ellos, los de liquidez, vencimiento y exigibilidad, en el momento

de la ejecución por el Consejo de Administración de la propuesta de acuerdo objeto de este informe y, por tanto, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente el Aumento de Capital.

c) Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos del artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital

Se solicitará la preceptiva certificación a emitir por Ernst & Young, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, en virtud de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La mencionada certificación, que será puesta a disposición de los accionistas junto con este informe, deberá confirmar que:

- (i) una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos en el presente informe en relación con el Préstamo objeto de compensación resultan exactos; y
- (ii) de conformidad con el Préstamo especificado en el apartado anterior, este cumplirá con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la Fecha de Desembolso del Aumento de Capital, y por lo tanto, de cara a su ejecución.

Asimismo, con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de Capital, se recabará de Ernst & Young, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, una certificación complementaria a los efectos de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital acreditando el carácter líquido, vencido y exigible a esa fecha de la totalidad del importe del crédito objeto de compensación.

4. Delegación de facultades

Se propone facultar al Consejo de Administración tan ampliamente como se requiera en Derecho, para que pueda fijar cualquier otra condición del Aumento de Capital que no haya sido prevista en el acuerdo de la Junta General, ejecutar el acuerdo de Aumento de Capital, incluyendo de forma fraccionada, emitir y poner en circulación las acciones representativas del mismo, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto, en su caso, la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito, y solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas de la Sociedad en BME Growth de BME MTF Equity y realizar todas aquellas actuaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

5. Propuesta de acuerdo

En virtud de todo lo anterior, se presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad la propuesta que a continuación se indica:

“Aumento de capital mediante compensación de créditos por importe nominal de 221.714,28 euros y efectivo (incluyendo la prima de emisión) de 15.519.999,60 euros, mediante la emisión de nuevas

acciones ordinarias de 0,03 euros de valor nominal cada una, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

1. Aumento de capital

Se acuerda aumentar el capital social mediante la compensación del crédito titularidad de ICOSIUM Investment, S.L. frente a la Sociedad que se indica más adelante, por un importe nominal de 221.714,28 euros previéndose, tal y como se indica en el apartado 7 del presente acuerdo, la posibilidad de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de 7.390.476 nuevas acciones ordinarias de 0,03 euros de valor nominal, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital (las "Acciones Nuevas" y el "Aumento de Capital", respectivamente).

2. Tipo de emisión

El tipo de emisión de las Acciones Nuevas asciende a 2,10 euros por acción. En consecuencia, la prima de emisión asciende a 2,07 euros por Acción Nueva y, en conjunto, a 15.298.285,32 euros.

3. Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas serán suscritas y desembolsadas íntegramente por ICOSIUM Investment, S.L., sociedad constituida bajo las leyes de España, con domicilio social en Calle Floridablanca, número 98 Esc. P P. en Pta. 2, Barcelona, 08015, España, con N.I.F. B-72835176, en vigor, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, bajo el tomo 48568, Folio 117, Hoja B-588469, como acreedor (el "Acreedor") de la Sociedad bajo el préstamo que se indica a continuación (el "Préstamo"):

CRÉDITO			
Acreedor	Préstamo	Importe principal*	Fecha de desembolso
ICOSIUM Investment, S.L.	Préstamo necesariamente convertible en acciones de la Sociedad	15.519.999,60€	Máximo 30/04/2025

*Sin considerar intereses, si corresponde, al tipo del 0,05% diario, en caso de materializarse la posible penalidad prevista en el Préstamo.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe del Préstamo a compensar (considerando su principal, y en su caso, cualquier otro concepto) será de 15.519.999,60 euros, que se corresponde con el importe efectivo (nominal más prima de emisión) del Aumento de Capital, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta.

El valor nominal y la prima de emisión de las Acciones Nuevas quedarán íntegramente desembolsados mediante la compensación del Préstamo objeto de la capitalización indicado en la tabla anterior, que quedará automáticamente extinguido

en el importe compensado como consecuencia de la ejecución en los términos previstos en este acuerdo del Aumento de Capital, sin perjuicio, en su caso, del abono en efectivo del remanente (picos) que pudiera darse.

Este Préstamo cumplirá con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, entre ellos, los de liquidez, vencimiento y exigibilidad, en el momento de la ejecución por el Consejo de Administración de este acuerdo y, por tanto, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente el Aumento de Capital, tal y como se acredita en el informe del Consejo de Administración preparado al efecto. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, para la capitalización de créditos queda confirmado por la certificación expedida como informe especial con ocasión de la convocatoria de la Junta General por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, S.L., que será complementada con la correspondiente certificación adicional de dicho auditor a expedir en el momento en que se cumplan los referidos requisitos. De esta forma, los Accionistas tienen pleno conocimiento al amparo de su derecho de información de que el carácter vencido, líquido y exigible y demás requisitos exigidos por la ley, del crédito a compensar a la fecha del otorgamiento de la escritura del aumento de capital, quedará acreditado en el modo indicado.

Asimismo, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

4. Ausencia del derecho de suscripción preferente

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

6. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a su suscriptor los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.

7. Suscripción incompleta

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la suscripción incompleta del Aumento de Capital, por lo que, si no quedase íntegramente suscrito, en su caso, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

8. Ejecución del aumento

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración deberá determinar la fecha o fechas en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la presente Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado totalmente, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno, y declarará, en su caso, el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por

tanto, cerrado, estableciendo las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar el referido aumento de forma fraccionada.

9. Modificación de estatutos

Una vez efectuado el desembolso de las Acciones Nuevas que finalmente se emitan, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, el Consejo de Administración declarará el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y por tanto cerrado.

Como consecuencia del Aumento de Capital, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, delegando en el Consejo de Administración a su vez su redacción definitiva, que ha de llevarse a cabo una vez verificada la suscripción y el desembolso del Aumento de Capital.

10. Solicitud de incorporación

Se acuerda solicitar la incorporación de la totalidad de las Acciones Nuevas que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la incorporación a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia del referido mercado y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

11. Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda otorgar al Consejo de Administración, tan ampliamente como se requiera en Derecho, para que pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean procedentes en relación con el presente acuerdo, con facultades expresas de aclaración, interpretación, subsanación y sustitución. En particular, y a título meramente ilustrativo podrá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, calcular el importe de principal, y en su caso, cualquier otro concepto del Préstamo a compensar, determinar el número de Acciones Nuevas a suscribir por el Acreedor, establecer la cifra en que se deba ejecutar el Aumento de Capital, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del Aumento de Capital y la emisión de las Acciones Nuevas en el marco de la compensación del crédito referido anteriormente.*
- b) Formular las comunicaciones y anuncios públicos que sean precisos o meramente convenientes por la Sociedad en relación con el Aumento de Capital, incluyendo, si fuera exigible, un Documento de Ampliación de Capital o un Documento de Ampliación Reducido con arreglo a la normativa de BME Growth y realizar cualquier actuación, declaración o gestión y suscribir cualquier otro documento público o privado necesario o conveniente para la autorización, verificación y ejecución del Aumento de Capital, así como para la inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y su incorporación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, ante dichas entidades y cualquier otro organismo o entidad o registro*

público o privado, español o extranjero o cualquier otra autoridad competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación.

- c) Señalar la fecha o fechas de ejecución fraccionada, en su caso, y declarar ejecutado el Aumento de Capital, en su caso de forma incompleta, emitiendo y poniendo en circulación las Acciones Nuevas que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como comparecer ante notario para protocolizar el presente acuerdo y dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, dejando sin efecto la parte de dicho Aumento de Capital que, en su caso, no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.*
- d) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las Acciones Nuevas.*
- e) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin y la completa inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil y ante cualesquiera otros organismos supervisores, registros públicos o administrativos, autoridades administrativas, y personas e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean competentes en relación con el Aumento de Capital para su más completo desarrollo y efectividad, estando expresamente facultado para adaptar, aclarar, subsanar, precisar y completar el contenido del presente acuerdo para subsanar, completar o corregir cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen su efectividad o para atender las calificaciones y los requerimientos, incluso no formales, que pueda dictar cualquiera de las anteriores instancias.”*

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta que se formula.

Barcelona, 21 de marzo de 2025